

# REPUBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA 315<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA.

Sesión 6<sup>a</sup>, en miércoles 5 de abril de 1972.

Ordinaria.

(De 16.14 a 20.20).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES PATRICIO AYLWIN AZOCAR,  
PRESIDENTE, Y RICARDO FERRANDO KEUN, VICEPRESIDENTE.*

*SECRETARIOS, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO, Y EL SECRETARIO  
JEFE DE COMISIONES, SEÑOR RAUL CHARLIN VICUÑA.*

### INDICE.

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	279
II. APERTURA DE LA SESION .....	279
III. TRAMITACION DE ACTAS .....	279
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	279
(Carreras extraordinarias en beneficio del deporte ecuestre. Pre- ferecia .....	280

	Pág.
Creación de la Corporación de Desarrollo Agrícola e Industrial del Maule. Impuesto a espectáculos del fútbol profesional . . . . .	281
<b>V. ORDEN DEL DIA:</b>	
Acusación constitucional contra el Ministro de Defensa Nacional señor José Tohá González (queda pendiente) . . . . .	281
Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica disposiciones sobre subsidio de cesantía para empleados particulares (queda despachado) . . . . .	282
Observaciones, en primer trámite, al proyecto sobre inversión de aporte de empleadores a Caja de Empleados Públicos y Periodistas (quedan despachadas) . . . . .	282
Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre impuesto a la transferencia de automóviles en favor de la Federación de Automovilismo Deportivo (queda pendiente el debate) . . . . .	286
<b>VI. INCIDENTES:</b>	
Peticiones de oficios (se anuncian) . . . . .	305
Denuncias sobre intromisión extranjera en la política chilena. (Observaciones del señor Teitelboim) . . . . .	306
Necesidades de la comuna de Laja. Oficios. (Observaciones del señor Baltra) . . . . .	312
Importancia de la tercera conferencia de la UNCTAD. (Observaciones del señor Luengo) . . . . .	315
Incumplimiento de la ley de reconstrucción en las provincias de Aconcagua y Valparaíso. (Observaciones de los señores Prado y Noemi) . . . . .	317
Colecta pública para hermoseamiento de mausoleo erigido a Gabriela Mistral. Oficios. (Observaciones del señor Noemi) . . . . .	340
Omisión de artículo en decreto que declara zona de catástrofe las provincias de Atacama y Coquimbo. Oficio. (Observaciones del señor Noemi) . . . . .	341
<i>A n e x o s.</i>	
<b>DOCUMENTOS:</b>	
1.—Proyecto de ley, en cuarto trámite, sobre carreras hípias extraordinarias en beneficio del deporte ecuestre . . . . .	343
2.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en las observaciones al proyecto que suprime la reajustabilidad de determinadas deudas habitacionales . . . . .	343
3.—Moción del señor Carmona con la que inicia un proyecto de ley modificatorio de la ley N° 12.927, de Seguridad Interior del Estado . . . . .	351
4.—Moción del señor Lorca con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la importación de doscientos automóviles por la Provincia de Chiloé . . . . .	356

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Corvalán López, Luis;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Sepúlveda Acuña, Adonis;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candia, Anselmo;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Raúl Charlín Vicuña.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor AYLWIN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor AYLWIN (Presidente).— Se da por aprobada el acta de la Sesión 4ª, que no ha sido observada.

El acta de la Sesión 5ª queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véase en el Boletín el acta aprobada).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor AYLWIN (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Oficios.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien rechazar la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en el Club Hípico de Santiago, en el Hipódromo Chile y en el Sporting Club de Viña del Mar, en beneficio del deporte ecuestre (véase en los Anexos, documento 1).

—Queda para tabla.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien rechazar la solicitud del Honorable Senador señor Pablo para designar una Comisión Investigadora de las labores de pesca efectuadas por barcos soviéticos en el litoral chileno y sobre el estanco de los productos del mar que ha anunciado el Gobierno.

—Se manda archivarlo.

Cuatro de los señores Ministros de Eco-

nomía, Fomento y Reconstrucción, y de Agricultura, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Carmona (1), Ferrando (2), Hamilton (3) y Silva Ulloa (4):

- 1) Cemento para Tarapacá.
- 2) Instalación de aserradero en Malalcahuello.
- 3) Petición de la Asociación de Productores de Leche de Coihaique.
- 4) Abastecimiento de suela para El Loa.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

#### Informe.

Uno de la Comisión de Obras Públicas recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, formuladas al proyecto de ley que suprime la reajustabilidad de determinadas deudas habitacionales (véase en los Anexos, documento 2).

—*Queda para tabla.*

#### Mociones.

Una del Honorable Senador señor Carmona, con la que inicia un proyecto de ley que introduce diversas modificaciones a la ley N° 12.927, de Seguridad Interior del Estado (véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Una del Honorable Senador señor Lorca, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la importación de 200 automóviles por la provincia de Chiloé (véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

El señor AYLWIN (Presidente). — Terminada la Cuenta.

El señor FONCEA.—Sobre la Cuenta, pido la palabra.

El señor AYLWIN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

#### CARRERAS EXTRAORDINARIAS EN BENEFICIO DEL DEPORTE ECUESTRE. PREFERENCIA.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, sólo deseo saber si existe la posibilidad de que en esta sesión sea considerado por la Sala el proyecto que ha devuelto la Cámara después de despacharlo en su tercer trámite, que figura en el primer lugar de la Cuenta y que ha quedado para tabla.

En realidad, la otra rama del Parlamento insistió en sus puntos de vista; de manera que al Senado no le queda otra alternativa que aceptar ese predicamento, pues de lo contrario no habría ley sobre el particular.

Como se trata de beneficiar al deporte ecuestre, que en pocos días más enviará un equipo que participará en competencias preolímpicas en Europa y después en la Olimpiada de Munich, la verdad es que apremia el despacho de esta iniciativa.

Por eso, pido a la Mesa recabar el acuerdo de los Comités para tratarlo en los últimos cinco minutos del Orden del Día.

El señor AYLWIN (Presidente).— Se necesita para ello el acuerdo unánime de los Comités. La Mesa no tiene inconveniente en solicitarlo. Si se produce y llega a la Mesa antes del término del Orden del Día, se procederá en la forma requerida por el señor Senador.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, deseo referirme a un asunto ajeno a la Cuenta, y que es muy simple.

El señor AYLWIN (Presidente). —Como Su Señoría no se va a referir específicamente a la Cuenta, solicito el acuerdo unánime de la Sala para concederle la palabra por cinco minutos.

Acordado.

Con la venia de la Sala, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

**CORPORACION DE DESARROLLO AGRICOLA  
E INDUSTRIAL DEL MAULE. IMPUESTO A  
ESPECTACULOS DEL FUTBOL  
PROFESIONAL.**

El señor FONCEA.—El 3 de septiembre pasado, junto con el señor Presidente del Senado, presentamos un proyecto destinado a crear la Corporación de Desarrollo Agrícola e Industrial de la Región del Maule.

Como la iniciativa en referencia —aparte que necesariamente debe tener origen en la Cámara, según se me ha informado en la Secretaría de la Corporación— necesitaba del patrocinio del Ejecutivo, por contener disposiciones que así lo requerían, el Gobierno se lo dio y la incluyó en la convocatoria. Hizo lo mismo con un proyecto similar del Diputado Silvio Rodríguez, tendiente a crear la Junta para el Desarrollo y Progreso de la Región del Maule, que empezará a ser estudiada mañana por la Comisión de Economía de la otra rama del Congreso. Como ambas iniciativas legislan sobre una misma materia, solicito a la Mesa recabar el asentimiento de la Sala para enviar a la Cámara el proyecto que presenté junto con el Honorable señor Aylwin, a fin de que sea estudiado juntamente con el que acabo de mencionar.

Finalmente, ruego al señor Presidente recabar el asentimiento de la Sala para despachar el martes próximo, con informe de Comisión o sin él, el veto al proyecto que exime de un impuesto a los espectáculos de fútbol profesional. Estas observaciones contienen una norma aditiva que favorece a los pequeños productores de vino de las provincias de Maule, Linares, Ñuble y Concepción. Dicha disposición reviste suma importancia, porque beneficia a pequeños vitivinicultores que producen menos de 20 mil litros al año.

Pido, pues, que el veto en referencia sea tratado por la Sala el martes próximo, con informe de la Comisión de Hacienda o sin él, ya que sólo sobre una o dos dis-

posiciones puede producir efectos el pronunciamiento del Senado. Lo demás fue totalmente resuelto por la Cámara.

El señor AYLWIN (Presidente).— En cuanto a la primera petición formulada por el Honorable señor Foncea, si a la Sala le parece, se enviará el proyecto a la Cámara de Diputados, con el objeto de que ésta tome conocimiento de él.

Acordado.

En cuanto a la segunda, sólo por acuerdo unánime de los Comités se podría proceder en la forma señalada por Su Señoría. En consecuencia, se tratará de recabar el acuerdo respectivo.

El señor GARCIA.—Es perfectamente posible que la Comisión de Hacienda lo trate antes del martes.

**V. ORDEN DEL DIA.**

**ACUSACION CONSTITUCIONAL CONTRA EL  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, SEÑOR  
JOSE TOHA GONZALEZ.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde, primeramente, tratar la acusación constitucional deducida por el particular don Enrique Andrade Bórquez en contra del señor Ministro de Defensa Nacional, don José Tohá González.

Esta acusación ha sido informada por la Comisión de Legislación.

La Secretaría debió haber enviado un oficio a dicho Ministro haciéndole presente que la acusación se trataría en esta oportunidad y pidiéndole que asistiera. Por desgracia, por una omisión, ese oficio no se ha enviado, y no estoy cierto de si el señor Ministro está en antecedentes de esta situación —lo está, sí, el Subsecretario de esa Cartera—. En estos momentos el señor Tohá no está en su despacho, pues anda fuera de Santiago.

El señor AYLWIN (Presidente).— En virtud de las circunstancias anotadas, la Mesa se permite proponer a la Sala la fijación de nuevo día para conocer de la acusación. Si no consta que el señor Mi-

nistro recibió la citación y sabemos que es un derecho de él concurrir a defenderse, me parece que no debemos tratar el asunto en estos momentos.

Si le parece a la Sala, se podría fijar el martes próximo para iniciar el conocimiento de la acusación.

Acordado.

**MODIFICACION DE DISPOSICIONES SOBRE SUBSIDIO DE CESANTIA PARA EMPLEADOS PARTICULARES.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde continuar discutiendo un proyecto de la Cámara de Diputados que modifica las disposiciones vigentes relativas al subsidio de cesantía de los empleados particulares.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, en informe suscrito por los Honorables señores Lorca (Presidente), Contreras, García y Valenzuela, recomienda a la Sala aprobar el proyecto en los términos consignados en el boletín respectivo.

Ayer se acordó aplazar hasta hoy la discusión de esta iniciativa, ante la perspectiva de obtener la firma del Presidente de la República para una indicación que habría enviado el Ministro del Trabajo. En estos momentos tengo a la mano el oficio respectivo, firmado por el Primer Mandatario y ese Secretario de Estado, que contiene el texto de la indicación consistente en agregar un artículo nuevo al proyecto, que dice:

“Agrégase el siguiente artículo nuevo:

“Artículo . . .—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N<sup>o</sup> 16.781, de 2 de mayo de 1968:

1) Agrégase en el artículo 1<sup>o</sup>, a continuación de las expresiones “imponentes activos o jubilados”, las palabras “o beneficiarios de subsidios de cesantía”.

2) Agrégase en la letra a) del artículo 14<sup>o</sup>, a continuación de las expresiones, “remuneraciones imponentes”, las palabras “o de los subsidios de cesantía”; y agrégase

a continuación de la frase “de cargo del empleado”, las expresiones “o subsidiado”.

3) Agrégase en la letra b) del artículo 14, a continuación de la palabra “afiliados”, las expresiones “o beneficiarios del subsidio de cesantía”, seguidas de coma (.)”

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 50<sup>a</sup>, en 19 de enero de 1972.*

*Informe de Comisión:*

*Trabajo, sesión 67<sup>a</sup>, en 14 de marzo de 1972.*

*Discusión:*

*Sesión 5<sup>a</sup>, en 4 de abril de 1972.*

—*Se aprueban el proyecto y la indicación.*

**INVERSION DE APOORTE DE EMPLEADORES A CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS. VETO.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — En la sesión de ayer quedó pendiente la votación de las observaciones del Ejecutivo, en primer trámite, formuladas al proyecto de ley que dispone que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas invertirá en bonos CAR el aporte del 8,33% de los empleadores.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social propone rechazarlas e insistir en el texto aprobado por el Congreso.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En primer trámite, sesión 40ª, en 29 de julio de 1970.*

*En tercer trámite, sesión 23ª, en 4 de noviembre de 1971.*

*Observaciones en primer trámite, sesión 48ª, en 11 de enero de 1972.*

*Informes de Comisión:*

*Trabajo, sesión 15ª, en 30 de diciembre de 1970.*

*Trabajo (segundo), sesión 15ª, en 30 de junio de 1971.*

*Trabajo (veto), sesión 1ª, en 28 de marzo de 1972.*

*Discusión:*

*Sesiones 4ª, en 2 de junio de 1971; 9ª, en 16 de junio de 1971 (se aprueba en general); 15ª, en 30 de junio de 1971 (se aprueba en particular); 35ª, en 1º de diciembre de 1971 (se aprueba en tercer trámite), 5ª, en 4 de abril de 1972.*

El señor AYLWIN (Presidente).— En votación las observaciones.

—(Durante la votación).

El señor BALTRA.—¿Me permite, señor Presidente, fundar en seguida mi voto?

El señor AYLWIN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para que funde su voto de inmediato el Honorable señor Baltra.

Acordado.

El señor BALTRA.—Señor Presidente, las disposiciones observadas son los incisos segundo y tercero del artículo 1º.

Conviene tener presente que el inciso segundo dispone que los fondos que la Sección Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos invierta en certificados de ahorro reajustables podrán prestarse a todas las cajas de previsión. Resulta absurdo, a mi juicio, que los recursos

de un departamento de la Caja Nacional de Empleados Públicos sirvan para conceder créditos a cualquier otro instituto de previsión.

Por otra parte, los préstamos que el Banco Central otorgue a aquellos institutos no pueden ser reajustables. Ninguna ley autoriza a las cajas para cancelar reajustados los préstamos que reciban. Pero el Banco Central tendrá que pagar los bonos CAR con el interés y el reajuste que señala la ley que los estableció. De modo que hay en ello un evidente perjuicio económico para el Banco Central.

En tercer lugar, cabe tener en cuenta que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas recibiría los intereses que produzcan los certificados de ahorro reajustables más el correspondiente reajuste, y que con esos recursos podrá otorgar préstamos a sus imponentes periodistas. De modo que no parece de ningún modo justificada esa congelación de uso que señala el inciso segundo.

Por tales razones, considero que la observación al inciso segundo es razonable y que, por lo tanto, debe aprobarse. Respecto de la concerniente al inciso tercero, en el debate de ayer quedó demostrado que está en absoluto de más.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, el reparo que ha formulado el Honorable señor Baltra no fue hecho por ninguno de nosotros en la sesión de ayer, y tiene bastante fundamento, porque con esos recursos el Banco Central tendría que otorgar préstamos no reajustables no sólo a los periodistas imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos, sino a todos los imponentes de las diferentes cajas, con lo que se desvirtúa el propósito del legislador, cual fue el de que esos recursos no se desvalorizaran, que el Banco Central los pudiera devolver a la Caja Nacional de Empleados Públicos, reajustados de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor.

Por lo demás, el inconveniente que personalmente señalé, en el sentido de que se

quitaría a los periodistas imponentes de la Caja de Empleados Públicos el beneficio que hoy tienen de recurrir a préstamos para la adquisición de bienes raíces con cargo al 8,33%, desaparece, toda vez que, después de analizar el inciso primero, observo que se trata de certificados de ahorro reajustables a la vista, lo que significa que en cualquier momento —así lo entiendo— la Caja puede recuperar el dinero y tener, en consecuencia, disponibilidad de caja para otorgar préstamos habitacionales.

Por tales razones, me inclino por aceptar el veto.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, desde el primer momento este proyecto de ley se presentó como un todo, con el fin de proteger los fondos de los periodistas mediante el sistema de reajustabilidad. Para ello se permitía invertirlos tanto en bonos CAR como en préstamos reajustables. De tal modo que, conjugándose las disposiciones que dictamos con las facultades que tiene el Banco Central —Honorable señor Foncea, quería que lo supiera—, el dinero que preste dicho organismo será también reajutable.

El señor BALTRA.—¿Dónde se dice eso?

El señor GARCIA.—En la ley sobre bonos CAR, que permite al Banco entregar reajustado el dinero que perciba por este concepto. Es decir, la Caja recibirá el dinero reajustado, como lo expliqué ayer, y es evidente que el instituto previsional que reciba los préstamos tiene que buscar los medios, a su vez, para prestar el dinero en forma reajutable, a fin de que nadie sufra la pérdida que, de otra manera, se produciría.

Lo que se ha querido es que esos fondos, que son de los imponentes, se presten, en primer término, a imponentes; y que si no los emplean los de la Caja de Empleados Públicos puedan utilizarlos otros imponentes.

Esa es la intención, el sentido de la ley

en debate. Pero es evidente que los imponentes de la Caja de Empleados Públicos han de ser los primeros en solicitar préstamos.

En consecuencia, me pronuncio en contra del veto.

El señor NOEMI.—Señor Presidente, el inciso primero del artículo 1º, que no ha sido observado, satisface una de las peticiones de los empleados públicos y periodistas: la de que su dinero no se desvalorice. Ellos mismos fueron quienes pidieron que el 8,33% se invirtiera en bonos CAR.

Hasta ahí, la situación es muy clara.

El inciso segundo, al limitar el destino de esos fondos en el sentido de que el Banco Central no pueda usarlos sino para otorgar préstamos a las cajas de previsión, para los imponentes, crea un problema. Los fondos del 8,33% quedarán garantizados en cuanto no perderán su poder adquisitivo, pues el Banco Central los pagará con el reajuste correspondiente al alza del costo de la vida. Pero, tal como lo ha dicho el Honorable señor García, el bono CAR del Banco Central ha sido creado, evidentemente —y así sería aunque no lo estableciera ninguna disposición legal—, para ejecutar obras, para fomentar el desarrollo; y el Banco también lo facilita cobrando por él reajuste e intereses, los que a su vez entregaría a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Así éste tendría sus fondos resguardados de la desvalorización.

Pero ¿qué ocurriría si se facultara al Banco para otorgar ese dinero en préstamo a las cajas de previsión en general? Me parece bien que lo preste a esos institutos, pero tendría que hacerlo cobrando reajuste, porque de otro modo sufriría pérdidas. Y la duda que surgió en la discusión de ayer fue la de si las cajas pueden reajustar los préstamos que harían a sus imponentes, pues, según se dijo, existen disposiciones que lo prohíben. ¿Cómo, entonces, ha de entregar esos recursos el Banco Central a las cajas, con reajuste, para



que éstas los faciliten sin reajuste a los empleados? Se crearía, evidentemente, un problema.

En consecuencia, estoy de acuerdo con la supresión del inciso segundo. Sólo tengo una duda, que me parece necesario aclarar: se sostuvo ayer que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas ocupaba esos dineros en préstamos a sus imponentes. Una vez que los tenga invertidos en bonos CAR, ¿cómo los va a prestar? El Honorable señor Foncea dijo que, como son bonos a la vista, podría la Caja liquidarlos para hacer los préstamos. A mi juicio, no podría liquidarlos, y ahí surge el problema: podrán o no podrán seguir recibiendo ese dinero en préstamo los imponentes.

Y como ese problema que el inciso segundo crea al Banco Central no está aclarado y no lo está tampoco si la Caja puede otorgar préstamos reajustables, voto por la observación.

El señor RODRIGUEZ.—Hablé ayer sobre este problema, y me alegro de que se haya impuesto el buen criterio, pues de lo contrario se habría dictado una disposición realmente inútil.

Voto a favor de las observaciones.

El señor LORCA.— Señor Presidente, según los antecedentes que tengo a la vista, la Comisión de Trabajo acordó por unanimidad rechazar estos vetos, porque el proyecto de ley en debate tenía un solo fin: resguardar los fondos de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas de la desvalorización de la moneda. Por eso se quería invertirlos en bonos CAR, pero de ninguna manera que, una vez hecha esa inversión, sirvieran para otros fines que los de atender a los empleados públicos o a los imponentes del Departamento de Periodistas.

Y ahora ocurre que en virtud de las observaciones del Ejecutivo, la inversión en bonos CAR sólo serviría para evitar la desvalorización de esos dineros, pero impediría a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas destinarlos a pres-

tamos hipotecarios o de otra índole que se otorgan a sus imponentes.

Creo, pues, que la Comisión tuvo razón en rechazar las observaciones. En efecto, ¿qué ocurriría en caso contrario? Que en un momento determinado, la Caja de Empleados Públicos querría hacer préstamos y no tendría dinero para ello, pues los bonos CAR no serían recuperables de un día para otro o en pocos días por parte de esa caja, para ponerlos a disposición de sus imponentes.

Por eso entiendo que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en defensa de los intereses de los empleados públicos, rechazó los vetos, y entiendo que por unanimidad. No sé qué razón se da ahora para aprobarlos. De aceptarlos, el Banco Central no estaría obligado a otorgar préstamos a las cajas con ese fin.

Por último, lo que es más grave, al suprimir el veto el inciso tercero se permitiría ocupar esos fondos en adquirir acciones en diversas sociedades, industrias o en lo que estime conveniente el Banco Central, lo que, a mi juicio, desvirtúa totalmente el proyecto.

Creo que ha habido una "paralogización" en los señores Senadores —por lo menos en los de nuestras bancas— al votar favorablemente la observación.

Según entiendo, cuando se inició el proyecto —no recuerdo si tuvo origen en un mensaje del Ejecutivo o si fue una proposición de los empleados públicos o de la caja respectiva—, su espíritu fue defender los fondos de los imponentes de la desvalorización de la moneda, y no cerrar la posibilidad de otorgar empréstitos a los imponentes de ese instituto de previsión. Por eso, no sé si habría posibilidad...

El señor CONTRERAS.—El proyecto tuvo su origen en un mensaje del Presidente Frei.

El señor LORCA.—Quiere decir que el Presidente Frei se equivocó.

El señor CONTRERAS.—El inciso primero queda exactamente igual.

El señor LORCA.—Yo me refería al se-

gundo y al tercero. Estoy de acuerdo con el primer inciso, pero estamos tratando el segundo, en el cual se establece cuál es la obligación del Banco Central, y ese objetivo es defender los valores de la Caja de Empleados Públicos para que sólo puedan prestarse a los institutos de previsión. Sin embargo, de aprobarse el veto, estaríamos entregando al Banco Central la facultad de destinar los bonos CAR a lo que estime conveniente; lo que en el fondo significa impedir a las cajas de previsión disponer libremente de parte de sus recursos. Asimismo, de acogerse la supresión del inciso tercero, el Banco quedaría facultado para invertir los fondos del 8,33% en la compra de acciones o empresas y en el pago de deudas, lo cual desvirtuaría las finalidades de la Caja, cuyos fondos deben destinarse a los empleados públicos.

Por lo expuesto, reitero que, en mi opinión, los señores Senadores se han equivocado al votar favorablemente el veto al segundo inciso.

Voto en contra de la observación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 9, y una abstención.*

El señor AYLWIN (Presidente). — Aprobada la observación.

El señor LORCA.—¿Cómo! ¿Y la segunda?

El señor AYLWIN (Presidente).— Se sometieron a votación ambas observaciones en conjunto.

El señor LORCA.—¿Quién lo pidió?

El señor AYLWIN (Presidente).—Nadie solicitó dividir la votación.

El señor LORCA.—Son dos vetos distintos.

El señor BULNES SANFUENTES.— La última se pudo aprobar por unanimidad.

El señor AYLWIN (Presidente).— La Comisión formuló una sola recomendación.

El señor LORCA.— Rechazar el veto.

El señor AYLWIN (Presidente).— Rechazar ambos vetos. Se sometieron a votación las dos observaciones, y ningún señor Senador pidió votación separada.

#### **IMPUESTO A TRANSFERENCIAS DE AUTOMOVILES A FAVOR DE LA FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO. VETO.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, corresponde seguir debatiendo las observaciones del Presidente de la República, en segundo trámite, al proyecto que establece un impuesto a la transferencia de automóviles, en beneficio de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 47ª, en 7 de septiembre de 1971.*

*Observaciones, en segundo trámite, sesión 29ª, en 18 de noviembre de 1971.*

*Informes de Comisión:*

*Hacienda, sesión 55ª, en 14 de septiembre de 1971.*

*Defensa (veto), sesión 34ª, en 30 de noviembre de 1971.*

*Defensa (nuevo), sesión 42ª, en 22 de diciembre de 1971.*

*Discusión:*

*Sesiones 56ª, en 15 de septiembre de 1971 (se aprueba en general y particular); 62ª, en 1º de marzo de 1972; 67ª, en 14 de marzo de 1972.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En la última sesión del 14 de marzo que-

dó pendiente la segunda discusión del proyecto en referencia, y con la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCIA.— Antes de terminar la sesión, yo estaba planteando el problema de lo que ocurre cuando un veto es inconstitucional, como sucede en este caso, y la Cámara ya se pronunció sobre él. Al respecto, se dijo en la Sala que existía un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en virtud del cual, pronunciada una de las ramas del Congreso y aceptada por ella la constitucionalidad de la observación, no podía la otra declarar contraria a la Constitución Política la disposición aprobada por aquélla.

Planteé el problema, porque el informe mencionado es anterior a la reforma constitucional. Y, ¿en qué consiste la modificación de la enmienda a la Carta Fundamental? Que en la actualidad existe un Tribunal Constitucional que no señala cuál es la primera rama del Parlamento que ha declarado la inconstitucionalidad, sino que considera la tramitación en su conjunto. De modo que ambas Cámaras deben velar por que las disposiciones se ajusten a los preceptos de la Carta Fundamental. Por eso, propuse formar una Comisión mixta de Senadores y Diputados para saber qué tratamiento se iba a dar, tanto a los vetos que fueran inconstitucionales, como a las disposiciones de una de las ramas del Congreso que infringieran la Constitución Política, ya sea por agregar materias no incluidas en la moción o proyecto —asuntos ajenos a la idea principal del proyecto—, o bien porque ellas necesitaran el patrocinio del Ejecutivo.

Así las cosas, recuerdo que el Honorable señor Gumucio me hizo notar que no estaba de acuerdo con formar la Comisión mixta. Pero, aclarando los conceptos, el señor Senador no concordaba en constituir la para reglamentar las disposiciones constitucionales referentes a qué se entiende por materias ajenas al proyecto, y,

en cambio, aceptaba la idea de formarla —creo que ésa era su opinión— para saber qué sucedía cuando una rama del Congreso había aceptado la constitucionalidad y la otra la había rechazado.

El señor GUMUCIO.— ¿Me permite una interrupción?

El señor GARCIA.— Con la venia de la Mesa, con mucho gusto, señor Senador.

El señor GUMUCIO.— Quiero hacer una rectificación de hecho, aunque puede que esté equivocado.

Me parece que el informe aludido por Su Señoría fue posterior a la vigencia de la reforma constitucional, y se refería a los proyectos pendientes en esa fecha y a los vetos.

El señor GARCIA.— Hay dos informes sobre la materia: uno, al que se refiere en este momento el Honorable señor Gumucio, evacuado para resolver los problemas transitorios que había acarreado la promulgación de la norma constitucional que iba a regir de inmediato, y el otro es aquel anterior, de hace algunos años, en el cual se acordó que ninguna de las ramas del Congreso podría declarar inconstitucional un precepto aprobado por la otra.

El señor GUMUCIO.— Tengo entendido que en el segundo también se refirió a eso.

El señor GARCIA.— Con la venia de la Mesa, concedo una interrupción al Honorable señor Pablo.

El señor PABLO.— Estamos analizando observaciones del Ejecutivo estimadas inconstitucionales por no decir relación a la idea matriz del proyecto.

En mi concepto, el hecho de que la Cámara se haya pronunciado, no impide la acción del Senado para resolver sobre la constitucionalidad de un veto. Lo que hemos resuelto con anterioridad es que cuando en un proyecto de ley la Cámara se ha pronunciado acerca de una materia, la Mesa del Senado no podría usar de sus atribuciones de declarar inconstitucional determinada disposición, porque, de confor-

midad con el artículo 50, el Senado sólo puede adicionar, corregir o rechazar, y, como es natural, la voluntad unipersonal del Presidente de la Corporación no podría pasar por encima de la de la Cámara. Pero en el caso de los vetos rige el artículo 53, y así lo hemos explicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. En otros proyectos —en este instante no recuerdo en cuáles— he procedido a declarar inconstitucional un veto por no tener relación con su idea matriz.

En efecto, el artículo 53 de la Constitución dice como sigue:

“Si el Presidente de la República desaprueba el proyecto, lo devolverá a la Cámara de su origen, con las observaciones convenientes, dentro del término de treinta días.”

“En ningún caso se admitirán las observaciones que no digan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto.”

De manera que, a mi modo de ver, en este instante la Corporación está en condiciones de hacer uso de su facultad de declarar inconstitucional un veto cuyo detalle no conozco. Se sabe que es distinto pronunciarse sobre un proyecto de ley, en el cual debe comunicarse la opinión del Senado, que pronunciarse respecto de observaciones, en donde, lisa y llanamente, procede resolver acerca de su constitucionalidad.

El señor CONTRERAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AYLWIN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor GARCIA.—Perdón, señor Presidente, yo estoy con el uso de la palabra, y había concedido una interrupción al Honorable señor Pablo.

Quero recordar en qué consiste todo el problema.

El Congreso aprobó un proyecto que otorgaba recursos a la Federación Chile-

na de Automovilismo Deportivo. El Ejecutivo envió un veto mediante el cual, intercalando palabras, resuelve que 45% de esos fondos será para la Dirección de Deportes del Estado y sólo 55% para la Federación Chilena de Automovilismo. De manera que mediante el mecanismo de la observación, se destinaron fondos consignados para el automovilismo a la Dirección de Deportes y Recreación, lo que, según creemos, no está de acuerdo con la idea matriz del proyecto, que era muy simple: recaudación de fondos, un impuesto para estos efectos y un destino.

Es decir, por medio de las observaciones, el Presidente de la República podría haber dejado 5% ó 10% a favor de la Federación, en vez del 55%, y el resto haberlo entregado a la Dirección de Auxilio Escolar y Becas. A mi juicio, eso no puede hacerse, porque la idea matriz del proyecto, iniciado en el Congreso y aprobado por ambas ramas del Parlamento, era muy clara: dar fondos al automovilismo. Para ello se establece un impuesto especial que, por lo demás, ya lo percibía esa actividad por otras vías; o sea, lo único que hacemos es legalizar una situación ya existente. Sin embargo, el Ejecutivo veta el proyecto con el fin de destinar a la Dirección de Deportes una parte considerable —casi la mitad— de los fondos.

Considero inconstitucional la disposición y malo el principio, ya que de esta manera sólo bastaría el envío de una observación a una iniciativa aprobada por el Congreso, para privar a determinado organismo de los fondos que el Parlamento le ha destinado.

En seguida, me asiste otra duda: a mi juicio, se trata de un veto aditivo. Debemos tener clara conciencia al respecto, porque si fuera sustitutivo, podríamos quedarnos sin ley en caso de rechazar el veto. Por ello, antes de votar pido a la Mesa pronunciarse acerca del verdadero carácter de esta observación.

Por último, quiero señalar que hay un

proyecto de ley en último trámite, en el de las observaciones, por el cual se asigna una cuantiosa suma a la Dirección de Deportes del Estado, alrededor de cuarenta millones de escudos, o más; y ahora, en virtud del proyecto en debate, se aumentan los recursos de ese organismo, el cual, no dudo, está realizando una labor importante para desarrollar el deporte en Chile. Sin embargo, no es posible usar el mecanismo de las observaciones para privar de fondos a quienes les corresponde realmente recibirlos.

Inclusive, creo que voté en contra del proyecto en estudio —de manera que tengo bastante libertad para opinar— por no estar de acuerdo en otorgar fondos al automovilismo. Pero una vez aprobada la iniciativa por el Congreso, defendiendo su doctrina y el proyecto acogido por él.

El señor BULNES SANFUENTES.— Quiero volver sobre la cuestión que planteó inicialmente el Honorable señor García, a la cual también se refirió el Honorable señor Pablo.

Me parece indispensable que una Comisión mixta de Senadores y Diputados, o, por lo menos, la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, estudie la posibilidad o imposibilidad de declarar inconstitucional una disposición ya aprobada por la otra Cámara.

En esta materia hay que distinguir dos situaciones distintas: la disposición que tiene una inconstitucionalidad de fondo, y la que es inconstitucional por ser inconexa con las ideas matrices del proyecto.

Respecto de las últimas, de las normas inconexas con la idea matriz del proyecto, la situación era perfectamente clara antes de la reforma constitucional de 1970. No había en la Carta Fundamental ningún precepto que prohibiera expresamente presentar indicaciones inconexas con la idea matriz del proyecto. Sólo existía una disposición reglamentaria —el artículo 112 del Reglamento— que en su número quinto permitía promover cuestión previa

“respecto de algunas de las indicaciones que se formulen, por ser éstas también inconstitucionales o extrañas a las ideas básicas o fundamentales del proyecto.” Y como este número quinto se refería únicamente “a las indicaciones que se formulen”, permitía plantear la cuestión previa sólo respecto de indicaciones que se presentaran en ese momento. Era evidente que no había ninguna disposición reglamentaria ni tampoco constitucional que permitiera declarar inadmisibles por inconexas lo que ya no era una indicación, sino una disposición incorporada al proyecto por la otra Cámara.

Pero hoy día la situación es distinta. Ahora es la Constitución la que trata esta materia, y en su nuevo artículo 48, dice: “Todo proyecto puede ser objeto de adiciones o correcciones tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado; pero en ningún caso se admitirán las que no digan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto.”

Si se observa bien, puede apreciarse que el artículo 48 señala que en ningún caso se admitirán las adiciones o correcciones que no digan relación directa a las ideas matrices o fundamentales del proyecto; y no distingue respecto de si la adición o corrección se introduce en la Cámara de origen o en la revisora.

Por lo tanto, hoy día es posible sostener que el Senado podría declarar inconstitucional una indicación, una adición o corrección hecha en la Cámara de Diputados, por ser inconexa con la idea matriz del proyecto. No obstante, la cuestión no es en absoluto clara y hay que estudiarla debidamente.

Por otra parte, ¿qué ocurre con la inconstitucionalidad de fondo? ¿Puede el Senado declarar inconstitucional y, en consecuencia, inadmisibles una disposición que ha sido tratada y aprobada por la otra Cámara? No hay un texto expreso de la Carta Fundamental que permita hacerlo, y las reglas sobre formación de las le-

yes son bastante perentorias: obligan a pronunciarse a favor o en contra de las disposiciones y no consideran la inadmisibilidad. Pero, por otro lado, todo el mecanismo del Tribunal Constitucional parece llevar a la conclusión de que en este caso se podría declarar inconstitucional la norma, y si la otra Cámara no estuviera de acuerdo, tendría el camino de recurrir a dicho organismo. De manera que también la cuestión es dudosa.

El señor PARLO.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor BULNES SANFUENTES.— Quisiera terminar mis observaciones, Honorable colega.

Pienso que debe formarse la Comisión mixta. Y ya que de Comisión mixta se trata, me parece muy importante que ella estudie y proponga al Senado y a la Cámara una presentación que pudiera hacerse al Tribunal Constitucional para modificar el auto acordado que fijó el procedimiento de ese organismo. Porque, con todo el respeto que me merecen los miembros del Tribunal Constitucional, creo que el procedimiento fijado es absurdo: concede un plazo de tres días para contestar al requerimiento que se haga, y este plazo se cuenta desde que el Tribunal notifica el requerimiento.

De esta manera, un cuerpo colegiado, como lo son el Senado y la Cámara, puede encontrarse en receso; puede no tener sesiones dentro de los tres días, y se ve obligado a contestar en ese exiguo plazo. Esto prácticamente deja o puede dejar al cuerpo colegiado acusado de haber transgredido la Constitución y, en numerosos casos, en la indefensión absoluta, como lo vimos con bastante claridad con motivo del episodio de la ley general de Presupuestos, en que el Senado tenía el plazo brevísimo de tres días —se abrevió todavía más mientras discutíamos aquí la forma como podíamos hacer esta defensa— para pronunciarse sobre objeciones constitucionales a setenta y tantos artículos.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional no considera alegatos en su procedimiento. En todos los países las causas de muy mediana importancia son alegadas ante los tribunales, porque el alegato necesariamente es más ilustrativo para los miembros de un tribunal que las presentaciones escritas.

Mas para estas materias, para estas causas, que pueden ser de la mayor trascendencia en la vida nacional, el Tribunal Constitucional no considera el alegato. Se podría argüir que el plazo que tiene para fallar es muy breve. No lo es tanto: dispone de diez días, y puede autoprorrogarse ese plazo por diez días más; de manera que en realidad dispone de veinte. Y si ha de disponer de veinte días para fallar, y no va a escuchar alegatos, no se justifica que haya dado a la parte colegiada que debe defenderse sólo tres días para presentar su defensa.

Por eso, yo pediría que esta Comisión, junto con estudiar la materia planteada por el Honorable señor García, también se abocara a estudiar una presentación al Tribunal Constitucional para modificar ese procedimiento, que, a mi entender — y creo que a juicio de cualquiera que conozca el mecanismo parlamentario—, es muy defectuoso y no cumple con su verdadero objetivo.

Ahora consulto al señor Presidente de qué manera hay que formalizar esta indicación para constituir la Comisión mixta.

El señor AYLWIN (Presidente).— La indicación debe enviarse por escrito a la Mesa, y debe quedar para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.— Con el propósito de colocar las cosas en su lugar, y no en el deseo de atribuirme la paternidad de la idea, quiero recordar que la indicación que ahora ha formulado el Honorable señor García se presentó antes en

una reunión de Comités, donde el señor Senador era partidario de que la Comisión de Legislación del Senado estudiara el procedimiento que se seguiría con casos en que se pudieran presentar dificultades de interpretación. En verdad, no se refería al asunto que ahora tratamos, pero por el alcance que se ha dado a la indicación, debo hacer presente que en esa reunión de Comités complementé la idea diciendo que me parecía ocioso nombrar una Comisión del Senado en donde no tuviera participación la Cámara, porque debía abordar un problema que tenía que resolverse de común acuerdo por ambas Corporaciones. Eso en primer término, para dejar las cosas en su lugar.

Ahora paso a referirme a las observaciones.

La verdad es que si la observación del Ejecutivo pretendiera dar, como señaló el Honorable señor García, participación a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en los ingresos que produzca el tributo propuesto en el proyecto, yo no tendría ninguna duda de que esa idea no tiene en absoluto atinencia con la materia y que, por lo tanto, no podría tratarse. Pero ésa no es la observación que formula el Ejecutivo, sino que propone una cosa totalmente distinta.

Estoy de acuerdo con la tesis que sostuvo aquí el Honorable señor Juliet, quien, con justa razón, dijo que este proyecto y las observaciones tendían a beneficiar al deporte en general; y si queremos ser honestos en nuestro juicio, basta revisar las versiones desde la primera oportunidad en que el Senado trató el veto a esta iniciativa para comprobar lo que estoy sosteniendo. En efecto, Senadores de distintas bancas dijeron no tener ningún impedimento en aceptar que se entregaran recursos a las Fuerzas Armadas y a la Federación Atlética de Chile, pero que les repugnaba que la tercera parte de esos fondos se destinara a planes de deporte

laboral y campesino, que, según ellos, no existían. Y la verdad es que existen.

Este ha sido el problema que ha llevado a la discusión del proyecto durante varias sesiones de la Corporación. Y ocurre que los cuidados del sacristán están matando al señor cura, porque han pasado varios meses en que la ley no ha estado en vigencia, y de hecho se han perdido los posibles aportes que ella podría producir para favorecer al deporte en general, que es lo que se plantea.

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor SILVA ULLOA.— Con todo gusto.

El señor AYLWIN (Presidente.—Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Es lamentable que un proyecto de mínima cuantía, como el que estamos ventilando ahora, no sea posible discutirlo y votarlo en una misma sesión. Por lo menos ya lleva diez sesiones de debate; pero como conozco el problema tengo que insistir en lo mismo, aunque no me gusta ser majadero.

Aquí el Honorable señor Silva Ulloa se está remitiendo a lo que dijo el Honorable señor Juliet. Yo quiero preguntar a estos dos Honorables colegas si leyeron la moción que se presentó y que dio origen al proyecto. La tengo aquí, y habla sólo del automovilismo deportivo. Se hace un análisis del kilometraje, de las marcas, etcétera, pero no se alude a ningún otro deporte.

Después, las discusiones que ha habido en el Senado —las tengo aquí, pero no les daré lectura, porque sería dilatar más el debate— se refieren exclusivamente a la Federación de Automovilismo Deportivo. Y tal como lo he explicado dos o tres veces, el proyecto se presentó en atención a que las empresas e industrias automotrices erogaban voluntariamente el uno por mil del valor de los automóviles a la Fe-

deración; pero como en el actual Gobierno los inspectores que controlan este asunto dijeron que mientras no existiera una ley no reconocerían dicha erogación, debió presentarse el proyecto. De manera que no se trata sino de legalizar una situación de hecho.

Y ahora se viene a sostener que parte de este ingreso hay que destinarlo a la Federación Atlética, al deporte militar, etcétera, todas instituciones muy respetables, pero que han recibido recursos. Al deporte militar, en un proyecto que se discutió aquí, recientemente le otorgamos 300 millones de escudos. Su Señoría también usó de la palabra durante el debate de esa iniciativa, y por unanimidad estuvimos de acuerdo.

A la Federación Atlética tiene que financiarla la Dirección de Deportes del Estado. Para eso le otorgamos veinte millones de escudos, aun cuando pedían diez. O sea, se le dio una suma adicional considerable.

Hemos podido apreciar cómo los recursos de la Dirección de Deportes crecen cada vez más; pero cuando se trata de favorecer a la Federación Atlética o a cualquiera otra federación deportiva, entonces hay que dictar una ley especial. Por eso pregunto qué destino tienen los fondos que se otorgan a la Dirección de Deportes, que evidentemente debe preocuparse de la Federación Atlética.

Respecto del deporte laboral, hago presente que también dije en la última sesión que en la ley de Sindicación Campesina se destinaron los recursos para ese fin. Y cité las disposiciones que establecen el derecho del campesinado para practicar deportes.

Sostengo que en este caso debe seguirse procediendo de acuerdo con el anterior fallo del Tribunal Constitucional, con el cual estoy de acuerdo, aparte que también me he dado la tarea de leerlo aquí. Dicho fallo fue apoyado por los parlamentarios oficialistas; inclusive hicieron una pre-

sentación, que está firmada por todos ellos, donde sostienen la misma tesis que el Ejecutivo en la ley de Presupuestos: que el articulado que el Congreso agregó no guardaba relación con la idea matriz del proyecto y que ello era una corruptela. Repito: esa presentación fue firmada por todo el oficialismo del Congreso, pero ahora resulta que no les conviene y vienen a sostener lo contrario.

¿Qué estoy defendiendo aquí? Estoy defendiendo un precedente, porque si en cada proyecto el Ejecutivo mediante el veto puede parcelar los recursos que lo financian, prácticamente no tendremos ninguna facultad para patrocinar mociones.

Yo pregunto al Honorable señor Silva Ulloa, ¿qué ocurriría si en vez del 45% del rendimiento de esta iniciativa, el Ejecutivo le restara 90% ó 99%? Sería una burla. Y lo puede hacer perfectamente bien, de acuerdo con el criterio que Sus Señoría sustentan.

Por eso, insisto en que estas observaciones no guardan relación con la idea matriz del proyecto y que, por ello, infringen el inciso segundo del artículo 53 de la Carta Fundamental, que es una de las pocas normas, diría yo la única, de las introducidas por la reforma constitucional de 1970, que establece una limitación a las atribuciones del Presidente de la República, ya que las demás enmiendas de tal reforma, tan recordada por todos nosotros, establecen sólo ventajas para el Ejecutivo.

El señor AYLWIN (Presidente).—Ha terminado el tiempo de su interrupción, señor Senador.

Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor LORCA.— ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor SILVA ULLOA.— Con todo gusto, siempre que sea breve.

El señor LORCA.— Más que una interrupción es una consulta.

Quiero preguntar, con la venia de la



Mesa y del Honorable señor Silva Ulloa, qué estamos discutiendo: ¿si este veto es constitucional o inconstitucional, o aprobando o rechazando el veto mismo?

A mi juicio, no tiene sentido entrar en un debate sobre el problema constitucional de la observación, toda vez que la Cámara ya la aprobó. Lo único que nos cabe es rechazarla o aprobarla.

Esa es mi consulta.

El señor AYLWIN (Presidente).—¿Me permite, Honorable señor Silva Ulloa? Quiero responder al Honorable señor Lorca.

Estamos discutiendo las dos cosas, porque con fecha 1º de marzo en el debate se planteó expresamente la cuestión de inadmisibilidad por inconstitucionalidad del veto, invocando el inciso segundo del artículo 53 de la Carta Fundamental. En consecuencia, se está discutiendo tanto la cuestión de inconstitucionalidad del veto como el veto mismo.

Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor LORCA.—Entonces, tiene que haber dos votaciones.

El señor AYLWIN (Presidente).—Así es.

El señor SILVA ULLOA.—Ahora bien, sostengo y comparto el criterio del Honorable señor Lorca en el sentido de que lo que corresponde al Senado es pronunciarse derechamente por la aceptación o rechazo del veto, de acuerdo con los precedentes que ya conoce la Corporación, especialmente el establecido en la tramitación del proyecto de reajuste de remuneraciones para los trabajadores de los sectores público y privado.

Pero es necesario poner énfasis en que la iniciativa tiende a favorecer al deporte. Y ahora no hay en ella ninguna destinación que no tenga que ver con esa actividad.

Asimismo, se dice que se han asignado cuantiosos recursos al deporte; pero la verdad es que ellos son pocos, porque Chile tiene un compromiso de honor para

1975, año en que nuestro país será escenario de los Juegos Panamericanos.

El señor FONCEA.—Con esa finalidad se destinan 25 millones de escudos en la ley de Presupuestos.

El señor SILVA ULLOA.— Esa cantidad, asignada cada año, es insuficiente si queremos tener una actuación decorosa y brindar a los huéspedes que nos visitarán en esa ocasión las comodidades mínimas con que deben contar los escenarios que deben construirse para las diferentes competencias.

Por eso, es justo este proyecto.

Por otra parte, hay que considerar algo más. Participé en las discusiones habidas en la Comisión y conozco la iniciativa. En esa oportunidad, se calculó —tal vez el Honorable señor García lo recuerde— que el proyecto rendiría una cifra cercana al millón doscientos mil escudos. La verdad es que tal estimación no es correcta, porque en esa época el proyecto rendía el doble. Por eso el Ejecutivo ha formulado estas observaciones, que no perjudican en absoluto a la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo. Y ahora la situación es mucho más...

El señor FONCEA.— ¿Cuántos miles de escudos de rendimiento?

El señor SILVA ULLOA.— Más de 2.200 millones de escudos.

El señor FONCEA.—No, señor Senador. Son 2 millones de escudos.

El señor SILVA ULLOA.—Está equivocado Su Señoría. El proyecto ahora rinde mucho más.

El señor FONCEA.—Con todos los autódromos que se están construyendo, no van a ser automóviles los que compitan en ellos, sino bicicletas...

—*Risas.*

El señor SILVA ULLOA.—La verdad es que el Honorable señor Foncea tiene chispa, y hay que celebrarla. Yo no tengo reticencia para ello.

Sin embargo, el Honorable señor Foncea sabe que el precio de los automóviles,

que es el que determina el rendimiento del impuesto a la transferencia de los mismos, se ha más que duplicado desde la época en que estudiamos esta iniciativa a la fecha en que se va a convertir en ley. De tal manera que, incluso, partiendo del supuesto de que primero se destinaba a la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo el ciento por ciento de los recursos que allegaba el proyecto, es decir, dos millones de escudos, con la distribución propuesta por el Ejecutivo esa destinación se mantiene.

La verdad es que tanto el deporte laboral y campesino, como la Confederación Deportiva de las Fuerzas Armadas y la Federación Atlética de Chile, instituciones preponderante y exclusivamente deportivas, necesitan de la ayuda de los Poderes Públicos.

Por las razones expuestas, estimo que el veto es justo, procedente y tiene que ver con el deporte, y lo votaré favorablemente.

El señor CONTRERAS.— Hemos estado discutiendo este proyecto insignificante durante tres sesiones. En ellas se han expresado toda clase de argumentos. Primero, se ha tratado de demostrar que el veto es inconstitucional, en circunstancias de que el encabezamiento del boletín impreso en el Senado dice que son "observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que establece un impuesto a la transferencia de automóviles, en beneficio de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo".

La nueva distribución de los recursos propuesta por el Gobierno también se destinará a fines deportivos. Según tal distribución, 45% del rendimiento del proyecto corresponderá por partes iguales, al deporte laboral y campesino, a la Confederación Deportiva de las Fuerzas Armadas y a la Federación Atlética de Chile. Si se hubiera mantenido la norma primitiva, todas estas instituciones no resultarían beneficiadas. Y cabe destacar que las personas que las integran no poseen au-

tomóviles, ni bicicletas, como decía el Honorable señor Foncea.

En consecuencia, estimo que el veto tiene perfecta relación con la idea matriz del proyecto, porque la nueva distribución de los recursos también se destina al deporte.

El Honorable señor Ramón Silva Ulloa decía que el rendimiento del proyecto para el automovilismo deportivo, por el hecho de haberse duplicado el precio de los automóviles, es mayor que el originalmente calculado. Al respecto, hay que hacer una diferenciación entre los deportistas campesinos y quienes cumplen deberes militares en el Ejército, y los señores que hacen deporte sobre un vehículo. Estos últimos son personas de ciertos recursos, porque el automovilismo es un deporte extremadamente caro.

De acuerdo con el argumento expresado por el Honorable señor Silva Ulloa, la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo en manera alguna verá disminuir sus entradas por concepto del nuevo impuesto a la transferencia de automóviles, sino que, por lo contrario, ellas aumentarán considerablemente.

Es una verdadera mezquindad no aprobar este veto, cuando sabemos que beneficiará a personas de escasísimos recursos. Por otra parte, quiero aclarar que el 45% del rendimiento de este proyecto, destinado a las instituciones que ya señaló, no pasan a la Dirección de Deportes y Recreación, como expresaron algunos señores Senadores. Para demostrarlo, me remito al oficio complementario enviado por el Ejecutivo, que figura anexo a los antecedentes del veto. En el párrafo segundo, dice: "El error de transcripción a que aludo, se encuentra en la mención que se hace de la Federación Nacional de Atletismo, en circunstancias que debería decir *Federación Atlética de Chile...*"

Si se trata de mirar las cosas con un sentido de clase, sería indispensable dar todos los recursos necesarios a los miembros de la Federación Chilena de Auto-

movilismo Deportivo, a fin de que pudieran adquirir mayor cantidad de vehículos con el propósito de hacerlos pedazos. No somos contrarios a entregar este aporte a esa Federación; pero, por sobre todas las cosas, consideramos que el veto en discusión está destinado fundamentalmente a beneficiar a personas de escasísimos recursos. Sobre el particular, el veto dice a la letra: "La Dirección de Deportes y Recreación invertirá el 45% restante, por partes iguales, en los Planes del Deporte Laboral y Campesino; en el desarrollo de los planes deportivos a través de la Confederación Deportiva de las Fuerzas Armadas, y en la difusión y complementación de los planes del atletismo, por intermedio de la Federación Atlética de Chile. La entrega de recursos se hará previa presentación de programas que apruebe la Dirección."

Si pensamos en la carencia absoluta de recursos económicos de los campesinos y de los muchachos que durante un año deben hacer el servicio militar, ello nos dará la pauta para no meditar dos veces este asunto y aprobar de inmediato este veto.

Reitero: la proposición del Ejecutivo, junto con proporcionar los fondos necesarios a la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo, beneficiará a vastos sectores de chilenos de escasísimos recursos.

La señora CARRERA.—Votemos, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.—La verdad es que los Honorables colegas Silva Ulloa y Contreras me han ahorrado la intervención que pensaba hacer.

En todo caso, quiero agregar tan sólo que, incluso aceptando las reservas jurídicas de algunos colegas, estimo que, en verdad, el veto tiene relación, como podemos comprobarlo, con la idea fundamental del proyecto, es decir, con el desarrollo de las actividades deportivas. La observación destina parte de los recursos provenientes del impuesto a la transfe-

rencia de automóviles, a otras actividades señaladas por los Honorables colegas.

Pienso, además, que es útil otorgar cierta cuantía de fondos a las actividades deportivas laborales y campesinas, como aquí lo han recordado algunos señores Senadores, porque la Dirección de Deportes y Recreación tiene la obligación de fomentar estas actividades entre los trabajadores, actuando en conjunto con la CUT y otras organizaciones sindicales, mediante los representantes de esas organizaciones en los distintos niveles.

En verdad, debe aceptarse que la política que el Gobierno de la Unidad Popular lleva a cabo en la Dirección de Deportes, conducida por un hombre de tanta abnegación como don Sabino Aguad, ha logrado realmente masificar las actividades deportivas, abandonando el viejo estilo de crear individualidades en los distintos deportes. Así, se ha llevado esta política de deportes masiva a las poblaciones y a los sectores agrarios, compartiendo este trabajo con la propia CUT. Y eso ya es digno de estímulo.

Por eso, más allá de las disquisiciones jurídico-constitucionales, hay una necesidad social de estimular y favorecer a esos sectores. En consecuencia, también acepto el veto y rechazo la cuestión de inconstitucionalidad.

El señor PABLO.—Sólo quiero ratificar y explicar un poco más lo que expresé con anterioridad.

Acabo de recordar el caso en que se aplicó la tesis a que hice referencia: se trata del proyecto de ley acerca de la forma como debían votar los analfabetos en Chile. También a esa iniciativa legal el Ejecutivo, por la vía del veto, le agregó disposiciones referentes al plebiscito. La Cámara de Diputados rechazó el veto. La Comisión del Senado procedió a declararlo inconstitucional, y la Sala aprobó el predicamento de la Comisión sin reparo de ningún tipo. Por lo tanto, yo creo que en la misma forma, aplicando el inciso se-

gundo del artículo 53 de la Constitución, la Mesa y la Sala están en condiciones de rechazar un veto por inconstitucional, por no guardar relación con la idea matriz de un proyecto. Y advierto que no me pronuncio directamente en este caso, pues sólo quería exponer una tesis de carácter general.

Lo anterior es lo que sostuvo la Comisión de Legislación y Justicia, lo que propuso en esa oportunidad y lo que finalmente aprobó la Sala.

El señor GUMUCIO.— Lamento tener que prolongar este debate; pero debo manifestar que no concuerdo con la opinión de algunos de mis Honorables colegas que consideran que frente a un proyecto tan simple o de tan poca importancia como éste, no debiéramos hacer cuestión constitucional.

En realidad, el asunto tiene trascendental importancia, porque, desde luego, son los primeros casos en que se aplica la reforma constitucional en esta materia; y en segundo lugar, porque los criterios que se adopten repercutirán en los vetos aditivos que el Gobierno envíe en lo futuro, sobre todo cuando el concepto de que una idea no tenga relación con la idea central del proyecto antes estaba consignado sólo en una disposición reglamentaria. Yo estimaba lógico que en el Reglamento se considerara esta materia y no tuviera rango constitucional, porque iba a ser origen de muchos conflictos.

He estado revisando en forma muy ligera —porque acabo de pedirlo— el informe que se emitió en el Senado a raíz de la vigencia de la reforma constitucional. En esa oportunidad, se examinaron todos los casos habidos y por haber. En lo referente al segundo trámite, respecto de la inconstitucionalidad, se dijo lo siguiente:

“Observaciones aditivas de ideas ajenas a las matrices o fundamentales del proyecto.

“1º—¿Pueden seguir tramitándose estas observaciones?

“Como es obvio, la pregunta está refe-

rida a observaciones de esa naturaleza formuladas con anterioridad al 4 de noviembre en curso.

“Aplicando una vez más el criterio sentado al resolver el punto 1º de la letra A, la mayoría de vuestra Comisión Mixta estimó que este tipo de observaciones ha pasado a ser inconstitucional y no puede seguir tramitándose. Cabe reiterar aquí todas las razones dadas en la oportunidad a que se ha hecho referencia, que afirman la vigencia “in actum” de las nuevas normas constitucionales, respecto de todos los proyectos, indicaciones u observaciones cuya tramitación esté aún pendiente.

“2º—Si la observación no ha cumplido su primer trámite constitucional, ¿quién y cómo debe pronunciarse al respecto?

“Vuestra Comisión Mixta estimó que la declaración de inconstitucionalidad de estas observaciones debe ser hecha por la primera autoridad y en la primera oportunidad en que, de acuerdo con el reglamento respectivo, ella tome conocimiento y deba decidir sobre el proyecto en que inciden las observaciones.

“3º—Si la observación se encuentra en segundo trámite constitucional, ¿quién y cómo debe pronunciarse al respecto?

“En opinión del Diputado señor Fuentes, si la observación ha cumplido su primer trámite constitucional con anterioridad al 4 de noviembre en la Cámara de origen del proyecto, y pende, en segundo trámite, de la consideración de la otra Cámara, esta última, de acuerdo con los precedentes parlamentarios, no tiene facultad para calificar el criterio de constitucionalidad ya tácitamente sentado por su congénere.”

El Diputado señor Millas rebatió esta opinión y expresó un criterio contrario, o sea, que en cualquiera de las dos Cámaras tenía que declararse la inconstitucionalidad por la primera autoridad y en la primera oportunidad.

Por lo tanto, se aprecia que, como decía el Honorable señor Bulnes, éste es un punto bastante dudoso y discutible.

No me opongo a que se designe una

Comisión para que amplíe, modifique o aclare los conceptos de ese informe; pero siempre que se limite a esa aclaración y no a otras materias. Desde luego, yo no aceptaría que esa Comisión pudiera informar sobre qué materias son conexas o inconexas con la idea matriz de un proyecto, por la vía casuística, porque eso sería limitar las facultades del Tribunal Constitucional, que tiene atribuciones mucho más amplias establecidas por la propia Carta Fundamental. Rechazo desde la partida, como lo hice presente en una reunión de Comités, que tal Comisión pudiera pronunciarse sobre este aspecto.

En segundo lugar, tampoco sería aceptable la indicación del Honorable señor Bulnes en el sentido de que, basada en el informe de la Comisión la Sala tomara el acuerdo de pedir al Tribunal Constitucional la modificación de su auto acordado. En realidad, el Senado no tiene facultad para tomar ese tipo de acuerdos, para solicitar a un tribunal que modifique su código de procedimiento.

Por lo tanto, creo que la indicación del Honorable señor Bulnes no puede acogerse, y que una Comisión no podría tener amplitud como para pronunciarse sobre la materia mencionada.

Ahora, ¿qué pasa cuando una Cámara declara en segundo trámite la inconstitucionalidad? Es un problema bastante grave, porque no se pronuncia sobre el asunto de fondo. La materia va a la otra rama del Congreso en tercer trámite, la que, supongamos, insiste en su predicamento. Vuelve en cuarto trámite a la Cámara revisora. Si ésta insiste a su vez en la inconstitucionalidad, de nuevo no se pronuncia. Pues bien, el Tribunal Constitucional no puede actuar de oficio. ¿Qué se comunica al Ejecutivo? ¿Se le comunica el proyecto con las insistencias de una de las Cámaras y el no pronunciamiento de la otra? Es decir, se hace imposible la situación si se mantiene la teoría de que cualquiera de las dos ramas puede declarar la inconstitucionalidad, aunque la otra ya la hubiera estimado constitucio-

nal. No habría qué promulgar, porque no podría comunicarse que en un proyecto la Cámara de origen insistió respecto de tal disposición y la revisora no la consideró. ¿Qué promulga el Presidente de la República?

De modo que la labor de la Comisión que se encargue de aclarar este punto, a mi juicio será bastante ardua, porque en la práctica será muy difícil solucionar este problema.

Por eso, tal vez, sea más lógico el camino insinuado por el Honorable señor Lorca, es decir, votar en contra de la disposición porque se considera inconstitucional.

Por otra parte, tenemos el otro problema recientemente planteado por el señor Presidente del Senado, quien en días pasados, cuando discutimos este mismo proyecto, declaró que él, como Presidente de la Corporación, entendía no tener facultad para declarar la inconstitucionalidad de una observación a un proyecto. Entonces, ¿quién pide la inconstitucionalidad? ¿La Sala? Ella no la puede pedir, lo que demuestra que el único camino posible es votar en contra de una disposición que se considere inconstitucional. No hay otra solución.

El señor LORCA.— No considero inconstitucional el veto. Eso tiene que votarse.

El señor GUMUCIO. — Al votar una observación, debe votarse negativamente por ser inconstitucional.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor GUMUCIO.— ¿Qué vamos a votar?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Si se rechazan o no por inconstitucionales las observaciones.

El señor GUMUCIO.— ¿Me permite, señor Presidente?

La Mesa debe poner en votación la disposición. Al votar los señores Senadores,

podrán aducir como razón para el pronunciamiento favorable o desfavorable el hecho de que sea constitucional o inconstitucional.

El señor RODRIGUEZ.—¡Lógico!

El señor FIGUEROA (Secretario).—Hay una indicación para que se vote la constitucionalidad del veto.

El señor GUMUCIO.—Eso no lo puede pedir ningún Senador. Tendría que hacerlo el Presidente del Senado y, ya declaró que no lo podría pedir él.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Eso tiene que resolverlo la Sala.

¿Se consideran constitucionales o inconstitucionales las observaciones?

—(Durante la votación).

El señor CARMONA.—Voy a votar por la inconstitucionalidad del veto; pero en vista de lo planteado por el Honorable señor Gumucio antes de la votación, quiero manifestar que, según el texto constitucional, especialmente el artículo 78 b), referente a las atribuciones del Tribunal Constitucional, está clarísimo que las cuestiones sobre constitucionalidad pueden suscitarse en cualquier momento de la tramitación de un proyecto. Así lo dice el texto constitucional.

El señor GUMUCIO.—No de oficio.

El señor CARMONA.—Por lo tanto, creo que en cualquier estado de tramitación de un proyecto y especialmente de las observaciones a él, que forman parte también de su tramitación, puede suscitarse la cuestión de inconstitucionalidad.

Ahora, cuando ya una rama del Congreso se ha pronunciado derechamente por una disposición y en la otra se plantea la cuestión de constitucionalidad, no hay duda de que tal declaración no cabría, salvo que en esta última se acuerde realizar un estudio particular por una Comisión Mixta sobre el caso específico en que se plantee el problema. El otro camino sería el adoptado por la Mesa, en el sentido de plantear como consulta previa a la Sala si el veto o la indicación correspondiente es constitucional o no lo es, y pueda rechazarse por inconstitucional. Por

lo tanto, hay un rechazo; hay una manifestación de voluntad de parte de una de las ramas del Congreso con respecto a la otra para los efectos de las insistencias correspondientes.

No cabe duda de que hay una diferencia entre esta votación y la relativa al fondo de la cuestión, porque si decidimos en esta oportunidad que el veto es constitucional, es indiscutible que deberíamos hacer una nueva votación para resolver sobre el fondo, o sea, para aceptar o rechazar el veto. En otras palabras, me parece que la cuestión que estamos discutiendo y resolviendo en este instante es, lisa y llanamente, si las observaciones se pueden aceptar o no, por ser constitucionales o inconstitucionales.

En esas condiciones, voto por la inconstitucionalidad de las observaciones.

El señor FONCEA.—Quiero consultar qué consecuencias trae, a juicio de la Mesa, el que se declare inconstitucional el veto del Ejecutivo.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Queda rechazado.

El señor FONCEA.—O sea, se mantiene el proyecto primitivo que despachó el Parlamento.

El señor RODRIGUEZ.—No habría ley sobre la materia.

El señor LUENGO.—No, porque la Cámara aprobó el veto.

El señor BULNES SANFUENTES.—En ese caso, quedan sin efecto las observaciones.

El señor FONCEA.—Yo no quiero perjudicar la totalidad del proyecto. Entiendo que declarada la inconstitucionalidad de los vetos, queda a firme el proyecto primitivo. En ese entendido, voto que la observación es inconstitucional.

El señor LUENGO.—En primer lugar, quiero consultar a la Sala si es posible —tal vez por asentimiento unánime— reabrir el debate y suspender la votación. Formulo tal consulta porque en mi opinión está mal planteada la cuestión de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los vetos, en razón de que hay un in-

forme de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia —que muchas veces he citado— en el sentido de que cuando una disposición u observación es tachada de inconstitucional y ya ha sido tratada por una de las Cámaras, la otra no puede entrar a pronunciarse sobre su constitucionalidad.

En segundo lugar, si esta observación del Ejecutivo se calificara de inconstitucional —por eso considero correcta la pregunta del Honorable señor Foncea—, ello no significaría mantener el proyecto primitivo, porque ocurre que ya la Cámara de Diputados aprobó el veto y, en consecuencia, negó su aprobación al primitivo texto. Esa rama legislativa aprobó un texto diferente del original y, en consecuencia, no se podría volver a él.

Creo que la intención de los señores Senadores, junto con aclarar la cuestión de la inconstitucionalidad —porque en esto, como quien dice, todo estamos obrando por la misma cuerda—, es tener bien claro cómo debe declararse la inconstitucionalidad de las observaciones. Tanto es así que el propio Honorable señor Bulnes propuso formular una consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y Reglamento, a fin de que estudie este asunto y nos presente un informe que, una vez aprobado por la Sala, sea la pauta por la cual nos rijamos en el futuro.

Pero creo que de ninguna manera puede estar en el ánimo de los señores Senadores que este proyecto termine aquí, que no haya ley en favor del automovilismo deportivo. Creo que la intención de los Honorables colegas es que, en definitiva, el proyecto prospere. Por eso, hago presente el problema que puede crear esta votación, porque veo que muchos señores Senadores, de absoluta buena fe, se están pronunciando por la inconstitucionalidad, lo cual significaría, en definitiva, que el proyecto muera sin que tengamos cómo revivirlo, a menos que se plantee una nueva iniciativa, con las demoras consiguientes, aparte los perjuicios que acarrearía para el automovilismo deportivo,

en cuyos dirigentes vemos verdadera inquietud sobre el particular. Incluso, sé que esta rama deportiva ha declarado en receso todas sus actividades mientras el Congreso Nacional no despache el proyecto.

Deseo plantear otra duda.

Se dice que la observación sería inconstitucional por contener ideas que no guardan relación con las matrices del proyecto.

Sobre el particular, destaco que esta observación consta de dos partes que debemos distinguir claramente: mediante la primera, se restringe a 55% el monto de los fondos que se conceden al automovilismo deportivo. Nadie podría señalar que el veto en esta parte es inconstitucional. Se trata de rebajar, de cada cien escudos que se asignaban primitivamente al automovilismo, 45 escudos para dedicarlos a otros fines, pues se estima que los 55 restantes son más que suficientes para cumplir la finalidad de la ley. Entonces, nadie podría sostener que la observación en esta parte es inconstitucional. Sólo se rebaja el monto de lo que antes se entregaba al automovilismo.

Sí podría ser discutible la segunda parte del veto, que asigna ese 45% de los fondos a otras entidades deportivas. No obstante, a mi juicio, también esta parte de la observación es constitucional.

No deseo entrar más al fondo del asunto en estos instantes, pues prefiero aprovechar los minutos de que dispongo al fundar el voto para hacer presente a mis Honorables colegas el peligro ante el que nos encontramos, en el sentido de que podría no haber ley sobre la materia, con lo cual el automovilismo deportivo no obtendría los recursos de que se trata. Creo que, en realidad, no es esto lo que se desea. Todos estamos contestes en la conveniencia de aprobar esta iniciativa para favorecer a ese deporte. Por eso, insisto...

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo, señor Senador.

El señor LUENGO.—... en la posibilidad de que, de común acuerdo, por una-

nimidad, se reabra el debate para aclarar este asunto, aun cuando sea necesario enviar nuevamente el veto a Comisión por otros dos o tres días. Lo importante es tener el problema claro y sacar el proyecto adelante. De otra manera, quedaría empantanado.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—¿Cómo vota Su Señoría?

El señor LUENGO.—Si necesariamente debo votar, me pronuncio por la constitucionalidad de la observación. Pero insisto en mi planteamiento.

El señor FERRANDO (Vicepresidente). — Estamos en votación, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, yo tengo dudas similares a las que planteó el Honorable señor Luengo.

En primer lugar, no estoy absolutamente convencido de que estas observaciones sean inconexas con las ideas matrices del proyecto. Es evidente que el proyecto tiene una idea central, cual es la de procurar fondos para la Federación de Automovilismo Deportivo. Pero me pregunto si no es idea matriz de esta iniciativa también la de crear un impuesto sobre las comisiones de los distribuidores de automóviles. Si la respuesta es afirmativa, la observación sería perfectamente conexas. Todo depende de la calificación que se haga. Pongo de relieve que la Constitución emplea la expresión "ideas matrices", en plural. O sea, parte de la base de que un proyecto puede tener más de una idea matriz. Esto, en primer término.

En seguida, debo agregar que en este momento no tengo un concepto claro de cómo debe proceder el Senado o la Cámara frente a una observación formulada por el Presidente de la República que sea inconexas con las ideas centrales del propio proyecto. Es evidente que ahora la Constitución establece que las observaciones deberán ser conexas con las ideas matrices de los proyectos de ley; pero,

¿puede la Cámara o el Senado declarar la inadmisibilidad de un veto, es decir, no pronunciarse sobre él? ¿O están obligados a pronunciarse, rechazándolo, en caso de considerarlo inconstitucional?

Esta materia no la podremos resolver en esta sesión. Tampoco la resolveremos con un informe de la Comisión de Constitución. Creo que tendrá que ser una Comisión Mixta la que estudie el problema, porque adelantariamos poco con emitir pronunciamiento sobre el asunto si mañana la Cámara de Diputados emite otro en sentido contrario.

Al menos transitoriamente, por lo que a este proyecto se refiere, se debería solicitar informe a la Comisión de Legislación, al que podríamos darle carácter provisional, aplicable sólo a este caso, sin perjuicio de que después se constituya la Comisión Mixta que he propuesto crear mediante una indicación, que permitiría establecer, de acuerdo con la Cámara, una norma general.

Me abstengo de votar.

El señor DURAN.—Considero razonable la argumentación del Honorable señor Luengo. Creo que, en realidad, debería consultarse a la Sala sobre la posibilidad de que el proyecto vuelva a Comisión con el objeto de que haya un pronunciamiento, como ha señalado el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, aun cuando sólo sea respecto de esta iniciativa.

Sin embargo, a propósito de la designación de una Comisión Mixta, nombrada para establecer un juicio uniforme con la Cámara, me parece que existe un problema. Me refiero a la existencia del Tribunal Constitucional. Creo que ya el asunto no depende en forma exclusiva de acuerdos que puedan adoptar ambas ramas del Congreso. Tengo muy fresco en mi memoria el recuerdo de resoluciones dictadas por el Tribunal que anularon acuerdos adoptados de consuno por ambas ramas del Congreso acerca de una materia muy similar a ésta. Si no me equivoco, es



lo que sucedió, por ejemplo, a raíz de la tramitación del proyecto de Presupuestos, oportunidad en que el Ejecutivo hizo un planteamiento al Tribunal Constitucional, el que fijó una doctrina que yo no comparto. En cuanto a asuntos de derecho, cada uno tiene su propia opinión. Pues bien, no concuerdo con el criterio sustentado por el Tribunal, especialmente en lo que se refiere a la obligación de recabar su intervención por la vía del reclamo, como si la declaración de inconstitucionalidad de las indicaciones ajenas a las ideas matrices de los proyectos fuera algo similar a un vulgar juicio contencioso entre partes. Me parece que cuando un Tribunal Constitucional de la jerarquía del que se ha establecido, cuyos fallos son inapelables, comienza a conocer una materia y surgen de tal conocimiento aspectos inconstitucionales, está en la obligación de declararlos improcedentes. Sin embargo, el Tribunal Constitucional hizo un distingo y expresó, como si se tratara de un litigio ante el Juzgado de Policía Local de Peñafior, que el Congreso no se había hecho parte y que tal o cual observación del Ejecutivo no había sido objetada, por lo que les dio un tratamiento que se aleja totalmente del espíritu con que se creó este Tribunal.

Por estas razones, también me inclino —si no se acoge por unanimidad la idea planteada por el Honorable señor Luengo, que yo respaldo— por declarar la inconstitucionalidad del veto.

El Tribunal Constitucional sentó una posición o doctrina que nos obliga a ser extraordinariamente sensibles y meticulosos en el juzgamiento de una materia que más tarde se puede invocar como precedente.

Aún más, estimo que, de ser posible, sería muy conveniente consultar al respecto al Tribunal, con motivo de este proyecto, en el que aparentemente no está comprometida ninguna tesis de tipo político. Tengo la certidumbre de que, en este caso, el problema sería juzgado al margen

de cualquier tipo de presiones. Así entraríamos por un buen camino, para fijar la doctrina constitucional pura en relación con una materia que tanto nos interesa.

En consecuencia, si no hay acuerdo unánime, insisto en que soy partidario de declarar la inconstitucionalidad del veto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Me permito consultar a la Sala —a pesar de que creo que ello no procede por estar en votación—, si habría acuerdo unánime para suspenderla y enviar el proyecto a la Comisión de Legislación, a fin de que resuelva el problema que se ha planteado.

El señor SILVA ULLOA. — No hay acuerdo.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

Continúa la votación.

El señor GARCIA.—En primer término, creo que la observación es inconstitucional por no guardar relación con la idea matriz del proyecto. Tal idea es asignar fondos para el automovilismo deportivo, actividad a la cual soy contrario. Me han dado razones en favor de la existencia de este deporte. Una de ellas es que constituiría una entretención popular. Allá verá el Senado si lo es o no lo es. Ese es el fondo del proyecto; pero ahora estamos tratando sólo la forma.

No deseo que al Senado lleguen después observaciones ni indicaciones ajenas a las ideas matrices de los respectivos proyectos, invocando el problema que nos ocupa como un precedente. ¿Por qué? Porque así como ahora, a través del mecanismo que estamos analizando, se reduce en 45% el financiamiento de un proyecto, mañana podría plantearse cualquier observación destinando parte del producto de un impuesto a una finalidad absolutamente extraña.

A mí no me cabe duda de que, de acuerdo con la clara posición mantenida por el Tribunal Constitucional, estas observaciones son inconstitucionales.

Respecto a la suerte que correrá el pro-

yecto, no debemos enredarnos. Esta es una observación aditiva, de modo que si el Senado la rechaza por inconstitucional, a pesar de que ya la aprobó la Cámara, lo que desaparece es el veto, pero subsiste la disposición primitiva, o sea el proyecto de ley, porque es la observación que lo modificaba la que no prospera. Al rechazarse el veto, renace el proyecto tal como lo despachó primitivamente el Congreso. No cabe la menor duda sobre este punto.

El señor LUENGO.—Pero resulta que la Cámara estimó constitucional el veto.

El señor GARCIA.—Efectivamente, pero si no se aprueba aquí, no subsiste, porque desaparece con el rechazo de cualquiera de las dos ramas. De lo contrario, deberíamos concluir que cada vez que nosotros rechazamos un veto aditivo aprobado por la Cámara no habría ley, lo que no es efectivo.

Voto por la declaración de inconstitucionalidad.

El señor RODRIGUEZ.—Creo que la observación es constitucional.

Me parece que el precedente que podría crear el Senado es sumamente peligroso. Estimo que no debería romperse esta vez la jurisprudencia, por así llamarla, que se ha sentado siempre que esta Corporación ha debido pronunciarse sobre disposiciones declaradas constitucionales por la otra rama del Congreso. En este sentido, se está cometiendo una aberración jurídica, que, después de todo, es el fruto de un interés pequeño y subalterno frente a la observación del Ejecutivo.

Voto por la constitucionalidad de la observación y reprobación de la conducta de la Mesa, por haber sometido el asunto a votación en estos términos.

El señor GUMUCIO.—En primer lugar, debo manifestar que la Mesa no ha puesto correctamente en votación el asunto. Estimo que debió haberse votado la observación, para que los señores Senadores se pronunciaran favorable o negati-

vamente según la consideraran constitucional o inconstitucional.

Explicaré por qué opino de esa manera.

Debemos considerar que, además de las disposiciones constitucionales vigentes, también rige el Reglamento del Senado, el cual dispone que el Presidente de esta Corporación puede declarar la improcedencia de una disposición, como asimismo el Presidente de la Comisión respectiva. Si ambos tuvieren dudas, deberán consultar a la Comisión respectiva o a la Sala. Pero los parlamentarios no tienen facultades para formular indicaciones de inconstitucionalidad.

Lo anterior reviste suma importancia, porque cuando en lo futuro el Ejecutivo envíe vetos aditivos, podrían rechazarse de una manera muy simple: bastaría que un señor Senador formulara indicación para declarar su inconstitucionalidad por no guardar relación con ideas matrices del proyecto. En esta forma se impediría el pronunciamiento sobre un veto.

El señor JULIET.—Y por simple mayoría.

El señor GUMUCIO.—Así es.

Es decir, el procedimiento que hemos adoptado en esta oportunidad no es el más adecuado.

En segundo lugar, el requisito de que las observaciones deben ajustarse a las ideas centrales de las iniciativas, da lugar a interpretaciones sumamente elásticas. Cada parlamentario tendrá una apreciación personal acerca de si guardan relación o no con el proyecto en cuestión. En este caso, estimo que el veto tiene relación con la idea central de la iniciativa, cual es la de proporcionar fondos mediante un impuesto para favorecer el deporte.

En cuanto a las observaciones formuladas por el Honorable señor Durán, de que el Tribunal Constitucional puede pronunciarse de oficio sobre problemas constitucionales, las considero de la mayor gravedad, porque precisamente...

El señor HAMILTON.— Eso no lo ha dicho nadie.

El señor GUMUCIO.—Lo dijo.

Es distinto pedir la intervención del Tribunal a que, de oficio, él se pronuncie acerca de si determinada materia es constitucional o no.

El señor HAMILTON.—Eso sí.

El señor GUMUCIO.—En el otro caso, sería darle un rango superior que al Poder Legislativo, lo cual reviste, a mi juicio, suma gravedad. Por eso, estimo que el Honorable señor Durán está equivocado en este aspecto.

Para el Tribunal Constitucional existe el mismo problema que se presenta a cada rama del Congreso, de calificar si una materia es atinente con la idea matriz de un proyecto. Como las apreciaciones en este sentido son muy flexibles, al igual que los parlamentarios, cada miembro del Tribunal Constitucional deberá examinar si, a su juicio, y en conciencia, una materia se relaciona con la idea central de una iniciativa. Y eso en un caso concreto, por que no pueden enumerarse taxativamente las situaciones que puedan presentarse. Por eso, por mantener al respecto un criterio más flexible, y estimar que si adoptamos un criterio restrictivo con sentido político tendremos numerosas dificultades, considero que la observación es constitucional.

El señor FONCEA.—Antes opinaba de otra manera.

El señor GUMUCIO.—Tendo derecho a equivocarme y también a cambiar de opinión.

El señor NOEMI.— Si tuviéramos que pronunciarnos en esta oportunidad sobre el veto mismo, lo haría en contrario, por las razones que explicaré en el momento pertinente. No sé si puedo hacerlo en esta fundamentación de voto.

En lo referente a la constitucionalidad del veto, me asalta una duda que hasta el momento nadie ha aclarado: ¿Habrá ley

sobre el particular en el caso negativo? Como tengo esta duda y no deseo perjudicar a los favorecidos por el proyecto, me abstendré de votar.

El señor JULIET.— Es evidente que la materia en discusión tiene gran importancia, no sólo en este caso, sino principalmente para lo futuro.

Si en este momento aceptáramos —repetiendo las opiniones ya vertidas— el predicamento de que cualquier señor Senador puede reclamar la inconstitucionalidad de un veto formulado por el Ejecutivo, y el Senado, por simple mayoría, puede acoger esa petición, creo que cometeríamos un atentado en contra de la cordialidad y la tranquilidad en el juego legislativo dentro del Congreso Nacional, pues se produciría el imperio más absoluto e irrevocable de la mayoría.

Por otra parte, en la historia del Parlamento —por lo menos, en la Cámara de Diputados— quien está en desacuerdo con la constitucionalidad de un veto se pronuncia en contrario. Pero someter el problema de la constitucionalidad al veredicto de la Sala, me parece muy grave.

Al respecto, expondré un serio problema que podría producirse. Si acordáramos que el veto es inconstitucional, ¿qué proyecto comunicaría la Cámara de Diputados al Presidente de la República, cuando ella adoptó un pronunciamiento y el Senado lo desechó por inconstitucional?

A mi juicio, es mucho más lógico hacer la pausa a la cual nos invitó el señor Presidente, a fin de meditar acerca de la responsabilidad que nos cabe en esta votación, que puede sentar un precedente funesto para la debida relación, concordancia y entendimiento entre Oposición y Gobierno.

Reitero que mañana, por simple mayoría, podría desecharse una materia para cuyo rechazo se necesitarían dos tercios. De modo que, recalcando las opiniones que expresé en sesión anterior, y que no vale la pena repetir ahora, porque ade-

más las recordó el Honorable señor Silva Ulloa, votaré a favor de la constitucionalidad, por estar convencido de ello.

El señor LORCA.— Confieso que me impresionan los juristas de mi partido que, con tanta seguridad, plantean la inconstitucionalidad. Pero tengo un criterio muy claro al respecto, y lo he mantenido desde hace tiempo en el Senado, antes de la reforma constitucional y después de ella, y también antes de la creación del Tribunal Constitucional y con posterioridad.

Me correspondió presidir las Comisiones unidas de Gobierno y Hacienda, y recuerdo que hubo muchos artículos que aparentemente eran inconstitucionales. No podemos, como se sabe, aceptar o votar materias respecto de las cuales existan dudas constitucionales. En esa oportunidad, hubo unanimidad para aprobarlas como constitucionales, porque especialmente se discutió lo planteado por el Honorable señor Bulnes en cuanto a las ideas matrices de los proyectos.

A mi juicio, sin ser jurista, ni tampoco deportista, la idea central de esta iniciativa es clara: reunir fondos para la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo, o sea, ayudar al deporte.

Uno de los vetos del Ejecutivo rebaja los ingresos destinados a dicha Federación. Si se los disminuye, y se rechaza el artículo segundo por existir dudas acerca de su constitucionalidad, se produciría un vacío. Una cantidad de fondos obtenida merced al impuesto, iría a las arcas fiscales.

En cuanto a la constitucionalidad, a mi modo de ver quienes sostienen que la observación no es atinente con la idea matriz no han leído el articulado de la iniciativa. La idea central es ayudar al deporte, a la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo. Las otras instituciones que figuran en los incisos agregados, también se relacionan con la práctica del deporte. En consecuencia, plantear

que el veto es ajeno a la materia de que trata el proyecto, me parece un juicio equivocado.

Estimo que la discusión ha sido estéril, pues algunas veces, cuando prevalece el criterio tan estricto de los juristas, en el fondo desconocen realmente la Constitución y las leyes con sus interpretaciones. Prefiero atenerme al sentido común, que en ocasiones es más valedero. Y el sentido común, a mi juicio, revela que la idea matriz del proyecto es la ayuda al deporte.

Por lo tanto, considero constitucionales los vetos del Ejecutivo en esta materia, sin perjuicio de votar en la forma que estime conveniente el veto mismo.

Voto que sí.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: por la constitucionalidad, 13 votos; por la inconstitucionalidad, 12; 2 abstenciones y 2 pareos.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Debe repetirse la votación.

El señor SILVA ULLOA.— Que se dé por repetida.

El señor LUENGO.—Démosla por repetida, con el mismo resultado.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Podría procederse en esa forma, si lo acordara la Sala. En caso contrario, deberá postergarse la votación hasta la sesión próxima, pues terminó el tiempo del Orden del Día.

Queda pendiente para la próxima sesión:

El señor FIGUEROA (Secretario). — Como no han llegado indicaciones a la Mesa, no hay Tiempo de Votaciones.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se suspende la sesión por veinte minutos.

—Se suspendió a las 18.7.

—Se reanudó a las 18.28.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

## VI. INCIDENTES.

### PETICIONES DE OFICIO.

El señor CHARLIN (Prosecretario accidental).—Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

Del señor Luengo:

#### DESTINACION DE FONDOS A MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES (MALLECO).

“Al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole destinar los fondos consignados en la ley N° 17.581, de 29 de diciembre de 1971, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Los Sauces, para que ésta pueda iniciar obras de adelanto local especialmente programadas.

“De más está recordar al señor Ministro que la ley mencionada autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de E° 1.000.000, con motivo del Centenario de la ciudad de Los Sauces, y la Municipalidad local, haciéndose eco de sus necesidades y considerando lo dispuesto en el artículo 2° de esa ley, ha elaborado un plan extraordinario de obras de adelanto local, entre las que se incluyen las relativas al agua potable y pavimentación, para cuya iniciación sólo faltaría que se pusieran a su disposición, en una cuenta especial en el Banco del Estado, los fondos consignados en el artículo 1°, y cuya cantidad se indicó anteriormente.

“Conforme a lo expresado y sobre la

base de que aún reina buen tiempo en la zona, ruego al señor Ministro interesarse por regularizar esa situación dando cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas.”

Del señor Ochagavía:

#### CONSTITUCION DE COMISION EN PUERTO AISEN PARA RESOLVER PROBLEMAS LOCALES (AISEN).

“Al señor Ministro del Interior, representándole los hechos acaecidos últimamente en Puerto Aisén, cuya ciudadanía realizó un paro total de protesta ante la negativa del Gobierno a atender problemas de la zona. Como consecuencia de este paro, hubo enfrentamientos entre carabineros y civiles, produciéndose heridos.

“Solicito que el Ejecutivo ordene constituir una comisión en Puerto Aisén, para que resuelva los problemas que motivaron ese movimiento.”

Del señor Valenzuela:

#### ACTIVIDAD FUTURA DE FIAT EN RANCAGUA (O'HIGGINS).

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, para que se sirva informar sobre la actividad futura de la FIAT en Rancagua con motivo de lo resuelto acerca de la licitación automotriz.

“En la provincia de O'Higgins existe gran preocupación a este respecto.”

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— El primer turno le corresponde al Comité Comunista.

Tiene la palabra el Honorable señor Teitelboim.

### DENUNCIAS SOBRE INTROMISION EXTRANJERA EN LA POLITICA CHILENA.

El señor TEITELBOIM.— Señor Presidente, el país se encuentra bajo el impacto de la revelación de los documentos secretos de la I.T.T., que constituyen la confesión más cabal y desnuda de la intervención abierta de compañías extranjeras, de elementos foráneos en la política chilena.

Muchas veces se hizo irrisión de las acusaciones no siempre bien documentadas que se formularon a la Central de Inteligencia americana, como una entidad que se proyectaba a todos los países de la Tierra para tratar de interferir en la soberanía de otros pueblos. Pues bien, los que frecuentemente actuaban como el delincuente perfecto, que no dejaban huellas digitales que permitieran detectar el delito, han sido sorprendidos desde adentro, a través de la confesión emanada de su propia documentación. Este "dossier", este manojo de documentos entregados a la publicidad por el periodista norteamericano Jack Anderson, publicados en los Estados Unidos por más de setecientos diarios de ese país y que han provocado conmoción mundial, por cierto que ha caído en Chile como una revelación que nos dice hasta donde estamos penetrados.

*Un cuerpo geométrico de muchas caras.*

Porque estos documentos crudos, cínicos, que muestran sin ambages cómo un grupo extranjero pretendió impedir el acceso al primer cargo de la República al Presidente elegido por los chilenos, Salvador Allende, y de qué manera urdieron el complot económico, la campaña del odio, del pánico financiero y psicológico, son una especie de gran descubrimiento probatorio para el mundo entero. Ningún chileno puede echarse tierra a los ojos, pues está en situación de imponerse por sí mismo de todo el engranaje, de toda la telaraña de la conspiración.

Este complot internacional en contra de

Chile, su soberanía, su dignidad y su derecho de autodeterminación, es como un cuerpo geométrico de muchas caras, porque toca muy diversos aspectos. Periodistas, políticos, observadores, analistas de la televisión y de la radio, han examinado diferentes facetas de esta documentación tan aleccionadora.

Señalaré sólo algunas frases marcadas —no dispongo de tiempo para extenderme mayormente—, que revelan con qué falta de respeto por los políticos chilenos y por nuestra nación, actúa esta gente, que sólo busca asegurar sus privilegios, aunque perezca el decoro de los países, atropellando vilmente la dignidad de las naciones, de los hombres, de los partidos, de las ideas y también de los pueblos que, como en el caso del nuestro, dieron su veredicto eligiendo a Salvador Allende.

*Frialdad ante la sangre humana.*

En una página de las comunicaciones, fechadas el 17 de septiembre, dicen:

*"Los elementos anticomunistas, con los partidarios de Alessandri por el centro y Frei en los flancos (ambos empujados por el Gobierno de los Estados Unidos) están maniobrando —ahora con cierta eficiencia— para asegurarse el voto del Congreso y preparar la escena para una nueva elección."*

Más adelante expresan que, para "la aplicación con éxito de la "fórmula Alessandri"" . . . , "parece inevitable algún grado de derramamiento de sangre".

¡Con qué frialdad hablan, desaprensivamente, como si no tuviera importancia alguna, de que parece inevitable cierto derramamiento de sangre! La sangre humana, la vida, para ellos simplemente es un negocio, un vehículo, un medio para alcanzar sus objetivos y, por lo tanto, no constituirá una barrera en sus fines. Si es necesario derramar aquella para lograrlos, en buena hora, según su filosofía completamente deshumanizada.

*Las damas de luto y la Virgen del Carmen.*

Luego, en la misma comunicación, fechada el 17 de septiembre, manifiestan que "se están haciendo esfuerzos para transformar la celebración de la Independencia de Chile este fin de semana en una manifestación en favor de Frei." Yo entiendo que esta expresión "en favor de Frei" es una especie de eufemismo o más cara que usan la propia compañía norteamericana y sus agentes de espionaje para hacer más simpática su posición. Pero luego, en el mismo párrafo, se dice: "El programa principal de la celebración será una revista militar de unos 25 mil hombres reunidos en Santiago." Todos recordamos lo que sucedió entonces: a raíz de la Parada Militar del 19 de septiembre de 1970, se juntaron algunos grupos de elementos sediciosos con ciertas damas vestidas de negro que, invocando a la Patrona del Ejército, la Virgen del Carmen, suplicaron al paso de las tropas que las Fuerzas Armadas salvaran a Chile del comunismo.

Este movimiento fue dictado por la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos. Fue ella la que lo inventó; fue ella la que lo sugirió; fue ella la que lo apadrinó. Y lo dicen con anticipación; o sea, no respetan ni el día nacional del país; no respetan el papel profesional y constitucionalista de las Fuerzas Armadas; no respetan a la Virgen del Carmen, que nada tiene que ver con estas andanzas golpistas; no respetan a esas mujeres que fueron instrumento de los norteamericanos, de estos pequeños grupos osados de poderosos espías. Y seguramente esas damas tan elegantes no sabían que estaban siendo instrumento accionado desde lejos.

El Embajador Korry, de acuerdo con esta información, aparece, por un lado, perdidamente enamorado del Presidente Frei, y por otro lado, emplea expresiones peyorativas respecto de él y dice que "no

ha dejado a Frei tranquilo un momento, hasta el punto de decirle que "se ponga los pantalones".

*"Y corría el billete"*

Más adelante, en esa comunicación del día 17, agregan:

"El esfuerzo antiallendista más que probablemente requerirá alguna ayuda financiera del exterior. El grado de esta asistencia se conocerá mejor alrededor del primero de octubre. Hemos prometido nuestra ayuda si es necesaria."

O sea, aquí se consigna el reconocimiento palmario, emanado de ellos mismos, de la ayuda financiera del exterior. Quiere decir, entonces, que este documento debemos analizarlo, me parece, línea por línea, pues no tiene desperdicios. Es macabramente jugoso en cuanto a revelar la manipulación descarada que se hace de los valores nacionales, la falta de respeto a nuestra soberanía y la creencia de que los políticos chilenos son seres esencialmente comprables. Por esto, conforme al criterio de "poderoso caballero es don dinero", los señores del dólar se estimaron suficientemente premunidos como para usar esta arma de convicción demoleadora de la corrupción y de la compra de conciencias o de votos.

Yo no digo que lo hayan conseguido enteramente. Lo consiguieron respecto de algunos chilenos, porque algunos se embarcaron, pero es indudable que fracasaron en sus objetivos principales, porque había reservas de dignidad en este país. Y no me estoy refiriendo sólo a la Unidad Popular. Esto me parece muy importante.

*Texto para el estudio.*

A mi juicio, éste es un texto que debería estudiarse en las escuelas, en las universidades; que debería analizarse en las clases de educación cívica, que debería examinarse en los cursos de historia, por-

que es la dramática historia viva de nuestro país, en la que a nuestro pueblo le ha tocado ser protagonista y también víctima, y porque, al fin y al cabo, lo muy importante es aprender de la historia. Se ha dicho que el hombre es el único animal que tropieza dos veces en la misma piedra; y este animal puede tropezar cien veces en la misma piedra si no aprende de las lecciones de la historia. Y éste es un libro de la historia que estaba oculto, un tomo que estaba guardado en secreto y que ha sido revelado por el azar o, más bien, por el afán de pesquisa de un periodista o de un grupo de periodistas que lo ha descubierto, habiendo escapado a las incineradoras de la International Telephone and Telegraph Corporation.

Pero si nosotros queremos saber realmente qué hay detrás de las bambalinas, en Chile, quiénes están actuando tras la superficie visible de la política y de la historia de nuestro país, quiénes están accionando operaciones económicas, quiénes están movilizándose para conseguir que sus privilegios se mantengan intactos, es menester que veamos esta documentación y la estudiemos con la acuciosidad y la vigilancia espiritual con que deben asimilarse aquellas lecciones dramáticas para nuestro país que están contenidas en el "dossier" de la I.T.T.

#### *Inyecciones a "El Mercurio".*

En otra parte, en una comunicación del 18 de septiembre, día de nuestra independencia nacional, se dice:

"Hemos recomendado, fuera de ayuda directa, lo siguiente: que nosotros y otras firmas norteamericanas en Chile inyectemos algunos avisos a "El Mercurio" (esto ya se ha comenzado)."

"El Mercurio" habló de hipertrofia en la importancia de la publicación de los documentos de la I.T.T.. Mientras los diarios norteamericanos ponían la noticia en primera plana y editorializaban casi todos

los órganos de prensa más significativos del mundo a propósito de este tema, el primer día "El Mercurio" dio la información en una última página, en una columna vergonzante, como si la noticia tuviera menos importancia que la última carrera de caballos o que el crimen más "rasca" que se hubiera cometido en Chile; y, por cierto, las andanzas miristas tienen, para "El Mercurio", mil veces más importancia que la I.T.T.. Después, descubierta con las manos en la masa y sabiendo que figuraba en esas páginas, tuvo el gesto audaz de empezar la publicación de estos documentos, pero acompañándolos de ciertas introducciones y notas confusionistas y con una traducción que en varios párrafos tergiversaba el sentido liberal del texto original.

*No es una novela policial o de espionaje.*

Por eso, creo que éste no es un documento para el olvido. No debemos leerlo como una novela policial, como un caso de espionaje que es entretención de una noche y que, luego, queda durmiendo en los anaqueles de una biblioteca. Es una documentación viva, que debe hacerse presente a todo el pueblo de Chile, para que tomemos en cuenta nuestra propia responsabilidad.

Luego se dice, en el mismo documento del 18 de septiembre, que es necesario "que apliquemos cuanta presión podamos sobre la USIS en Washington" —una de las agencias de información de los Estados Unidos— "para que dé instrucciones a la USIS de Santiago que comience a mover los editoriales de "El Mercurio" alrededor de América Latina y hacia Europa. Hasta que salí de allá tenían órdenes de no sacar nada de Chile". O sea que respecto de "El Mercurio", el problema era no sólo el de conseguir los editoriales de "El Mercurio", sino de moverlos, según su expresión, en América Latina y en Europa.



*Orquestación internacional.*

Hace un par de semanas, yo regresé de Europa, donde pude advertir una campaña orquestada contra Chile. Está esta campaña, con toda la fuerza mundial que tienen las grandes agencias cablegráficas, vinculada claramente, por cierto, a la I.T.T. y a la CIA.

Por esta razón, en una próxima oportunidad, en la hora de Incidentes —por que me parece indispensable que lo hagamos los Senadores que salimos de nuestro país y vemos algunas cosas que no podemos guardar para nuestro fuero íntimo, para nuestro capote, sino que de alguna manera tenemos que dar cuenta de ellas al cuerpo colegiado al que pertenecemos—, diré algunas cosas sobre las observaciones que pude recoger en Europa respecto de nuestro país.

*El papel de la provocación.*

Otro aspecto digno de subrayarse: el papel decisivo de la provocación como arma favorita, predilecta, mortífera y contundente del trabajo de la CIA. Lo que ellos quieren es provocar, para que haya una respuesta que permita consumir sus planes. Efectivamente, en una comunicación del día 29 de septiembre, dicen:

“A pesar del pesimismo, continúan los esfuerzos para mover a Frei y/o a los militares a actuar para detener a Allende. También continúan los esfuerzos para provocar a la extrema izquierda” —están hablando de la extrema Izquierda, y creo que se refieren al Partido Comunista o, posiblemente, al MIR— “a una reacción violenta que produciría el clima requerido para una intervención militar.”

O sea, ellos recomiendan la provocación. “Continúan” —dicen— “los esfuerzos para provocar a la extrema izquierda”, a fin de que ésta pique, muerda el anzuelo, y entonces responda con una acción violenta que produciría, según sus palabras textuales, “el clima requerido para una intervención militar.”

Vemos, entonces, cómo ellos trabajan en las provocaciones. Y provocaciones tenemos todos los días. Estamos llenos de ellas. Los órganos de “El Mercurio”, los tres diarios que publica están llenos de provocaciones contra el pueblo; las provocaciones llenan sus primeras planas todos los días.

*Termocéfalos y cabezas frías.*

Por eso, ¡caramba!, hay que tener la cabeza muy fría frente a este asunto. Y, desgraciadamente, en este país yo no digo que no piquen algunos sectores en la provocación; sí, señor Presidente, estas provocaciones de un lado son respondidas por acciones del otro lado, y así se está generando un clima de violencia, de desorden, que, por cierto, no es el clima más propicio al desarrollo pacífico del proceso chileno, como lo quiere la Unidad Popular.

El otro aspecto bastante siniestro de estos documentos es el desprecio inaceptable, mentiroso, cobarde e indecente con que se refieren a las Fuerzas Armadas chilenas. En efecto, la documentación del 25 de octubre, día siguiente a la consagración por el Congreso Pleno de Salvador Allende como Presidente de la República, y tres días después del atentado en contra del General Schneider, dice a la letra:

*“La contención principal a todo esto siguen siendo las Fuerzas Armadas. La eliminación del General Schneider de un puesto clave de comando (jefe de las Fuerzas Armadas) hace a Allende y a los comunistas aún más vulnerables que antes. El General Schneider, herido mortalmente en un atentado la semana pasada, ha sido descrito como favorable a Allende. Se sabe que continuamente bloqueó los esfuerzos golpistas de generales más decididos.”*

*Perlas de la infamia.*

Más abajo, dicen:

“Contra lo que todos esperaban, los militares no se movieron contra Allende du-

rante el fin de semana. Se creía que el asesinato de Schneider era el preludio al golpe.”

Aquí las cosas están muy claras en cuanto a la intención por parte de ellos, y hay también una mezcla de calumnias y verdades amontonadas palabra tras palabra: “El General Schneider” —dicen—... “ha sido descrito como favorable a Allende”, lo que no es cierto, porque el General Schneider mantuvo una doctrina esencialmente profesional y constitucional. Y “se sabe que continuamente bloqueó los esfuerzos golpistas de generales más decididos”. Esto es verdad, en cuanto a que bloqueó los esfuerzos golpistas del ex General Viaux. Pero reconocen que el asesinato de Schneider era, para ellos, el preludio del golpe.

Son sólo algunas perlas penosas, algunas cuentas muy tristes de este rosario de la infamia que constituyen esos documentos secretos de la I.T.T..

Quiero insistir en otros aspectos:

Yo no estoy de acuerdo en que este documento se use para dividir a los chilenos franca y limpiamente defensores de la soberanía del país. Estimo que éste es un aldabonazo, una gran sirena de alarma aplicada al oído, no sólo de la gente de la Unidad Popular, sino de todos aquellos que quieren que los problemas de Chile los resuelvan los chilenos, de todos aquellos que aspiran a que nuestra independencia y nuestra autodeterminación no sean menoscabadas.

Por lo tanto, cualquier uso o abuso menguado de esta publicación, no lo comparto. Por cierto, sería echarse tierra a los ojos pensar que no ha habido ciertos chilenos tentados por el golpe, comprados por el dólar extranjero, impulsados por la ceguera, por el odio contra el pueblo, que han estado dispuestos a participar en golpes de Estado y a ser instrumentos del extranjero, porque para ellos lo fundamental es derribar al Gobierno de Allende y mantener este país en la situación de una

nación dominada por una oligarquía minoritaria. Los hay, pero creo que son la minoría, y son ellos los que están alentando el golpe de Estado.

#### *Conspiración concreta.*

Se ha hecho cierto intento de ridiculizar las denuncias formuladas por el Gobierno respecto del complot por el cual en este momento diversos inculpados están declarados reos.

Es muy fácil poner nombres divertidos a los complots, porque eso forma parte del folklore nacional, pero no es serio. Los antecedentes allegados son altamente demostrativos de que ese complot existió. Y hay un grupo detectado, algunos de sus miembros detenidos, que fueron tomados presos por denuncias específicas de militares hasta quienes llegaron instándolos a tomar parte en una conspiración. Eso está perfectamente comprobado. Un juez no declara reo a una persona —hay varias en esa condición, y hay gente a la cual se le ha reiterado la incomunicación —sobre la cual no exista ningún indicio de culpabilidad. Sólo procede así cuando se presentan elementos que hacen concluir fundadamente que tiene una responsabilidad concreta. Y ése es el caso del complot.

En nuestro país debemos prevenirnos contra la acción del terrorismo político manejado desde uno u otro ángulo de la política nacional e internacional. Así podremos impedir crímenes, así evitaremos tener que ir a lamentar dramas sobre los cadáveres de hombres públicos, así evitaremos pensar después que debimos defender el régimen democrático con mayor ardor cuando era tiempo.

En este país hay plena libertad.

Creo que la Democracia Cristiana, en acuerdo con el Partido Nacional y otros grupos de la Oposición, ha pedido autorización para efectuar una marcha. Corresponde al Gobierno conceder el permiso conforme a los principios constitucionales

y legales. Pero debo decir, señor Presidente, que este asunto lo han manejado los Gobiernos de acuerdo con la ley.

*Alessandri y Frei niegan autorización para realizar marchas.*

El 27 de agosto de 1970, al Intendente de Santiago señor Jorge Kindermann se le solicitó autorización para realizar un acto por el Secretariado Coordinador de la población "Juan Antonio Ríos", con la firma, número de carné de los solicitantes y timbres de la organización, Respondió el Intendente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, que no autorizaba la concentración ni el desfile solicitado.

También el señor Pablo Rodríguez Grez, el llamado presidente del movimiento fascista Patria y Libertad, con fecha 15 de octubre de 1970 solicitó autorización para efectuar un desfile por las calles de Santiago, y el mismo Intendente demócrata-cristiano señor Jorge Kindermann no dio lugar a la solicitud por resolución 3526, de 15 de octubre de 1970.

Además, el Comando pro Defensa de Estudiantes de Establecimientos Educativos de Quinta Normal, Tercera Comuna, pidió también permiso para realizar un desfile por las calles de Santiago, concretamente por Esperanza, Compañía, Bandera y, finalmente, Alameda, frente al Ministerio de Educación, donde se disolvería, y el señor Jorge Kindermann dijo: "No ha lugar al desfile solicitado."

Hay también muchísimos otros precedentes en tiempos de la Administración de don Carlos Ibáñez del Campo de negación de permiso a organismos sindicales, como la Central Unica de Trabajadores. Entonces se alegó que ésta no tenía personalidad jurídica y que, consecuentemente, no era una organización legal. Incluso, se le negó el acceso a las oficinas del Ministerio del Trabajo. Además, en 1961, bajo la Presidencia de don Jorge Alessandri, la Federación de Educadores de Chile pidió autorización para realizar un desfile con un

recorrido por Alameda, Amunátegui y otras calles, y el Intendente de Santiago en esa época, don Ramón Alvarez Goldsack, no dio lugar al desfile solicitado. Y el 11 de octubre de 1961, la Federación de Educadores también solicitó permiso para realizar un acto en Santiago, y el mismo Alvarez Goldsack "deja constancia de que no se autoriza el desfile".

*Las normas vigentes.*

Son innumerables los precedentes al respecto, y, ciertamente, esas autoridades no procedieron ilegalmente al denegar permisos para realizar desfiles, porque la verdad es que la Constitución, al referirse en su artículo 10, N° 4º, al derecho de reunión, dice textualmente:

"En las plazas, calles y demás lugares de uso público, las reuniones se regirán por las disposiciones generales que la ley establezca;"

Y luego, junto con dar esa nueva redacción al N° 4º, la reforma constitucional aprobada por la ley N° 17.398, de 9 de enero de 1971, incorporó además a la Constitución la disposición transitoria decimoquinta, cuyo inciso primero dice como sigue:

"En tanto no se dicten las leyes complementarias a que se refieren los números 4º y 15 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, regirán los reglamentos vigentes al 1º de octubre de 1970." En vez de estar derogados esos reglamentos, la Constitución les dio fuerza de ley y reafirmó expresamente su vigencia.

El origen de esa norma constitucional se encuentra esclarecido en las actas oficiales de las sesiones celebradas por la Comisión y Subcomisiones encargadas del estudio del proyecto de la nueva Constitución Política de la República de 1925. El Presidente Arturo Alessandri Palma confirmó la interpretación en el sentido de que queda entregado a la autoridad el conceder o no conceder permiso para celebrar

reuniones, y dijo: "Hay una razón fundamental para que sea así: las calles y plazas son bienes nacionales de uso público, y si los ciudadanos, es decir todo habitante del país, tienen derecho de reunirse donde se les antoje, como los congregados serán sólo una parte de la colectividad, éstos lesionan el derecho de los demás para transitar por esos lugares." Igual tesis sostuvo Luis Barros Borgoño, quien expresó: "Las reuniones no deben celebrarse en cualquier calle o plaza, sino en otros lugares apropiados para este objeto." Gabriel Amunátegui y Mario Bernaschina, profesores de Derecho Constitucional, también lo sostuvieron, y lo ratificó Carlos Andrade en su obra *Elementos de Derecho Constitucional Chileno*. También lo dice el señor Silva Bascuñán.

El señor PRADO.— O sea, ¿no habrá permiso para la concentración?

El señor TEITELBOIM.— Eso lo decidirá el Gobierno. Yo no soy Presidente de la República ni Intendente de Santiago.

El señor PRADO.— Entonces, después que emita su resolución, la analizaremos, pues todavía no ha dicho nada el Gobierno.

El señor TEITELBOIM.— Yo estoy analizando el problema jurídico. No sé lo que resolverá el Gobierno.

Señor Presidente, ruego computar la intervención del Honorable señor Prado al tiempo de su Comité.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Resta un minuto a Su Señoría.

El señor TEITELBOIM.— Silva Bascuñán, destacado jurisconsulto demócrata-cristiano hasta los tuétanos del alma, dice lo siguiente:

"Según el Reglamento 2868, la autoridad puede no autorizar las reuniones o desfiles en las calles de circulación intensa y en aquellas en que perturben el tránsito público."

Los reglamentos vigentes al 1º de octubre de 1970 son los decretos 859, 2868, 5274 y el decreto con fuerza de ley Nº 22, de 19 de noviembre de 1959. Este último expresa lo siguiente:

"Los intendentes, gobernadores y subdelegados, deberán adoptar las medidas necesarias para que se dé estricto cumplimiento a los preceptos vigentes relacionados con el ejercicio del derecho de reunión y, en especial, a las disposiciones generales de policía, con el objeto de mantener la seguridad del Estado y el orden público en toda su integridad."

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor TEITELBOIM.— Por eso creo que es muy importante que si se autoriza la marcha —lo que no sé—, se tome en cuenta, de todas maneras, que el Gobierno de la Democracia Cristiana prohibió muchas marchas y muchos desfiles, y que lo mismo hicieron las Administraciones del señor Alessandri y de don Carlos Ibáñez.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— En el tiempo del Comité Izquierda Radical, ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Baltra.

#### NECESIDADES DE LA COMUNA DE LAJA. OFICIOS.

El señor BALTRA.—Señor Presidente: Durante una reciente visita a la provincia de Bío-Bío, el Alcalde de la comuna de Laja, mi estimado amigo Fica, me invitó a reunirnos con un grupo de regidores a fin de analizar los más premiosos problemas que afectan a la comunidad y a los habitantes de esa comuna, que derivan, en gran parte, del extraordinario crecimiento demográfico experimentado por la comuna de Laja, que en el decenio 1960-1970 aumentó su población en 40%, lo que, por cierto, plantea serios problemas urbanísticos y también en el orden de la vivienda, salud, educación, obras públicas, etcétera.

En la reunión con los regidores, el estudio se hizo sobre la base de un extenso y completo memorándum elaborado por el regidor del Partido Izquierda Radical de

esa comuna, Alcides Fuentes, con la colaboración de los organismos técnicos de nuestro partido en esa provincia.

Con respecto al rubro viviendas, en 1971 se confeccionó un programa de emergencia, el que consignaba para la comuna de Laja las siguientes obras:

1) Urbanización de 320 sitios, de los cuales 290 corresponden a la Cooperativa Nivequén y 30 al Comité Las Viñas o 18 de Septiembre. Hasta este momento se ha finiquitado lo relativo a la Cooperativa Nivequén mediante un programa con la Asociación de Ahorro y Préstamos Isabel Riquelme, de Laja.

En cuanto al Comité Las Viñas, todavía no tiene solución, y con justificada razón las familias modestas que lo componen están inquietas y han planteado a las autoridades la urgente necesidad de solucionar su problema habitacional.

También se incluía la construcción de 168 viviendas PAP-4, población que venía a solucionar el gravísimo problema habitacional de un sector importante de la comuna de Laja. Este proyecto ya empezó a concretarse, y es necesario agilizarlo a fin de que a la brevedad se pueda disponer de las viviendas respectivas.

También esta programada la construcción de 60 viviendas para el Comité Independencia, formado por la misma cantidad de familias, las cuales solicitan dar urgente solución al problema que las afecta.

Además, se solicita la expropiación en el barrio norte de dos hectáreas para destinarlas a la radicación de los pobladores que arriendan esos terrenos, quienes están esperando que se ponga término a ese trámite para poder construir sus casas.

Otro problema serio que afecta a la comuna de Laja es el del agua potable. Si bien es cierto que se encuentra en vías de solución en lo referente al aumento del caudal de agua, no es menos cierto que acarrea una serie de dificultades conexas, también de suma importancia: renovación completa de la red de agua potable, que se justifica debido a tres factores princi-

pales: en primer término, la actual red de esa comuna data de más de 30 años; en segundo lugar, el milimetraje insuficiente de las cañerías —hay matrices que sólo tiene cien milímetros de diámetro— y, por último, el mal estado general de la red debido a su antigüedad y a la acción del óxido. Además, la comuna de Laja solicita la ampliación de la red extendiéndola a las nuevas poblaciones ya instaladas, como, asimismo, a aquéllas por construir a que acabo de referirme.

En lo relativo a obras públicas, la comunidad de Laja pide la construcción del edificio de la Tenencia de Carabineros, ofrecida reiteradamente y que, según el Departamento de Programaciones del Ministerio de Obras Públicas, debería haberse iniciado en junio del año pasado, lo cual hasta ahora no se ha hecho. En realidad, el estado del actual edificio de esa Tenencia es lamentable, y uno se admira de cómo puede estar funcionando ahí todavía.

Además, es indispensable construir un local para el Juzgado, como así también para la cárcel. Las condiciones de ambos edificios públicos son indescriptibles.

También existe el proyecto de construir un edificio general para las oficinas públicas de la comuna de Laja. Para ese efecto, se cuenta con el actual edificio, que ya ha sido expropiado. Este proyecto debe agilizarse, ya que, en realidad, su puesta en marcha se ha demorado más de lo que los vecinos pensaban.

También se solicita la construcción de un gimnasio cerrado. La iniciación de las obras está proyectada para el segundo semestre de 1972. Este edificio no sólo satisfará las necesidades de recreación y esparcimiento de la juventud de la comuna, sino que también podrá utilizarse como salón auditorium por las diversas instituciones culturales de Laja.

El problema del alcantarillado es uno de los más graves de la comuna, ya que, a pesar de su número de habitantes, sólo el 20% de la población cuenta con ese servicio. Al respecto, cabe hacer presente que

hay un plano de alcantarillado para Laja aprobado desde 1968, que se hace indispensable actualizar, dado el crecimiento demográfico de la comuna.

En lo relativo al problema de la salud, voy a señalar algunas de las principales aspiraciones que me hicieron presente el Alcalde y los regidores que concurrieron a la reunión.

En primer término, desean la ampliación del Hospital de Laja. Actualmente cuenta con 40 camas y es imprescindible elevar su número a 100. Además, hicieron presente la necesidad de habilitar un pabellón para tuberculosos, ya que gran parte de los enfermos internados sufren de ese mal. También solicitan mayor instrumental médico y aumentar el número de médicos, matronas y personal auxiliar. En la actualidad el hospital cuenta con tres médicos de planta y dos matronas, y, dado el número de habitantes, por lo menos se requieren otros dos médicos y dos matronas, más el personal auxiliar que debe atender a dichos profesionales.

Igualmente, existe la urgencia de contar con una ambulancia nueva, ya que la actual está en pésimas condiciones, y con un vehículo para la atención del sector rural.

En toda la comuna existe, asimismo, la aspiración de que haya un médico legista, ya que los trámites que requieren la actuación de este profesional deben cumplirse en el Hospital de Los Angeles, con todas las dificultades que ello significa para la gente de modestos recursos.

En lo relativo a la educación, las principales aspiraciones de la comunidad de Laja son las siguientes:

Creación de una escuela consolidada. Los antecedentes respectivos hace tiempo que ya se encuentran en poder del Ministerio de Educación, y hay un terreno adquirido para construir el edificio. La creación de dicho establecimiento educacional fue ordenada a la superioridad del servicio, según consta en un telegrama enviado al Subdelegado de la comuna. Los vecinos de

Laja solicitan que el plantel comience sus funciones en marzo o abril de este año, ya que están inscritos alrededor de 90 alumnos para ingresar a la eventual escuela consolidada.

También se pide la construcción de una escuela de enseñanza básica para 1.200 alumnos, la cual estaría ubicada en el Barrio Norte de la ciudad, y que vendría a solucionar el grave déficit de locales escolares del sector.

Se piensa que es de urgente necesidad construir una escuela básica para 300 alumnos en la localidad de Diuquín, pequeño villorrio de aproximadamente setenta familias, ubicado a dieciséis kilómetros al sur de Laja. En la actualidad, cuenta con una escuelita que funciona en un local arrendado, a orillas del río Bío-Bío, lo que hace que en el invierno el agua suba hasta la escalinata de acceso a las dos piezas que ocupa. El número de alumnos matriculados asciende más o menos a 150, todos de escasísimos recursos económicos, los cuales reciben su educación en un edificio de pésimas condiciones materiales y de salubridad.

También se solicita la inmediata puesta en marcha de la escuela del kilómetro 6, que fue construida con el trabajo voluntario de estudiantes argentinos y chilenos. Esta escuela no ha comenzado a funcionar debido sólo a la tramitación burocrática.

Por otra parte, hay necesidad de pavimentar numerosas calles de la comuna de Laja, como Las Viñas, de la población "W. Schutz", Luis de la Maza, Gabriela Mistral, Valdivia, Manuel Rodríguez, Lautaro, Caupolicán y Libertad.

Asimismo, en materia de equipamiento comunitario, se demanda la construcción de un centro comunitario múltiple, dotado a lo menos de seis salas y un salón de reuniones, en donde puedan juntarse los veinte centros de madres existentes en Laja.

En cuanto al rubro caminos, en la comuna de Laja existen numerosos caminos

rurales que requieren ser pavimentados, lo cual no sólo contribuiría grandemente a un tráfico más expedito, sino que, además, serviría para aprovechar mejor algunos recursos naturales, lo cual hoy día no puede hacerse debido a que la red caminera adolece de serias deficiencias. Por eso, sería necesario pavimentar los caminos Laja-Los Angeles, vía Huaqui; Laja-Los Angeles, vía La Colonia; El Bosque Diuquín; el sector La Colonia-Puente Perales y el sector Cuatro Vientos-Diuquín.

Por último, los vecinos de Laja tienen la aspiración de contar con un estadio, a fin de dar cumplimiento cabal a la ley del Deporte y la Recreación. Ello les permitiría practicar los deportes llamados "amplios", como fútbol, educación física, atletismo, etcétera. Existe la posibilidad de que la Ilustre Municipalidad de Laja compre un terreno para tal objeto. Además, ya se cuenta con el plano del futuro estadio. Pero se tropieza, como siempre, con los recursos que deben proporcionarse a través del Ministerio de Obras Públicas.

Solicito que mis observaciones sean transmitidas a los respectivos Ministerios.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría.

El resto del tiempo del Comité Izquierda Radical ha sido cedido al Honorable señor Luengo.

Tiene la palabra Su Señoría.

#### **IMPORTANCIA DE LA TERCERA CONFERENCIA DE LA UNCTAD.**

El señor LUENGO.— Señor Presidente:

En algunos días más, Chile concitará la atención mundial con motivo de la iniciación de un nuevo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, organismo conocido por la sigla de UNCTAD. La Asamblea que tendrá lugar en Santiago corresponde a la tercera de dicha institución, pues anteriormente se había reunido en

Ginebra, en 1964, y en Nueva Delhi, en 1968.

El Consejo de la UNCTAD, en sesión de 5 de marzo de 1971, acordó designar a Santiago de Chile como sede de la Tercera Conferencia, nominación que, si bien constituye un señalado honor para el país, importa un desafío integral a nuestras mejores capacidades que, por fortuna, Chile ha sabido afrontar, con el más amplio concurso de todos los estratos ciudadanos, de manera digna y positiva, con sustancial a nuestro modo de ser.

En diciembre de 1964, la UNCTAD se estableció como órgano de la Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución de relevante importancia internacional que tuvo su motor en las recomendaciones de la Primera Conferencia sobre Comercio y Desarrollo. Conviene recordar a este respecto la acción visionaria que le cupo a quien figuró como Primer Secretario General de la UNCTAD, el economista argentino Raúl Prebisch.

Como dijera en una oportunidad, con acierto, el Canciller Almeyda, "la designación de Chile es un reconocimiento implícito a nuestra tradicional democracia; al constante esfuerzo nacional por promover, en todos los eventos mundiales, políticas de desarrollo y bienestar en vías de crecimiento; a la capacidad organizativa de que hemos dado muestras en múltiples ocasiones, y por ser una nación tradicionalmente respetuosa de los Derechos Humanos."

De esta manera, la reunión de la UNCTAD en Santiago será recordada como un hito de trascendencia en la lucha permanente de los países en desarrollo tras la búsqueda de mejores condiciones de vida para sus pueblos.

La brecha tecnológica abierta entre los países industrializados y los que pertenecen a la humanidad sumergida del subdesarrollo, en los últimos años se ha ido haciendo cada vez más profunda, distanciando aún más los unos de los otros.

De ahí que la tarea primordial de la UNCTAD, organismo al que pertenecen ciento treinta y nueve países miembros, es la de fomentar el comercio internacional con miras a acelerar el desarrollo económico; formular nuevos principios y políticas a tal efecto, y servir de centro de armonización de las políticas y decisiones gubernamentales. Para promover este amplio programa de tareas, dicho organismo cuenta con cuatro comisiones principales, además de diversos órganos subsidiarios.

Es considerable la contribución prestada por la UNCTAD, a pesar del corto período de su existencia, al estudio y promoción de políticas comerciales y de ayuda, las cuales se insertan en el contexto de las necesidades más premiosas de los países con economías en vías de desarrollo. Proyectos o proposiciones, ideas o recomendaciones que hasta hace algunos años se reputaban de revolucionarias o de escaso afincamiento en la realidad, hoy día obtienen la aceptación universal. La tarea es ardua y de muy largos y vastos alcances. Queda aún mucho por hacer en el superior propósito de buscar la ecuación positiva, el camino mejor, que armonice los legítimos intereses y aspiraciones de los pueblos que gozan de altos ingresos con los de aquellos que padecen de bajas entradas. Cualquiera resolución que se alcance en este sentido servirá ciertamente para reducir los términos de la creciente y peligrosa distancia económica que los separa. Este propósito será, seguramente, el primordial que busquen las Naciones Unidas, y en especial la UNCTAD, en el decenio de los años 70.

Y no podía ser de otra manera, si reparamos en el atraso y la dependencia en que viven dos tercios de la humanidad, es decir, mil seiscientos millones de personas que habitan en las naciones subdesarrolladas, en un Tercer Mundo en que se encuentran las mayores reservas en población, petróleo, cobre, energía eléctrica, maderas y toda clase de recursos naturales. Alejados sus pueblos por miles de kilóme-

tros, con regímenes políticos de gobierno diferentes, con lenguas y religiones distintas, más allá de esta realidad geográfica y espiritual está la realidad económica, que golpea con cifras de dramática elocuencia. Ello, porque no es comparable, por ejemplo, el número de analfabetos y el ingreso per cápita entre el país de Alto Volta, en Africa, con Chile, pues mientras el primero exhibe un 95% de analfabetos y únicamente 49 dólares por persona de ingreso promedio al año, Chile tiene sólo un 8% de analfabetismo y más de 600 dólares de ingreso per cápita. En consecuencia, no se trata de un mundo que exhiba perfiles de homogeneidad, de unión en problemas similares y con una alta y pareja conciencia de que sus pueblos viven el drama del atraso y de la dependencia. Sin embargo, superadas las fronteras ideológicas, rotos los muros de idiomas, credos y estilos de gobiernos contrapuestos, lo que interesa —y seguramente se logrará en Santiago— es que los problemas comunes se jerarquicen en niveles que permitan vencer las fuerzas desatadas de los imperialismos económicos de cualquier signo.

No sin razón, el Presidente Allende, al referirse a este punto, aseveró que, a su juicio, la ininterrumpida intensificación de las relaciones comerciales con los países capitalistas ha proletariado a las naciones dependientes. No olvidemos que hay setecientos millones de analfabetos en Asia, Africa y América Latina; que el 15% de la población sufre hambre declarada, y el 50%, hambre disfrazada; y que faltan 50 millones de casas en las ciudades y cerca de 200 millones en el campo. Esta es la realidad que está afrontando la UNCTAD, organismo que, por cierto, en su Tercera Conferencia avanzará positivamente en logros que son compartidos por toda la humanidad.

En consecuencia, parece obvio subrayar la trascendencia que tendrá esta reunión en nuestra capital, a la cual concurrirán cerca de tres mil delegados y observado-



res, y más de 300 periodistas extranjeros, la inmensa mayoría de ellos especializados en asuntos internacionales y económicos. Como dijimos al comienzo, Chile, por tres semanas, será eje de la atención mundial, y estamos seguros de que esa inquietud reflexiva no será quebrantada por nuestro país.

Honorable Senado:

El esfuerzo gigantesco que importa para nosotros la realización, en Santiago, de la Tercera Conferencia de la UNCTAD, que simboliza el edificio que se alza en el corazón de nuestra capital, ha sido posible gracias a la colaboración de todos los sectores ciudadanos. Gobierno, Congreso Nacional, prensa, técnicos, organismos del Estado y empresas privadas, profesionales, artistas, estudiantes y obreros, han hecho posible que este desafío al pueblo de Chile, sin exclusiones mezquinas, sea hoy una magnífica realidad, y a todos ellos rindo el justiciero homenaje de mi personal reconocimiento y admiración.

Especial mención corresponde hacer a la Comisión Chilena para la UNCTAD III, creada por ley que despachó el Parlamento, ya que este organismo, en el cual está representada toda la comunidad nacional, no ha omitido iniciativa, tiempo ni sacrificios para que Chile cumpla con éxito este difícil compromiso internacional. Ello está demostrando, en forma irrefutable, que, cuando se imponen tareas concretas a todos los chilenos, el país sabe responder y hacer frente con solvencia a las responsabilidades nacionales o internacionales que deba asumir. Pasará la Conferencia de UNCTAD III, se irán nuestros distinguidos visitantes, se silenciarán los teletipos del periodismo internacional, pero quedará en el corazón de Chile el edificio de UNCTAD III como un símbolo de lo que Chile es capaz de hacer cuando se motiva a toda la comunidad en un quehacer altamente patriótico y nacional. Será éste, para nosotros, un ejemplo para la juventud de hoy y para las generaciones futuras.

Con el aporte de los trabajadores y los técnicos que construyeron el edificio; de los artistas que lo han embellecido; de los obreros del sector privado que entregaron elementos y partes del edificio en los plazos requeridos; de los estudiantes que han aseado la ciudad; de la prensa que ha destacado la relevancia del torneo; de las autoridades y parlamentarios de todos los partidos que han contribuido a su realización, Chile ha demostrado —contrariamente a lo que se sostenía en Ginebra— que era posible construir un edificio antes del plazo de tres años y, más que eso, un bello y cómodo edificio.

Por todo esto, señor Presidente, reitero mi homenaje a la Comisión Organizadora de UNCTAD III y a todos cuantos han hecho posible esta realidad que hoy admiramos, a la par que formulo mis mejores votos por que el mayor de los éxitos corone las deliberaciones de esta conferencia internacional en beneficio de todos los pueblos en desarrollo.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Partido Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra el Honorable señor Prado.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE RECONSTRUCCION EN LAS PROVINCIAS DE ACONCAGUA Y VALPARAISO.**

El señor PRADO.— Señor Presidente, en las últimas semanas hemos recorrido las provincias de Valparaíso y Aconcagua, principalmente con los Diputados por Aconcagua señores Ernesto Iglesias y Eduardo Cerda, y con los Diputados por Valparaíso, señores Gustavo Cardemil y Eduardo Sepúlveda. Y hemos creído indispensable, aun dentro del fragor del debate político y de la situación crítica por la que atraviesa la vida y la convivencia del país, abrir un paréntesis para juzgar esta situación que afecta demasiado gravemente a ambas provincias.

Hasta el día de hoy, han transcurrido

ocho meses y 27 días desde el 8 de julio de 1971, fecha en la que las provincias que represento, Valparaíso y Aconcagua, y algunos territorios de las provincias de Coquimbo y Santiago, fueron sacudidos por un sismo que tuvo caracteres de terremoto. El sismo afectó a las zonas más densamente pobladas del país, abarcando un territorio de alrededor de 71.000 kilómetros cuadrados, en el cual vive 50,2% de la población del país y donde se concentra 52,1% del total de viviendas, 45,6% de los alumnos matriculados y 57,5% del total de camas de hospital. Estas solas cifras bastan para comprender la magnitud del daño social que sufrieron miles de familias que habitan las zonas rurales y urbanas sacudidas por ese terremoto, el segundo que sufren las provincias de Valparaíso y Aconcagua en los últimos seis años.

La zona, por lo demás, concentra 52,5% de los establecimientos industriales y 51,9% de los establecimientos comerciales y aporta 57,4% del producto geográfico bruto del país.

#### *Magnitud del daño.*

Los daños evaluados por el Gobierno —hago presente que estoy utilizando las cifras proporcionadas por ODEPLAN en el “Plan de Reconstrucción” publicado en octubre del año pasado— representaron en el sector vivienda, la cantidad de 36.539 viviendas urbanas destruidas o dañadas seriamente y 9.303 viviendas rurales deterioradas en igual forma; 170 edificios públicos destruidos o gravemente dañados; 695 establecimientos escolares afectados en las cuatro provincias, 237 en Valparaíso y 108 en Aconcagua, entre escuelas, liceos y escuelas industriales. Más de cien establecimientos sufrieron graves daños. Resultaron destruidos o deteriorados 38 establecimientos hospitalarios, 47 consultorios y 46 postas. En Valparaíso el daño fue enorme, puesto que afectó a 17 hospitales, a 18 consultorios y a 12

postas de salud. En Aconcagua fue igualmente desastroso, ya que destruyó total o parcialmente 4 hospitales, 6 consultorios y 9 postas de salud. Establecimientos tan importantes como el hospital “Enrique Deformes”, de Valparaíso, o el hospital “San Camilo”, de San Felipe, han quedado con varios pisos absolutamente fuera de todo uso, lo que ha disminuido dramáticamente el número de camas disponibles y la normal atención en servicios de urgencia, de maternidad y de cirugía. Resulta penoso observar las improvisadas salas de prematuros, donde se hacinan las pequeñas criaturas, mientras el personal médico tiene que contemplar las consecuencias, en mortalidad y en procesos infecciosos, de una atención realmente inhumana.

El daño ha sido igualmente serio en todas las vías camineras, particularmente en puentes, accesos a puentes y terraplenes, dejando sin uso caminos que tienen enorme intensidad de tráfico.

Repito, señor Presidente, que han transcurrido ya más de ocho meses, casi nueve, y hasta la fecha resulta intolerable e irritante comprobar que la ineficacia y el burocratismo tienen paralizada la labor de reconstrucción y el desarrollo de las provincias de Valparaíso y Aconcagua, las que hemos visitado varias veces en estos últimos meses, en cumplimiento de nuestro deber parlamentario. No dudo que en la provincia de Coquimbo la población estará sufriendo iguales consecuencias por las mismas causas que tengo la obligación de dar a conocer públicamente y de representar al Gobierno, en la esperanza de que el espíritu de autocritica de que se hace gala en los documentos políticos que el Partido Comunista y el Partido Socialista han dado en publicar profusamente en los últimos meses, posiblemente para acallar sus propios remordimientos de conciencia, encuentre en estos hechos una oportunidad para aplicarse.

Contradiendo en los hechos las afirmaciones que suele hacer el Gobierno de

la Unidad Popular, para proyectarse como víctima de una Oposición obstructiva, particularmente de la Democracia Cristiana y de su mayoría en el Parlamento, nos encontramos en este caso frente a una incompetencia que debe cargarse totalmente a la cuenta de la burocracia militante en la Unidad Popular, que ha sido, en efecto, diligente durante el período de Gobierno ya cumplido, pero no para responder a las necesidades de la población acudiendo prestamente en su ayuda, resolviendo problemas graves o prestando los servicios más urgentes; sino que, por desgracia, esa diligencia se ha hecho presente para ocupar todas las jefaturas en todos los servicios y organismos del sector público y para sectarizar sus funciones con vocación nunca vista hasta ahora.

*La Ley de Reconstrucción: plena colaboración del Parlamento.*

De acuerdo con las informaciones oficiales de ODEPLAN, la evaluación total de los daños alcanzó a los 3.078.640.000 escudos. El Parlamento chileno, donde tiene mayoría la Oposición, aprobó la ley N° 17.564, publicada en el Diario Oficial del 22 de noviembre de 1971, otorga al Gobierno todos los recursos y le entrega todas las atribuciones y facultades necesarias para enfrentar con prontitud y eficacia las consecuencias sociales y económicas de la catástrofe sísmica.

Los artículos 21 y 22 transitorios crearon el ítem correspondiente en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda, mediante el Fondo Nacional de Reconstrucción que asigna la suma de 3.045.000.000 escudos. A pedido del Gobierno, los parlamentarios de Oposición aprobamos en el artículo 21 la prórroga durante el año 1973 de todos los nuevos impuestos establecidos en la ley de Reconstrucción, para asegurar un financiamiento no inferior a 4 mil millones de escudos. Bastaría con una superficial comparación de este financiamiento con los que otorgaron los

Partidos Socialista y Comunista cuando eran Oposición al Gobierno democratacristiano de Frei, con ocasión del terremoto de 1965, consistente en emisión de bonos y en tributos absolutamente insuficientes, para concluir que el Gobierno de la Unidad Popular ha recibido del Congreso Nacional un instrumento legal adecuado y un mecanismo real de financiamiento, con los cuales debería haber atendido con eficiencia los problemas sociales y humanos que infelizmente subsisten hasta hasta el día de hoy.

*Emergencia, Reconstrucción y Desarrollo.*

Aún más, perfeccionando el proyecto del Gobierno, el Parlamento aprobó una ley de Reconstrucción suficiente no sólo para enfrentar la emergencia y emprender la reconstrucción, sino también para impulsar el desarrollo en sectores agrícolas, industriales y mineros que habían sido hondamente afectados por el sismo. Además; se otorgaron innumerables facultades para agilizar tramitaciones y eximir de cargas tributarias y de costos injustos a sectores modestos de la población que con toda razón se presumía que no estarían en condiciones de solventarlos.

Las entrevistas que hemos sostenido en oficinas públicas y las visitas a distintas comunas de Valparaíso y Aconcagua nos han demostrado que los servicios del Gobierno han sido incapaces para manejar con eficacia los recursos e instrumentos que en hora oportuna entregó el Parlamento.

*La Corporación de Desarrollo de Valparaíso y Aconcagua.*

Tengo que denunciar ante la opinión pública de estas dos provincias que el Gobierno no ha dado cumplimiento al Título II de la Ley de Reconstrucción, por el cual se crea esta Corporación de Desarrollo. Este organismo, creado por iniciativa

de parlamentarios de Oposición, obliga al Gobierno, de acuerdo con el artículo 11, a un aporte de 25 millones de escudos, dentro del plazo de 60 días contados desde su constitución. Además, dispone aportes permanentes en la ley de Presupuestos, estableciendo que se cargarán al Fondo Nacional de Reconstrucción para lo cual la ley, como se ha dicho, otorgó financiamiento suficiente, equivalente a 4 mil millones de escudos. El Gobierno se ha burlado de esta disposición y ha eludido hasta ahora su obligación de otorgar estos aportes, mediante el simple expediente de no constituir la Corporación. Que sepan las organizaciones sociales y económicas de la zona, que sepan los trabajadores y campesinos y los pobladores que de este modo se les está negando la única forma de participación que consigna la ley. En esto, como en otras cosas, el Gobierno demuestra su afán centralizador y burocratizante, despreciando el aporte humano de las comunidades naturales que viven en una región del país y que, porque crecen, se desarrollan y trabajan en ella, sienten más que nadie un interés vital para contribuir a todo esfuerzo que represente progreso y desarrollo.

El Presidente de la República, el señor Allende, no debió haber afirmado jamás, en su primer Gobierno de verano en Valparaíso, que tenía la más firme decisión de desconcentrar y descentralizar el país. A la primera iniciativa descentralizadora, reclamada por Valparaíso y Aconcagua en circunstancias muy dramáticas, la actuación real de su Gobierno ha desmentido la utópica filosofía proclamada por él seguramente en un momento de entusiasmo.

Resulta imposible, o en todo caso sería demasiado extensa la exposición necesaria para ello, poner en evidencia todos los ejemplos de la incapacidad ejecutiva del Gobierno de que son víctimas las provincias azotadas por el sismo. Intentaremos

una visión, aunque somera, acerca de sus principales aspectos:

#### *Vivienda.*

##### *La solución del daño en la vivienda familiar.*

Tenemos que calificar como de muy grave la despreocupación del Supremo Gobierno y la inconexión de organismos gubernamentales en la solución de un problema que es básico en toda emergencia sísmica: *la solución del daño en la vivienda familiar*. Afecta tanto al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos (SINAP) como a las instituciones previsionales.

En efecto, el artículo transitorio 7º de la ley de Reconstrucción y su decreto correspondiente, dictado el 20 de diciembre de 1971, establecen (artículos 3º y 4º del citado decreto), que los Consejos Directivos de las instituciones de Previsión Social pueden hacer uso de la facultad — concesión de préstamos — siempre que *cuenten* con los recursos a que se refiere dicho artículo 4º.

Según nuestras informaciones, en algunas Cajas ya están dictados los Reglamentos internos, pero hasta ahora *prácticamente* no están operando estos préstamos, *porque no se ponen los fondos a disposición de las entidades de previsión*.

Las viviendas de emergencia, tan criticadas al Gobierno anterior, se están transformando en viviendas definitivas que rodean los principales centros habitacionales en Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe, departamento de Petorca y, en general, por donde se vaya en ambas provincias, generándose problemas sociales y de convivencia cada día más graves. Sólo en Aconcagua hay 2.800 de estas viviendas de emergencia. Las cajas de previsión, que han cumplido largos procesos de inspección de viviendas destruidas, tramitan semana tras semana a los imponentes sin otorgar ningún préstamo de auxi-

lio para la reconstrucción, porque, según se dice a modo de explicación, se carece de informaciones y de recursos extraordinarios hasta la fecha.

El Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, que ha sido un poderoso impulsor de la vivienda desde su creación, presenta una realidad desilusionante que está a punto de convertirlo en un problema más del país. Según mis informaciones, el sistema no está empleando para nada los 340 millones de escudos puestos a su disposición por la ley de Reconstrucción, simplemente porque una de las situaciones más serias por que atraviesa es la no inversión de más de 1.500 millones de escudos que mantiene depositados en el Banco Central, en las cajas de ahorros y préstamos y en otras cuentas, a raíz del notorio desinterés en construir que se advierte en el sector privado de la construcción. No cabe duda de que la desconfianza general en la política económica del Gobierno está repercutiendo de modo muy serio en el sector construcción.

He solicitado antecedentes y me he encontrado con que las cajas de ahorros y préstamos de Valparaíso presentan como programas de la reconstrucción préstamos masivos que se hacen a las Cooperativas de la Armada y de Carabineros y a otros grupos ya organizados, mientras se advierte total ausencia de operaciones individuales que deberían beneficiar a miles de familias afectadas por el sismo. Por otra parte, no se están aplicando las facilidades amplias que dispuso la ley de la Reconstrucción para que los préstamos se extendiesen no sólo a las habitaciones, sino a oficinas de profesionales, los que no han tenido ayuda alguna hasta ahora. La Caja Central ha reglamentado la concesión de facilidades, pero, en el hecho, no se está operando con expedición en los préstamos individuales. Respecto de las oficinas de profesionales, ni siquiera se

ha reglamentado la correspondiente disposición de la ley.

El circulante nacional asciende más o menos a la cantidad de E<sup>9</sup> 20 mil millones. Pues bien, el Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos tiene empozado, sin invertir, el equivalente al 7% de ese circulante, situación grave por sí misma, pero que se torna más seria si se piensa que en el mes de julio deben reajustarse los ahorros de los depositantes, generándose de este modo un dinero que indudablemente tiene consecuencias inflacionarias.

Por su parte, CORHABIT ha informado en Valparaíso que sólo en los próximos días dispondrá de fondos de auxilio, después de ocho meses de incesantes e interminables trámites y papeleos, para otorgar préstamos de E<sup>9</sup> 8.000.

¡Cómo no recordar los préstamos de tres mil escudos que el Banco del Estado otorgó fuera de reglamento, a diestra y siniestra, durante los días posteriores al sismo, paraíso que sólo duró hasta las doce de la noche del día anterior a la elección complementaria que esperaba ganar el actual Ministro del Interior, señor Hernán del Canto! Entonces el Diputado Guastavino, en una audición de Radio Portales titulada "Al pan, pan, y al vino, vino", ofrecía a voz en cuello los préstamos de 3.000 escudos y proclamaba la atención inmediata a todo solicitante. Hay que recordar que en esa ocasión el Banco del Estado, excediendo el margen autorizado por el Banco Central, que primitivamente era de 30 millones de escudos, otorgó préstamos por sobre 180 millones de escudos.

#### *Los hospitales.*

En Valparaíso, de 17 hospitales dañados, sólo se está iniciando ahora un pabellón de emergencia para la Maternidad en el hospital "Enrique Deformes". En Aconcagua se actuó con presteza para re-

tirar la techumbre del hospital "San Camilo" de San Felipe y no se ha repuesto ni se han construido los pabellones de emergencia prometidos, mientras el Alcalde y las autoridades locales se desgastan en entrevistas y peticiones que no encuentran eco. No estoy inventando cuando afirmo que dicha techumbre se vendió por el Servicio Nacional de Salud y que hoy el primer piso está en espera de que se adquiera nueva techumbre.

En las municipalidades, están detenidas miles de solicitudes para reparar o reconstruir, porque sólo ahora se están comunicando los procedimientos que les permiten aprobar seccionales de planos reguladores, en forma rápida y separada de los planos generales que requieren mayores exigencias.

Son innumerables e imposibles de citar en esta intervención las instituciones sin fines de lucro, compañías de bomberos, Cruz Roja y otras similares, que según la ley tienen derecho a aportes y préstamos para reparar o reconstruir, sin resultado alguno hasta ahora.

#### *Situación caminera.*

Según el informe de ODEPLAN, y cito entre comillas el texto, "En general resultaron con diversos daños todos los caminos de la zona afectada por el sismo, tales como hundimientos de terraplenes, accesos a los puentes, deslizamientos de cortes y terraplenes, etcétera." Quien recorra la zona afectada, verá que no hay obras de reparación en ninguna de las vías más importantes, como la Cuesta Barriga, en el camino Santiago-Valparaíso; la Cuesta El Melón, en la Panamericana Norte; la carretera principal; y, sobre todo, los terraplenes y puentes que cruzan la Panamericana y los caminos de acceso a las ciudades principales. Todavía estoy esperando respuesta a una nota que envié al Ministerio de Obras Públicas, indicándole la urgencia en repa-

rar los pasos superiores sobre el ferrocarril en Las Vegas y Los Andes. En uno de los muchos accidentes ocurridos en el primero de los pasos mencionados, perdió la vida la madre de un ilustre hijo de Aconcagua, artista de nota, prestigioso periodista y ex representante del Partido Socialista ante el municipio de San Felipe, don Carlos Ruiz Zaldívar. Todo el tráfico de transporte de frutas de la estación y todo el movimiento turístico interno y el exterior desde y hacia Mendoza, han tenido que hacerse con innumerables molestias, a través de vías de emergencia y con numerosos accidentes y trastornos, que una mayor diligencia administrativa tendría que haber evitado, al menos en los casos más urgentes.

En materia caminera, ni siquiera se ha cumplido con la ley que creó los Consejos Regionales de Turismo, dictada por nuestra iniciativa bajo el Gobierno de Frei, en lo tocante al camino costero de Papudo a Algarrobo. Dicha ley destinó fondos especiales, como erogación particular, para la construcción de esta vía costera que es esencial para el desarrollo turístico de tres provincias: Aconcagua, Valparaíso y Santiago. Pues bien, hasta junio de este año, se habrán puesto a disposición del Ministerio de Obras Públicas más de 9 millones de escudos, sin que hasta la fecha se esté haciendo nada más que estudios. Apenas una rectificación del trazado y un movimiento de tierras entre La Laguna y Cachagua. Nada tampoco se hace en el camino Cabildo-Putendo, vital para conectar con San Felipe y Santiago a dos grandes zonas aisladas, y para una zona que tiene gran importancia para la pequeña minería y carece de vías de salida para sus productos.

#### *Cesantía disimulada.*

Pero lo dicho no es todo lo que hay que decir en deficiencia y paralización en materia de obras públicas. Mientras las pro-

vincias de Valparaíso y Aconcagua observan la absoluta ausencia de obras extraordinarias, contemplan en cambio la operación llamada "Plan de Emergencia", que no puedo menos de exhibir como una demostración a la vista de la demagogia populista e insustancial, y por supuesto inútil para los intereses del país, que caracteriza las iniciativas que la Unidad Popular trata de proyectar como profundas medidas revolucionarias. En efecto, mientras los obreros de planta en el Ministerio de Obras Públicas, que ejercen funciones de carácter profesional, gozan de no más de E<sup>o</sup> 105 diarios de salario, la Unidad Popular hizo contratar, mediante una selección política realizada por la CUT, a mil obreros en Valparaíso y a 600 en Aconcagua, para que trabajen en condiciones que son una vergüenza para todos los trabajadores organizados de ese Ministerio o de cualquiera otra repartición en ambas provincias.

¿En qué trabajan estos nuevos obreros? La casi totalidad de ellos, en cortar malezas en los caminos. ¿Cuánto le cuestan al Ministerio de Obras Públicas? Sobre E<sup>o</sup> 2.500 mensualmente cada uno, fuera de la asignación de movilización y de otros rubros. Por supuesto que además de esta asignación de movilización que se les paga, se utilizan alrededor de diez camiones diarios en transportarlos permanentemente a las faenas de corte de malezas.

Y eso no es todo: por cada cuadrilla de 5 ó 10 obreros, hay, por supuesto, dos dirigentes o coordinadores que no hacen nada, salvo naturalmente las gestiones que los hacen aparecer como líderes influyentes ante sus demás compañeros.

El proclamado "Plan de Emergencia"—muestra elocuente de la falta de imaginación y de populismo barato— cuesta al Estado, sólo en las provincias de Valparaíso y Aconcagua, la importante suma de 4 millones de escudos mensuales y 48

millones de escudos en un año de corta de malezas.

Esto se llama cesantía disimulada, la misma que contemplamos en Santiago en la forma de cientos de vendedores callejeros de cualquier cosa, que obstruyen veredas y pasajes.

#### *Establecimientos escolares.*

En cuanto a establecimientos escolares, existen sectores donde no se ha hecho nada o casi nada. En la capital de Aconcagua, por sólo citar algunos ejemplos más destacados, la Escuela Básica se encuentra funcionando en el antiguo Liceo de Niñas, que está declarado insalubre. Cuatrocientos niños sufren esta situación, que hasta ahora no tiene respuesta ninguna. En igual forma se encuentra el Instituto Comercial, que es un establecimiento diurno y nocturno y que totaliza alrededor de doscientos alumnos. Y la Escuela Industrial de San Felipe ha debido paralizar sus clases por quince días, para que, mediante una muy precaria reparación, quedase en estado de seguir funcionando, al menos sin riesgos para la vida del alumnado.

#### *Algo Fundamental en Valparaíso: el Puerto.*

Deseo ahora referirme al Puerto de Valparaíso, que es la principal fuente generadora de ingresos y de ocupación laboral de la región.

También, respecto de lo que en el Puerto se está haciendo, nuestro juicio no puede ser aprobatorio ni de la concepción ni del ritmo de la política de reconstrucción de la Unidad Popular.

En un análisis de la operatoria de la reconstrucción de Valparaíso, no puede omitirse lo relacionado con el *Puerto* por la importancia que tiene para la región, tanto por la riqueza e ingresos directos que

genera, como por el impulso y sustento que significa para otras actividades.

Es sabido que el Puerto de Valparaíso sufrió daños considerables, sobre todo en algunos de sus sitios de embarque y desembarque.

Pues bien, estos daños fueron de tal monto, que la reconstrucción significaba un costo total aproximado de 42 millones de escudos.

Estos 42 millones de escudos incluyen, desde luego, algún equipamiento portuario que intensifique su calidad. Por ello, en la reconstrucción se pensó en el equipamiento de los sitios 5 y 6 con dotación de grúas, las que tienen un costo de 6 millones de escudos y de un millón de dólares.

Pues bien, tales rubros no están consignados en la ley, e, incluso, en la actual circunstancia nacional —conversaciones pendientes con el Club de París— es imposible pensar en la concesión de créditos internacionales.

En realidad, podemos expresar que no entendemos claramente la política del Supremo Gobierno en materia portuaria. Un día —durante la instalación del Gobierno del señor Allende en Valparaíso—, ante todo el pueblo reunido, se habló de la construcción de un puerto nuevo, de grandes plataformas portuarias y de otros proyectos igualmente grandiosos. Luego, con el correr del tiempo, al ser estos proyectos formulados ni siquiera con una proyección que afiance su racionalidad, son dejados de mano y abandonados, sobre todo por el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Portuaria. Tan sólo ODEPLAN —debo reconocerlo— insiste al respecto.

Luego, vienen el terremoto y la reconstrucción, y no existen fondos ciertos para equipar medianamente dos sitios que Valparaíso precisa, y cuya ausencia significa esperar para la atención de los barcos, desvío de éstos a otros puertos, con el consiguiente cese de ingresos, tanto pa-

ra la Empresa Portuaria como para todos los gremios marítimos.

Creemos que esta contingencia de la reconstrucción debe ser una oportunidad no desperdiciada para la formulación de una política portuaria realista y a la vez audaz, adecuada a las exigencias actuales de Valparaíso; no una política dictada al calor de la demagogia ni tampoco otra inspirada en la falencia de divisas que hoy preocupa al erario.

Hay estudios técnicos que demuestran cómo el puerto de Valparaíso, trabajando dos turnos racionalmente dispuestos y con equipamiento moderno, puede movilizar sobre los dos millones de toneladas de carga surtida y de graneles.

Sobre esta base, debe formularse una política de equipamiento portuario, principal esperanza de impulso para el desarrollo de la zona.

Todo lo que estoy describiendo lo puede conocer cualquiera de los personeros de los partidos de la Unidad Popular.

Todavía hay escombros, no sólo en pueblos pequeños o en barrios o cerros, sino también en calles centrales de las principales ciudades, como Valparaíso, Viña del Mar, Quillota, San Felipe y La Ligua.

Que suban a los cerros de Valparaíso, como el Cerro La Cruz o el Cerro El Litre, y sabrán los parlamentarios de la Unidad Popular, que gustan de la autocrítica, que hasta hace muy poco tiempo había escape de gas en las calles y se producían derrumbes sobre pasajes de ascensores y sobre callejuelas estrechas, arriesgándose la pérdida de nuevas vidas. Parlamentarios de Oposición tuvimos que insistir ante las autoridades locales para que personalmente subieran a esos barrios y dieran las órdenes más urgentes a los funcionarios responsables de esa desatención increíble. Repito que todo esto tiene un nombre: tramitación y burocracia. Si se quiere encontrar objetivos para encauzar el ánimo de autocrítica, recomiendo a mis colegas socialistas y comunistas



que recorran las provincias afectadas por el sismo y pregunten a la población si está contenta con la respuesta que este Gobierno ha dado desde escritorios a las necesidades que están a la vista. Por supuesto que hay excepciones, pero no son muchas. No sirve de excusa el capitalismo para sus desequilibrios; pero este socialismo está resultando una receta bastante ineficiente para servir al pueblo.

### *El Plan de Reconstrucción.*

Hay una iniciativa respecto de la cual expresamos nuestra aprobación y conformidad: el Plan de Reconstrucción formulado por la Oficina de Planificación Nacional, publicado en octubre del año pasado. Constituye, sin duda, un documento de alto valor e inspirado en un espíritu que valoriza la necesidad de la participación activa de la comunidad en el esfuerzo de reconstrucción y desarrollo. Igualmente demuestra sentido de previsión y responsabilidad, cuando subraya que la "ejecución del Plan hace necesario asegurar que la capacidad administrativa y de gestión de las diferentes instituciones, sea capaz de realizar efectivamente los planes propuestos."

Lamentablemente, no es lo mismo capacidad para planificar que capacidad para ejecutar y administrar, y no cabe duda de que respecto de estas últimas el Gobierno está en deuda con los habitantes de Valparaíso y Aconcagua y estoy cierto de que también con Coquimbo, porque no ha sabido manejar, como decimos en Chile, "con la guitarra en la mano", la mejor legislación que se ha dictado para enfrentar una catástrofe.

Es verdad que los pueblos, para expresarlo en el lenguaje de Toynbee, tienen a veces la capacidad de convertir una circunstancia adversa en un poderoso estímulo de energía creadora. Para que esta respuesta surja, debe hacerse presente, expresa el historiador inglés, un pequeño

impulso motivador que ponga al pueblo de pie frente a la adversidad.

Desgraciadamente para Chile, no es esto lo que ha ocurrido hasta ahora con la acción del Gobierno, que es deudor de este pequeño impulso en presencia del cual el pueblo de las provincias devastadas habría respondido con energía, imaginación y sentido de nacionalidad.

La sustitución de muchos funcionarios idóneos y de tantos profesionales con experiencia, por nuevos jefes de secciones o de oficinas, cuya única calidad es su militancia política, no ha contribuido por cierto a asegurar la mayor eficiencia del Gobierno. Haber ilusionado a las provincias de Valparaíso y Aconcagua con un organismo descentralizado, como era la Corporación de Desarrollo de Valparaíso y Aconcagua, para mutilarla después en el veto, restándole autonomía y financiamiento, para dejarla sin constituir hasta hoy, con lo cual hasta se ha burlado la obligación de su primer financiamiento, no cabe duda de que tampoco puede generar espíritu de sacrificio ni de solidaridad en las organizaciones comunitarias. Esto es lo que sienten nuestro pueblo y nuestras autoridades locales en las grandes y pequeñas ciudades y pueblos de la zona afectada por el sismo.

### *Indicaciones.*

Señor Presidente, creo que es nuestro deber como parlamentarios y también nuestro derecho dar a conocer las principales indicaciones que constituyeron un aporte a esa ley como creación de los parlamentarios de la zona o que ellos contribuyeron a impulsar, juntamente con otros colegas. No deseo darles lectura, porque sería cansar al Senado; pero solicito que ellas sean insertadas en el texto de mi intervención, inserción que también solicitaré más adelante para otro documento que considero importante.

El señor NOEMI.—¿Me permite, señor Senador?

El señor PRADO.—Terminaré en un minuto más, señor Senador.

—*Las inserciones solicitadas por el señor Senador, acordadas con posterioridad, son las siguientes:*

“Letra K.—En la letra “K”, por la que se estableció que las Asociaciones de Ahorro y Préstamo podrán ser autorizadas para otorgar créditos para la reparación, reconstrucción y reposición de cualquier tipo de viviendas en las zonas afectadas por los sismos; es de iniciativa nuestra el inciso tercero, que expresa textualmente: “Asimismo, previa autorización del Presidente de la República y en los términos y condiciones que él fije, la Caja Central podrá autorizar la adquisición de oficinas para profesionales a través del sistema de Ahorro y Préstamos”.

“TITULO II.—*La Corporación de Desarrollo de Valparaíso y Aconcagua*, a la que se refiere el Título II de la Ley N° 17.564, fue iniciativa de los Senadores de Oposición. Tengo que dejar constancia que la inclusión de su articulado primitivo, fue obtenida del Gobierno (el que tiene iniciativa exclusiva en la materia) en cumplimiento de un compromiso con el Diputado Eduardo Cerda, Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara, quien había presentado un proyecto similar con anterioridad; y con el Senador que informa, quien había igualmente presentado un proyecto sobre una Corporación del Valle del Aconcagua, cuyo articulado tendía a descentralizar y racionalizar la administración del uso de las aguas que riegan dicho valle.

“El texto final refundido, aprobado en ambas ramas del Congreso, se despachó con la especial intervención de los dos Senadores demócratacristianos de las provincias de Valparaíso y Aconcagua y de

los Diputados demócratacristianos Eduardo Cerda y Ernesto Iglesias, de Aconcagua, y Gustavo Cardemil y Eduardo Sepúlveda, de Valparaíso.

“Artículo 41.—En el artículo 41 de la ley, que trata “Del financiamiento”, por el que se declara de beneficio fiscal e ingresa al “Fondo Nacional de Reconstrucción los depósitos de importación realizados hasta el 30 de septiembre de 1966 en el Banco Central de Chile y que, a la fecha de publicación de la ley N° 17.564, no hubieran sido retirados legalmente, se obtuvo la aprobación del inciso segundo, que dice a la letra: “De estas sumas destinan- se E° 100.000 a la reconstrucción de la Catedral de Valparaíso; E° 100.000 para la reconstrucción de la Parroquia de Putaendo y E° 100.000 para la reconstrucción de la Parroquia de La Ligua”.

“Artículos 6° y 7° transitorios.—En el rubro “Disposiciones Transitorias” de la ley, que se refiere específicamente en su Título I a “Disposiciones de emergencia para afrontar los sismos del 8 de julio de 1971”, se consiguieron la aprobación de los artículos 6° y 7°, cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 6°—Congélase la deuda que la Unión de Obreros Portuarios de Valparaíso tiene actualmente con la Corporación de la Vivienda por el préstamo a corto plazo otorgado por Acuerdo 122-A de la Sesión N° 26, de fecha 26 de julio de 1968, al monto de escudos que efectivamente dicha institución recibió de acuerdo al valor provisorio de las cuotas de ahorro en los respectivos momentos de giros del préstamo. En consecuencia, el prestatario deberá devolver a la Corporación de la Vivienda la misma cantidad de escudos que recibió de ésta, debiendo abonarse a lo recibido los pagos que hasta la fecha se han realizado por la Unión de Obreros Portuarios de Valparaíso”.

“Artículo 7°—Autorízase al Presidente de la República para que dentro del plazo de 30 días, contado desde la vigencia

“de la presente ley, proceda a dictar normas para el otorgamiento de préstamos personales o de auxilio e hipotecarios por las instituciones de previsión social, sin sujeción a las disposiciones de las respectivas leyes orgánicas. El Presidente de la República podrá modificar dichas normas dentro del plazo de 180 días, contado desde la vigencia de esta ley.

“Estos beneficios serán de carácter especial y se otorgarán a los afiliados damnificados por el sismo del 8 de julio de 1971 y que hayan tenido a esa fecha su domicilio en las provincias, departamentos y comunas que determine afectados el Presidente de la República.

“En uso de esta facultad, el Presidente de la República podrá fijar el objeto, los montos, intereses, garantías, condiciones de pago y demás que estime necesarias; señalar los fondos con cargo a los cuales dichas instituciones otorgarán estos préstamos; autorizar, para este solo objeto, la contratación de créditos por estas instituciones en el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y bancos particulares, y suspender la limitación establecida en el artículo 2 de la ley número 15.075”.

“*Artículos 9º y 11 transitorios.*—En el Título II de las “Disposiciones Transitorias” titulado “De la reconstrucción de la zona devastada por los sismos del 8 de julio de 1971, los artículos de nuestra iniciativa aprobados, son los números 9 y 11, cuya redacción es la siguiente:

“*Artículo 9º*—Autorízase a la Corporación de Servicios Habitacionales, a las instituciones bancarias y demás organismos de crédito o ahorro, para conceder préstamos a las Municipalidades, a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, a los Cuerpos de Bomberos, a las instituciones deportivas, a las organizaciones gremiales, a los organismos comunitarios, a las sociedades mutualistas, a las Federaciones Provinciales de la Confederación Mutualista de Chile, a

los clubes sociales, a la Cruz Roja y a la Liga de Sociedades Obreras, a fin de que construyan o reparen, en la zona afectada por el sismo ocurrido el 8 de julio de 1971, escuelas, templos y sus dependencias y edificios de cualquiera especie, que estén destinados a actividades religiosas, culturales, deportivas, recreativas, sociales o cualesquiera otras de bien público”.

“*Artículo 11.*—En los planes habitacionales que estuvieren en ejecución en la zona afectada por el sismo del 8 de julio, en virtud de acuerdos entre gremios de trabajadores y empresas del sector público, los dividendos correspondientes a los préstamos otorgados por las empresas y su reajustabilidad sólo se harán efectivos a partir de la fecha de entrega de la vivienda al respectivo interesado”.

“*Artículo 24, letras a), b), c), e) y f).*—Y, finalmente, en el Título V, referente a “Disposiciones presupuestarias y de financiamiento transitorias”, se obtuvo la aprobación de las letras a), b), c), e) y f), las que, para mayor claridad y comprensión de su contenido, se transcriben a continuación:

“Letra a).—Eº 396.100.000 a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios para que los invierta en la reconstrucción de hospitales, maternidades, y servicios de salud afectados por el sismo mencionado, debiendo invertir las siguientes cantidades por provincia: provincia de Santiago, Eº 124.750.000; provincia de Coquimbo, Eº 30.600.000; provincia de Aconcagua, Eº 59.750.000, y provincia de Valparaíso, Eº 181.000.000;”

“Letra b).—Eº 90.000.000 a las Municipalidades ubicadas en las provincias de Valparaíso y Aconcagua, en los departamentos de Ovalle, Illapel y Combarbalá en la provincia de Coquimbo, en los departamentos de San Antonio y Melipilla y en las comunas de Lampa, Til-

“Til, Barrancas, Colina, Talagante, San Bernardo, Buin, Paine, Calera de Tango, Renca, Maipú, Conchalí, Quinta Normal y Quilicura de la provincia de Santiago, tomando en consideración los daños sufridos y, especialmente, los perjuicios que hayan afectado a los bienes de cada Municipalidad. El Presidente de la República dictará el decreto correspondiente disponiendo la distribución entre las diversas Municipalidades para lo cual las Corporaciones interesadas deberán, dentro del plazo de 30 días, informar sobre sus daños y sobre la forma en que invertirían los dineros que se les asignen;”

“Letra c).—Eº 20.000.000 para otorgar subvenciones a los Cuerpos de Bomberos ubicados en la zona afectada por los sismos, para la renovación de material y reconstrucción o reparación de sus cuarteles;”

“Letra e).—Eº 1.300.000 para la construcción o adquisición de un bien raíz en la comuna de Viña del Mar para las Oficinas del Registro Civil e Identificación;” y

“Letra f).—Eº 78.000.000 a la Dirección de Obras Sanitarias, con el objeto de construir, reparar y habilitar el servicio de agua potable en las provincias de Valparaíso y Aconcagua. De esa cantidad, el Director de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá invertir hasta Eº 780.000 en una campaña de publicidad sobre el mejor aprovechamiento del agua potable y entregará de manera directa y antes del 31 de diciembre de 1971, la suma de Eº 5.000.000 a la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar y la suma de Eº 2.500.000, a las Municipalidades de Quilpué y Villa Alemana, que deberán ser invertidos en la construcción y reparación de las redes de alcantarillado y desagüe de las respectivas comunas, rindiendo cuenta mensual de su inversión a la Contraloría General de la República. En caso de que se

“obtengan créditos que satisfagan las necesidades antes señaladas, la obligación de entregar fondos se hará efectiva por la diferencia no cubierta por dichos créditos;”

El señor PRADO.—Creemos que la función legislativa es ineficaz si no se hacen llegar los instrumentos en que ella se concreta a todos los niveles de la nación y, especialmente, a todos los potenciales beneficiarios de ella.

Estimamos, pues, como esencial complemento de nuestro trabajo el poner esta ley en conocimiento del mayor número de personas, sobre todo de la zona afectada por los sismos.

Para estos efectos, hemos elaborado el presente documento. Contiene, primeramente, un índice de los términos de la ley, con la indicación del artículo que reglamenta la respectiva materia y con una brevísima descripción de su contenido. Dicho glosario índice está ordenado alfabéticamente, para facilitar su consulta.

Luego, en una segunda parte, se hace una descripción de las principales disposiciones de la ley. En primer lugar, se reseñan las que interesan globalmente a la ciudad, a la región, a la provincia, a la zona. En seguida se destacan aquellas referentes a instituciones, sobre todo de bien y de servicio público. Una última sección se refiere a los beneficios y derechos relacionados en forma directa con las familias y personas.

Solicito insertar también este glosario porque, si bien constituye un instrumento que servirá para que los afectados por el sismo dispongan de la información necesaria, su lectura en esta oportunidad estaría de más. Este documento constituye una especie de puente entre el legislador que dicta la ley y las familias y personas necesitadas, que tienen derechos que la legislación les confiere, pero que muchas veces no saben cómo hacerlos valer.

Con este esfuerzo creemos haber desarrollado integralmente nuestra función legisladora. Creemos, en efecto, que el rasgo distintivo de la democracia es precisamente la búsqueda constante de un encuentro entre el legislador y la ciudadanía. Este trabajo intenta ser un esfuerzo en tal sentido y posibilitar, en definitiva, a todos los ciudadanos de las provincias azotadas por el sismo, el ejercicio de derechos, el uso de instrumentos y el goce de beneficios que sus representantes parlamentarios hemos creado o contribuido a impulsar para servir sus necesidades y solucionar los problemas derivados de una contingencia tan dolorosa y dura como fue el sismo del 8 de julio de 1971.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—La petición de Su Señoría para insertar los documentos que indicó queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión.

—Los documentos cuya inserción se acuerda más adelante son los siguientes:

*Glosario - Índice*

— A —

*“Abono a contratistas. (art. 36).*

Véase contratistas.

*Afectación Desafectación de bienes inmuebles fiscales al y del uso público.*

Se autoriza al respecto al Presidente de la República.

*Arquitecto. (Art. D).*

En ciertos casos no se requiere su firma para planos de reparación y reconstrucción. En todo caso supervigila construcción de viviendas individuales, realizadas sobre planos, especificaciones y antecedentes tipo.

*Arrendatario de local comercial perteneciente a institución del sector público. (Art. 2º trans.).*

Tiene derecho preferente a contrato arriendo o venta en construcción nueva.

*Asignaciones especiales para templos (art. 41).*

Se asigna para la reconstrucción de la Catedral de Valparaíso y de las Parroquias de Putaendo y La Ligua.

*Asociación Canal Chincolco (art. T).*

Se condona préstamo a dicha institución, concedido para construcción de embalse.

*Asociaciones de Canalistas.*

Véase “Junta de Vigilancias, Asociaciones de Canalistas y Comunidades de Aguas.”

*Asociaciones de Ahorro y Préstamo. (Art. K).*

Pueden conceder créditos de reparación, reconstrucción y reparación de viviendas en condiciones especiales.

— B —

*Becas. (Art. N).*

Los hijos de personas fallecidas pueden tener derecho a becas.

*Bienes Raíces.*

V. “Remate de bienes raíces”.

— C —

*Cesante empleado particular (art. Ñ).*

Tiene derecho a un subsidio (prorrogado) si vive en la zona afectada por el sismo.

*Cesantes obreros (art. D).*

Regula condiciones especiales para cesantes domiciliados en la zona afectada.

*Clubes Deportivos (art. Y).*

El Presidente de la República puede otorgar a su favor títulos gratuitos de dominio.

*Colegio de Ingenieros de Chile (art. F).*

Debe proporcionar servicios gratuitos de un especialista antisísmico, si la Municipalidad correspondiente no contare con uno.

*Comité Comunal de Emergencia (art. A).*

Lo establece esta Ley.

*Comité Comunal de Emergencia (art. B).*

Señala sus atribuciones.

*Comunidad de Aguas.*

Véase "Juntas de Vigilancias"; "Asociaciones de Canalistas".

*Comunidades predios pertenecientes a...* (art. U).

Véase "planos de loteos".

*Condonación deuda Casas* (art. Q).

Cora puede condonar deudas por infraestructuras, plantaciones y adquisición o mantención de ganado, si estas obras se han perdido definitivamente.

*Consejos de Comunidades Campesinas* (art. A).

Un representante integra Comité Comunal de Emergencia.

*Constructor Civil* (art. D).

Ver "Arquitecto".

*Contribución territorial bienes raíces inhabitables.* (art. 3º trans.).

Se suspenden sus cobros.

*Cooperativas, predios pertenecientes a...* (art. U).

Véase "planos de loteo".

*Creación, modificación o ampliación de poblaciones* (art.)

El Presidente de la República puede otorgar, respecto de las poblaciones regidas por el Decreto Reglamentario N° 2354 de 19.5.33, título de dominio.

*Créditos de reparación, reconstrucción y reparación de Viviendas.* (art. K).

*Cruz Roja.* (art. A).

Un representante integra Comité Comunal de Emergencia.

*Cuarteles de Bombas.*

— D —

*Deudas tributarias* (art. 39).

Se establece su reajuste.

*Devolución de ciertas especies dadas en prendas* (art. P).

Las sucursales de la Caja de Crédito pueden devolver a los damnificados ciertas especies dadas en prenda (herramientas, ropa de camas, prendas de vestir).

*ECA.* (art. S).

Se autoriza modificación sistemas de comercialización, formas de pago y obras de ECA.

*Entrega de muebles dados de baja en inventarios* (art. R).

Pueden ser destinados al uso o atención de damnificados.

— E —

*Especialista antisísmico* (art. F).

Debe informar favorablemente acuerdo municipal para modificación de Plano Regulador Comunal.

*Exigencias extraordinarias en reconstrucción, reparación y demolición de edificios* (art. E).

Los determina en su caso, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

*Existencia de hecho de poblaciones de tipo popular* (art. U).

*Extensión servicio agua, alcantarillado, electricidad.* (art. 3º trans.).

No procede pago en el caso de construcción de casas-habitación dañadas.

*Hijos de personas fallecidos* (art. N).

Tienen derecho en determinados casos, a ciertos beneficios.

*Importaciones destinadas al Cuerpo de Bomberos y otras.* (art. 44).

Están exentos de un impuesto ad valorem.

*Interés de préstamos con garantía prendaria* (art. 1º trans.).

Se rebaja en un 50%.

*Intervención de arquitecto, constructor, etc.*

Véase "arquitecto", "constructor".

— LM —

*Libros, importación de...* (art. 44).

No se aplica a ella el impuesto de 10% sobre valor aduanero.

*Locales comerciales.* (art. K).

Para ellos puede regir el beneficio acordado respecto de viviendas. Véase "viviendas".

*Medio pupilaje* (art. N).

Los hijos de personas fallecidas pueden tener derecho a subvención del costo de medio pupilaje.

*Menoscabo propiedad*, (art. 4).

Hay atribución para vender al propietario porción de terreno que compense menoscabo que pueda sufrir en la desafectación de bienes nacionales de uso público.

*Ministerio del Interior* (art. G).

A través de él se dicta Decreto Supremo para afectos bienes inmuebles fiscales al uso público.

*Ministerio de Tierras y de Colonización* (art. H).

A través de él y del Ministerio del Interior se dicta Decreto Supremo para afectar bienes inmuebles al uso público.

*Ministerio de la Vivienda y Urbanismo* (MINVU) (art. D).

Debe poner planos, especificaciones y antecedentes tipo a disposición de las Municipalidades de la Comuna a fin de que se entreguen a los damnificados.

*Id.* (art. E).

Determina exigencias extraordinarias en reconstrucción, reparación o demolición de edificios.

*Modificación sistemas de comercialización de ECA.* (art. S.).

Véase ECA.

*Muebles dados de baja en inventarios.*

Véase "entrega de. . .".

*Municipalidades* (art. I).

A su favor puede el Presidente de la República, a través del Ministerio de Tierras, otorgar título gratuito de dominio para destino del bien a ciertos servicios públicos.

*Municipales sin plano regulador.* (art. F).

El Presidente de la República puede, respecto de ellas, aprobar proyectos parciales o anteproyectos de planos reguladores, elaborados por la Municipalidad respectiva.

— O —

*ODEPLAN y organismos del Sistema Nacional de Planificación.*

Debe presentar al Presidente de la República planos regionales. "Véase" "planos regionales".

*Oficina para profesionales.* (art. K).

Véase "Profesionales".

*Pago derechos municipales por edificación y reconstrucción.* (art. 3 trans.).

No procede si la obra reemplaza a obra dañada.

*Pago servicio extracción de basura de bienes raíces inhabitables* (art. 3 trans.).

Se suspende.

*Peaje camino Valparaíso-Santiago.*

(art. 12).

*Pérdidas de obras de infraestructura agraria, frutales, ganado.* (art. Q).

Siendo ella total, se condonan deudas contraídas con CORA, originadas en el financiamiento de ellas.

*Permutas terrenos* (art. E).

Se permite que el Municipio las realice, exigiéndolo el Plan de Remodelación.

*Personas fallecidas.* (art. M).

Se otorga subsidio a familiares.

*Personas sin fin de lucro.* (art. I).

A favor de ellas puede el Presidente de la República, a través del Ministerio de Tierras, otorgar título gratuito de dominio sobre inmuebles.

*Planos, especificaciones, antecedentes tipo.* (art. D).

MINVU debe confeccionarlos y ponerlos en poder del Municipio. Véase "Arquitecto".

*Planos Regionales* (art. C).

*Profesionales, Oficinas pesos,* (art. K).

Se establece que el sistema de ahorro y préstamo puede usarse para su construcción y adquisición.

— R —

*Radio-aficionados.* (art. 44).

Las importaciones que ellos realicen

están exentas del impuesto de 10% sobre valor aduanero.

*Reajuste derechos tributarios.* (art. 39).  
Ver "Derechos tributarios".

*Remate de bienes raíces.* (art. 3 trans.).  
Se suspenden hasta enero de 1972.

*Remate de especies dadas en prenda.*  
(art. 1º trans.).

Se suspenden hasta el 1º de enero de 1972.

*Reparación de Viviendas con presupuesto inferior a 2 sueldos vitales anuales.* (art. D).

No se requiere intervención de arquitecto.

— S —

*Scouts.* (art. I).

El Presidente de la República puede otorgar título gratuito de dominio para instituciones de Scouts.

*Sindicatos.* (art. I.)

Véase "Scouts".

*Sociedades Mutualistas.* (art. I).

Véase "Scouts".

*Sociedades VIEC, Ley Recursos y DFL. 2* (art. Y).

Pueden operar en trabajos de demolición, reparación y construcción sin pérdida de beneficios tributarios.

*Subdivisión de predios.* (art. U).

Véase "planos de Loteo".

*Subsidio de Cesantía.*

Véase "cesantía".

*Subsidio por fallecimiento* (art. M).

Se establece para familiares de personas fallecidas. Esta disposición define lo que debe entenderse por "familiares".

*Suspensión cobros dividendos CORHABIT y otros.* (art. 5º trans.).

Se suspende respecto de personas damnificadas.

— T —

*Título gratuito de dominio a Municipalidades y otras personas jurídicas.* (art. I).

Los puede otorgar el Presidente de la

República a Municipalidades y personas jurídicas sin fin de lucro, destinándose el inmueble a funcionamiento de servicios de bien público.

— U —

*Unión Comunal de Centros de Madres.*  
(art. A).

Un representante integra Comité Comunal.

*Unión Comunal de Organizaciones Deportivas.* (art. A).

Un representante integra Comité Comunal de Emergencia.

*Unión Comunal de Comunidades Campesinas.* (art. A).

Un representante integra Comité Comunal.

*Unión Comunal de Organizaciones Juveniles.* (art. A).

Un representante integra Comité Comunal de Emergencia.

*Unión Comunal de Centros de Padres y Apoderados.* (art. A).

Un representante integra Comité Comunal.

*Unión Comunal de Juntas de Vecinos.*  
(art. A).

Un representante integra Comité Comunal.

*Unioport.* (art. 6 trans.).

Se congela su deuda con CORVI (Ac. 122-A, Ses. 26. 7. 68).

*Vivienda individual de un piso.*  
(art. D).

Su reconstrucción o reparación no requiere intervención de arquitecto.

*Viviendas, crédito para* (art. K).

Si son para reconstrucción, reparación y reposición, los conceden las A.A.P.

CIUDAD Y REGION.

*Corporación de Desarrollo de Valparaíso y Aconcagua.* (art. 2º).

Se crea por esta Ley la Corporación de Desarrollo de Valparaíso y Aconcagua, persona jurídica de derecho público, con



patrimonio propio, domiciliado en Valparaíso, y relacionada con el Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Su objetivo específico es programar el fomento de la actividad agraria, minera, industrial, comercial y turística de las dos provincias, a través de la elaboración, ejecución y financiamiento de programas y proyectos de inversión.

A cargo de la administración de esta entidad está un Consejo, presidido, rotativamente, por período de un año, por los Intendentes de ambas provincias. Integran, además, este Consejo, representativos de instituciones públicas, sindicales, empresariales y locales.

Existe, además un Comité Ejecutivo, que tiene por misión realizar las funciones que el Consejo le delegue.

Fundamentalmente, esta Corporación administra dos presupuestos de desarrollo (1) integrado por aportes de la ley de Presupuestos, de esta propia ley, y de rendimientos de sobretasas de impuestos establecidos por otros textos legales.

*Comité Comunal de Emergencia.*  
(art. B).

Puede: en su carácter subordinado al Jefe de la Emergencia.

a) Adoptar medidas de inmediato frente a la emergencia;

b) Proponer adopción de medidas urgentes;

c) Participar en la distribución de la ayuda;

d) Emitir bandos (instrucciones) sobre seguridad y resguardo;

e) Preocuparse por el funcionamiento de recintos hospitalarios y educacionales;

f) Controlar el comercio de: alimentos, vestuarios, herramientas, materiales de construcción, productos médicos, específicos, menajes, combustible, bienes de alojamiento.

Puede en estos casos controlar y hacer denuncias por: acaparamiento u oculta-

ción, venta mayor precio, comercio con bienes de distribución gratuita.

g) Pedir la distribución exclusiva para ciertos bienes.

Materiales construcción; herramientas; vestuarios;

h) Pueden informar a instituciones de crédito en concesión de préstamos;

i) Hacer presente su opinión sobre planos reguladores;

*Planos Regionales.* (art. C).

La Ley en su artículo C. faculta a ODEPLAN y a los organismos del Sistema Nacional de Planificación establecido en el D. S. 180/71 del Ministerio del Interior para que presenten al Presidente de la República los planes regionales de reconstrucción y desarrollo para cada una de las regiones a que ese Decreto se refiere. Estos planes deben referirse también a zonas adyacentes, integradas geográfica o funcionalmente con aquella a que refiere el Decreto.

Hay para ello plazo de 180 días.

*Planos Reguladores y su Modificación.*  
(art. F).

Si hay un acuerdo de la Municipalidad en tal sentido, debe el MINVU pronunciarse dentro de 90 días.

El acuerdo Municipal de modificación debe ser aprobado por un especialista antisísmico, que los asesore, o que fuere destacado por el Colegio de Ingenieros de Chile para asesoría gratuita en tal sentido.

Se permiten las permutas de terreno por parte de la Municipalidad.

*Proyectos de Construcción definitiva en Comunas.* (art. D).

La Ley en su art. D. expresa que, durante 3 años, no se precisará de intervención de arquitecto en el caso de viviendas individuales en que se usen planos, especificaciones y antecedentes tipo proporcionados por el MINVU, o, siendo viviendas prefabricadas, se ajusten a un plano original de las mismas, debiendo estar éste inscrito en el Registro de Producción de Viviendas y Construcciones Industriales y

(1) uno por cada provincia.

Prefabricadas que lleva el Ministerio mencionado.

MINVU debe poner estos planos, antecedentes y especificaciones en poder de los damnificados.

Debe proporcionar personal si la Municipalidad no lo tiene.

La supervigilancia queda en todo caso a cargo de un Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor.

No se requiere de intervención de arquitecto si se trata de vivienda individual de un piso.

Tampoco, tratándose de reparaciones inferiores a 2 sueldos vitales anuales.

*Exigencias extraordinarias en construcción, reconstrucción, reparación o demolición de edificios.* (art. E).

Estas exigencias las fija el MINVU dentro de 30 días de dictado el decreto a que se refiere el art. 1º.

El plazo es ampliable a 90 días.

*Rendimiento de los plazos de peaje ubicados en el Camino de Valparaíso a Santiago.* (art. 12).

Ingresará dicho rendimiento a una cuenta especial, subsidiaria de la Cuenta Única Fiscal, contra la cual puede girar el Director General de Obras Públicas para solventar, exclusivamente, obligaciones de mejoramiento, conservación, construcción y ampliación de este Camino.

La Contraloría General de la República llevará contabilidad separada de estos recursos.

### INSTITUCIONES.

*Afectación y desafectación de bienes fiscales y nacionales de uso público.* (art. G y H).

El artículo G. autoriza al Presidente de la República para que, por Decreto Supremo fundado, afecte bienes inmuebles fiscales al uso público, a través de los Ministerios de Interior y Tierras y Colonización.

El art. H. da la autorización necesaria para desafectar bienes fiscales, si lo exi-

giere la modificación o trazado de bienes nacionales de uso público.

*Títulos gratuitos de dominio a Municipalidades y otras personas jurídicas.* (art. I).

Respecto de los terrenos ubicados en una zona afectada por un sismo, el Presidente de la República puede, a través del Ministerio de Tierras y Colonización, otorgar títulos gratuitos de dominio a Municipalidades y otras personas jurídicas sin fin de lucro, para destinar el inmueble a funcionamiento de servicios de bien público (escuelas, templos), policlínicos, cuarteles de bombas, local para scouts, clubes deportivos, sindicatos, sociedades mutualistas y otros.

*Título gratuito de dominio oc. en poblaciones.* (art. I).

El Presidente de la República, a través del Ministerio de Tierras y Colonización, puede otorgar título de dominio de sitios en poblaciones que se creen, modifiquen o amplíen, en las comunas afectadas, según Decreto Reglamentario 2354 de 19 de mayo de 1933.

*Autorización a Sociedades VIEC* (art. 7).

En las comunas afectadas por el sismo o catástrofe, las sociedades creadas para efecto de la ley 9135 (Ley Pereira) y DFL. 2/59, pueden realizar trabajos de demolición y reconstrucción de viviendas que la encargue el MINVU a sus servicios, corporaciones o instituciones, sin pérdida de los beneficios que dichos textos legales establecen.

Este beneficio rige sólo para obras contratadas por un plazo de Ley, dos años contados desde el Decreto a que se refiere el art. 1º de ésta.

*Planos de Loteo y subdivisión de predios pertenecientes a Cooperativas o comunidades.* (art. U).

Se faculta a las Municipalidades para aprobar en forma definitiva los planos de loteo y subdivisión de predios pertenecientes a ciertas cooperativas o comunidades legalmente constituidas, o en las cua-

les existan de hecho poblaciones de tipo popular.

Esta facultad opera aún cuando dichos predios no cumplan con la urbanización y demás requisitos exigidos por los servicios municipales o por la ordenanza respectiva.

Si estas propiedades se encontraren fuera del radio urbano, procederá también hacer efectiva esta facultad, sin perjuicio de las acciones criminales a que haya lugar.

*Modificación sistemas de comercialización, etc., de ECA.* (art. S).

El Presidente de la República, en los casos de sismo o catástrofe, queda autorizado para disponer la modificación de los sistemas de comercialización, forma de pago y otros, de ECA.

*Entrega de muebles dados de baja en inventarios.* (art. R).

Conforme a este artículo, el Presidente de la República puede autorizar a servicios de la administración pública para entregar los bienes muebles dados de baja de sus inventarios, a la Dirección de Asistencia Social, dependiente del Ministerio del Interior, a fin de que sean destinadas al uso o atención de los damnificados.

*Funciones de Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas y Comunidades de Aguas, pueden ser tomadas a su cargo.* (art. T).

Los gastos que implican las funciones de las Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas y Comunidades de Aguas pueden ser tomadas a su cargo por la Dirección General de Aguas, en las condiciones de reembolso que determine la Dirección.

En casos calificados se puede absorber la totalidad o parte de estos gastos.

*Asignaciones especiales para reconstrucción de templos.* (art. 41).

En esta disposición se asignaron E<sup>9</sup> 100.000 para la reconstrucción de cada uno de los siguientes templos:

Catedral de Valparaíso.

Parroquia de Putaendo.

Parroquia de la Ligua.

Se financian a través del ingreso al Fondo Nacional de Reconstrucción de aquellos depósitos de importación realizados hasta el 30 de septiembre de 1966, en el Banco Central, y que no hubieren sido retirados.

*Asociación Canal Chincolco.* (art. T).

Se condona préstamo concedido a la Asociación Canal Chincolco, para la construcción del embalse Chincolco.

*Congelación deuda UNIOPOR.* (art. 6 trans.).

Se establece que se congela la deuda de UNIOPOR con CORVI a que se refiere Acuerdo 122A, de sesión de 26 de julio de 1968.

*Familias, personas.*

*Suspensión de dividendos.* (art. 5<sup>9</sup> trans.).

Se faculta a CORHABIT y a las instituciones de previsión para suspender dividendos respecto de personas que hubieren sido damnificadas en el sismo del 8 de julio de 1971. Las cuotas suspendidas se devengan una vez pagada la última cuota de la deuda.

*Suspensión de remate especies dadas en prenda.* (art. 1<sup>9</sup> trans.).

Respecto de los bienes dados en prenda en la Caja de Crédito Popular de las provincias afectadas, la ley otorga dos beneficios que es preciso tener en cuenta:

—Se suspende todo remate hasta el 1<sup>9</sup> de enero de 1972;

—Se rebajan los intereses en un 50%.

*Suspensión de remates de bienes raíces por Servicios de Cobranza Judicial.* (art. 3<sup>9</sup> trans.).

Estos remates quedan suspendidos en las provincias de Coquimbo, Aconcagua y Valparaíso y en los departamentos de Melipilla y San Antonio de la provincia de Santiago, hasta el 1<sup>9</sup> de enero de 1972.

*Exención de pago de derechos munici-*

*pales de edificación y de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad.* (art. 3º inc. 3).

La reconstrucción de casa habitación que hubiere de ser demolida o reparada a consecuencias del sismo queda exenta de pago de derechos municipales.

Para estos efectos, se presume dueño a quien estuviere en posesión material del predio, en forma excluyente y continua, durante los últimos cinco años.

*Exención contribución y pago servicios extracción basura.* (art. 3º trans.).

No rige su obligatoriedad respecto de casas habitaciones que eran ocupadas permanentemente por sus dueños y que han quedado inhabitables como consecuencia del sismo del 8-7-71.

Para impetrar este beneficio basta con la certificación de la Dirección de Obras Municipales.

*Condonación de deudas de CORA.* (art. Q).

En las comunas damnificadas, el Presidente de la República puede autorizar a CORA para condonar deudas originadas por concesión de créditos destinados a infraestructura agraria, plantación de frutales y adquisición o mantención de ganado, cuando dichas obras, frutales y ganado se hayan perdido definitivamente a raíz del sismo o catástrofe.

Para impetrar los beneficios de esta disposición se precisa una certificación, en tal sentido, del Director Zonal de CORA.

*Devolución especies dadas en prenda.* (art. P).

La Dirección General de Crédito Prendario y del Martillo, por intermedio de la correspondiente sucursal, puede devolver a personas domiciliadas en la zona, herramientas, ropas de cama, y prendas de vestir dadas en prenda, en el monto y en las condiciones establecidas en el Reglamento.

*Subsidio de cesantía ley 7.295. (Empleado particular).*

El subsidio de cesantía que establecen los artículos 36 y 37 de la ley 7.295 se puede prorrogar hasta por 6 meses más en favor de imponentes que vivan en zonas de aplicación del artículo 1º de la ley.

Este mayor gasto debe financiarse con cargo a los excedentes de la Caja de Empleados Particulares.

*Subsidio de cesantía (obreros).* (art. O).

El subsidio de cesantía que establece el artículo 5º del D. F. L. 243/53 es modificado en sus modalidades.

Las principales consisten en que su monto corresponde al 100% del promedio mensual de los jornales y subsidios imponibles de los últimos 6 meses calendarios anteriores a la cesantía.

Dicho beneficio se otorga con una máxima de 1 año.

*Becas. Mediopupilajes.* (art. N).

El Presidente de la República, con ocasión de un sismo, puede disponer que se otorguen becas en internados y mediopupilajes de los establecimientos de educación a hijos de personas fallecidas, que carezcan de recursos, aún cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios vigentes.

Se precisa contar con informe favorable del Departamento de Bienestar del Ministerio de Educación.

*Subsidio a familiares de personas fallecidas.* (art. M).

La ley asigna un subsidio de un sueldo vital mensual escala A) (empleado particular industria y comercio) del departamento de Santiago para los familiares de las personas fallecidas durante el sismo.

Este subsidio es otorgado por el Presidente de la República.

Para impetrar el beneficio se precisa acreditar que se carece de recursos necesarios y que no se tiene derecho a beneficio de monto igual o superior en las instituciones de previsión.

Cada familia tiene derecho a un subsidio.

Para estos efectos se entiende por familia el cónyuge sobreviviente, los hijos legítimos, naturales e ilegítimos, los adoptados, los ascendentes legítimos o naturales, los hermanos solteros legítimos o naturales.

El plazo por el que rige este subsidio es por 12 meses, prorrogables, en casos fundados, por otros 12.

*Menoscabo de valor de bienes.* (art. 17).

Si como consecuencia de la desafectación se infligiere menoscabo a valor de bienes privados —por ejemplo, por disminución de frente calle, etcétera— se puede vender directamente al propietario el terreno necesario para evitar el menoscabo.

*Créditos de reparación, reconstrucción y reposición de viviendas.* (K).

Las Asociaciones de Ahorro y Préstamos pueden quedar autorizadas para otorgar créditos de reparación, reconstrucción y reposición de vivienda, sin que se rijan las limitaciones de su Ley Orgánica.

*Préstamos para reparación y reconstrucción de inmuebles dañados por sismo y que no cuenten con título de dominio o posean título irregular.* (art. V).

En tales casos, el poseedor no queda desposeído del beneficio. La ley da normas para presumir propietario. Estas son:

a) Se presume propietario a quien esté en posesión material, exclusiva y continua del inmueble en los últimos 5 años, acreditando la circunstancia con certificado municipal;

b) No tener juicio pendiente;

c) Tener presentada con anterioridad la solicitud de saneamiento al Departamento correspondiente del Ministerio de Tierras y Colonización.

*Adquisición de oficinas para profesionales.* (art. K).

La Caja Central de Ahorro y Préstamos puede autorizar la adquisición de oficinas a profesionales a través del Sistema de Ahorro y Préstamos, previa autorización del Presidente de la República y

en los términos y condiciones que él fije.

*Abono a contratistas.* (art. 36).

La ley da las atribuciones necesarias a la Tesorería de la Dirección General de Obras Públicas para que abone a los contratistas el monto total de obligaciones que tenga o contraiga con ellos dicha Dirección y sus servicios.

Ello opera contra entrega de recibos de presentación de documentos para pago emitidos por la Tesorería.

Este beneficio es efectivo hasta por la suma de E<sup>9</sup> 200.000.000.

*Deudas tributarias.* (art. 39).

Esta disposición está íntimamente relacionada con el artículo 46 de la ley 17.416.

Ella se aplica a partir de hechos que determina el Presidente de la República en el mismo decreto en que fije el porcentaje de reajuste.

Tal reajuste es de exclusivo beneficio fiscal, salvo que la liquidación se refiera a deudas exclusivamente municipales.

*Arrendamiento de locales comerciales por instituciones del sector público.* (art. 2<sup>o</sup> trans.).

Se dispone que las instituciones del sector público que construyan edificios en los mismos terrenos que al 8 de julio de 1971 estaban ocupados por locales comerciales, deben vender o arrendar estos locales a sus anteriores ocupantes, con preferencia a cualesquiera otras personas."

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Noemi.

El señor NOEMI.— Suscribo íntegramente las expresiones de mi Honorable colega, el señor Prado relativas a los problemas de la reconstrucción de las provincias de Valparaíso y Aconcagua. Lo hago porque en la provincia de Coquimbo, que represento —concretamente, en los departamentos de Ovalle e Illapel— estamos sufriendo el mismo problema.

No deseo extenderme en esa materia en esta oportunidad. No era mi propósito hacerlo, pero al escuchar una exposición tan documentada como la del señor Senador, me nace la necesidad de intervenir más adelante para señalar los problemas que están viviendo Salamanca, Illapel, Vicuña, Ovalle y, en general, todas las ciudades que fueron afectadas por el sismo del 8 de julio del año pasado.

Sólo deseo recordar ahora que antes de que el Gobierno presentara su proyecto para la reconstrucción, el Honorable señor Palma y el Senador que habla patrocinamos una iniciativa para ir en ayuda de la zona devastada. Nosotros pospusimos nuestro proyecto para que se tramitara el del Ejecutivo —aún más, le incorporamos algunas ideas del nuestro—, con el objeto de que saliera lo más rápidamente posible. Se aprobó la ley con un financiamiento de 4.000 millones de escudos. Tengo a la mano el plan de reconstrucción a que ha hecho referencia mi Honorable colega. Hasta el momento, ninguno de sus puntos se ha concretado. Es realmente increíble la lenidad con que se está actuando en una zona que enfrenta problemas tan graves a raíz del sismo.

Por estas razones, afirmo que suscribo totalmente las expresiones del Honorable señor Prado y anuncio que en otra oportunidad me referiré a esta materia en lo tocante a la provincia de Coquimbo.

#### **DENUNCIAS SOBRE INTROMISION EXTRANJERA EN LA POLITICA CHILENA.**

El señor NOEMI.—En esta ocasión haré presente algunos problemas de la zona que represento; pero, antes, deseo referirme al tema abordado por el Honorable señor Teitelboim.

Al escuchar al señor Senador exponer su criterio respecto de los memorándum de la I.T.T., creí necesario dar también mi opinión sobre la materia.

La publicación del conjunto de docu-

mentos de la I.T.T. que datan del año 1970 revela —no cabe duda alguna— los esfuerzos de esta empresa extranjera para intervenir en la política interna de nuestro país y torcer la voluntad soberana de los chilenos, particularmente con relación a la designación de don Salvador Allende como Presidente de la República.

Condeno en forma categórica toda intromisión de extranjeros, sean organismos o personas, de cualquier origen, calidad o importancia, destinada a interferir o a torcer la voluntad soberana del pueblo de Chile.

Hoy conocemos los memorándum y escritos que revelan la torpe pretensión de una empresa norteamericana, de promover una acción subversiva en nuestro país. Creo que ningún chileno, cualquiera que sea su credo político o su situación económica y social, puede aceptar esta pretensión de interferir en nuestros asuntos. Debe sancionarse esta intromisión aplicando las sanciones más drásticas en contra de esta compañía, de acuerdo con nuestras leyes.

Además, pienso que este asunto debe servir para abrir los ojos a quienes aún no se dan por enterados de que hay gente que, so pretexto de profesar determinadas doctrinas, cree lícito dejarse guiar y aconsejar por extranjeros, gobernantes o agitadores, aceptando de hecho su intervención en nuestros asuntos políticos, hasta el punto de que hoy se facilite la entrada a miles de ellos, de distintas nacionalidades, pero de tendencias ideológicas idénticas y conocidas.

Repito: la acción de la I.T.T. merece nuestro repudio categórico y sin reserva. Dentro del Partido Demócrata Cristiano yo fui uno de los parlamentarios que se pronunciaron desde un principio por que, conocido el triunfo relativo del señor Allende en las urnas, se le confirmara en el Congreso. Me parece que esta circunstancia me da autoridad moral para pronunciarme en la forma como lo hago.

Pienso que todo el Partido Demócrata Cristiano, cuyos parlamentarios concuerrieron sin una sola excepción al Congreso Pleno y que sin ninguna defección votaron por la designación del Presidente de Chile, resulta verdaderamente dignificado y honrado después de conocerse lo que estos extranjeros, que se equivocaron de país, pretendieron hacer para quebrar nuestra tradición democrática e institucional.

Hay más, señor Presidente: creo que nunca pudo ser más tangible para los chilenos la rectitud, el valor y la alta línea moral del Presidente Frei y de todo su equipo de Gobierno que, ajeno a todas estas maquiavélicas maquinaciones, mantuvo su firme posición de respeto a nuestras tradiciones, la Constitución y la ley, adoptando en cada oportunidad todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de nuestro régimen de derecho.

Por eso, no puedo entender lo que cierta prensa y algunos serviles periodistas han estado haciendo estos días a propósito de este asunto. Me confundo, también, cuando escucho al Honorable señor Teitelboim en una actitud que se contradice con la realidad. Digo que no puedo entender a esos periodistas que se han dedicado a encanallar el ambiente apelando a una sucia y orquestada campaña de prensa, radio y televisión, destinada a envolver al ex Presidente Frei y a personeros demócratacristianos en los vanos esfuerzos de subversión de la I.T.T.

A tal extremo los ha engeguecido el odio que, cuando hablan o cuando escriben, parece dolerles que ni Eduardo Frei ni su Gobierno hayan servido para los designios miserables de estos promotores fracasados de la sedición y la revuelta.

De la lectura de los documentos publicados, relativos a informaciones recogidas por personeros de la I.T.T. o basadas en comentarios de otras personas — todos originados en el tenso lapso que vivió el país entre el 4 de septiembre y el 4 de noviembre de 1970— se desprende con ab-

solta claridad —y ésta es la punzante crítica!— que ni el Gobierno, ni el Presidente Frei ni el Partido Demócrata Cristiano, pudieron ser envueltos en estas maniobras, porque ninguno de ellos tiene pantalones de golpista, de sedicioso o subversivo. Para lo que sí hubo pantalones —los ha habido y los habrá siempre— fue para mantener con entereza, serenidad e intransigencia el régimen democrático; para respetar y hacer respetar la ley, aun dentro de las circunstancias más difíciles, porque somos los mismos falangistas y demócratacristianos que estuvimos contra la subversión desde los tiempos del Presidente Aguirre Cerda hasta hoy, sin haber quebrado jamás esta línea esencial de nuestro credo democrático. Somos los mismos que ayer estuvimos, hoy estamos y mañana y siempre estaremos vigilantes, dispuestos a defender nuestra vida cívica, de dignidad y libertad, a mantener nuestra institucionalidad no obstante los esfuerzos de quienes pretenden desconocerla o mancillarla, sin reparar en las circunstancias ni en las hipócritas justificaciones.

El señor REYES.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor NOEMI.— Con todo gusto, Honorable colega.

El señor REYES.— Sobre el particular, quisiera dar cuenta a la Corporación de que los Senadores demócratacristianos hemos formulado una declaración que, como Comité, me siento en el deber de poner en conocimiento de la Sala.

Su texto es el siguiente:

“El país ha conocido en los días recién pasados un grupo de documentos confidenciales pertenecientes a la I.T.T., compañía norteamericana principal accionista del sistema telefónico chileno.

“A través de estas publicaciones se ha confirmado que una compañía extranjera ha intentado intervenir en la política interna de nuestro país con el propósito de resguardar sus intereses económicos.

“Ante estos hechos, expresamos nuestro

más enérgico repudio y reiteramos nuestra invariable posición de rechazar, en forma terminante, cualquier intento de ingerencia foránea en las decisiones que los chilenos adoptamos democráticamente en conformidad con nuestras propias leyes.

“Pero, junto con conocer estos documentos, la opinión pública chilena ha sido testigo de cómo el Gobierno de la Unidad Popular ha montado, a través de una grotesca y millonaria campaña de publicidad, una maniobra pretendiendo enlodar a la Democracia Cristiana, al ex Presidente de la República Eduardo Frei, y a algunos de sus ex Ministros y colaboradores, militantes destacados de nuestro partido, en vez de condenar la inaceptable intervención de agencias extranjeras.

“De la propia lectura de los documentos, queda al descubierto la forma turbia y canallesca en que ha procedido el Gobierno de la Unidad Popular, ya que los mismos antecedentes publicados prueban que los chilenos a quienes se pretende enlodar, actuaron exactamente en la forma contraria a como lo pretendían quienes, desde el extranjero, deseaban torcer las decisiones de los gobernantes chilenos. Invitamos al pueblo a leer atentamente los documentos publicados, para que compruebe por sí mismo la veracidad de lo que afirmamos.

“Frente a los hechos, no hay argumentos ni campañas infames que valgan.

“Resulta increíble que órganos oficiales del actual Gobierno se atrevan a acusar a la Democracia Cristiana de colusión con estas maniobras antinacionales, en circunstancias que el señor Allende, que no fue elegido por el pueblo, es Presidente de la República porque la Democracia Cristiana le dio su apoyo en el Congreso Pleno y porque el Presidente Frei resguardó en forma intachable el respeto a la Constitución y a la ley, en momentos tan críticos y difíciles como los que se vivieron en septiembre y noviembre de 1970.

“Pero lo más grave es la actitud personal del Presidente de la República.

“No podemos creer que el Presidente de la República carezca de la dignidad personal y propia de su alta investidura para haber asumido una actitud de silencio ante estas gravísimas acusaciones, que lo convierten en cómplice de ellas.

“Los Senadores Demócratas Cristianos, que firmamos esta declaración y que votamos por el señor Allende en el Congreso Nacional para ungirlo Presidente de la República, lo emplazamos a manifestar públicamente si aprueba o desaprueba las canallescas acusaciones hechas en contra de nuestros camaradas y de nuestro partido.

“Los Senadores Demócrata Cristianos expresamos, también, nuestro más decidido respaldo a nuestro camarada y amigo ex Presidente de Chile, Eduardo Frei Montalva, y a sus ex colaboradores, quienes han sido hoy nuevamente injuriados por los que no han tenido la grandeza para comprender la hora que vive nuestra patria.

(Fdo.): *Patricio Aylwin A.—Eugenio Ballesteros R.—Juan de Dios Carmona P.—Ricardo Ferrando K.—José Foncea A.—Renán Fuentealba M.—Raúl Gormaz M.—Juan Hamilton D.—Narciso Irureta A.—Alfredo Lorca V.—Rafael Moreno R.—José Musalem S.—Alejandro Noemi H.—Osvaldo Olguín Z.—Tomás Pablo E.—Ignacio Palma V.—Luis Papic R.—Benjamín Prado C.—Tomás Reyes V.—Ricardo Valenzuela S.*”

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Puede continuar con el uso de la palabra el Honorable señor Noemi.

**COLECTA PUBLICA PARA HERMOSEAMIENTO DE MAUSOLEO ERIGIDO A GABRIELA MISTRAL. OFICIOS.**

El señor NOEMI.—Señor Presidente, según la ley 14.692, publicada el 25 de no-



viembre de 1961 en el Diario Oficial, se declaró monumento nacional el mausoleo erigido a Gabriela Mistral y los terrenos adyacentes destinados a este objeto, ubicados en la localidad de Montegrande, departamento de Elqui. En virtud del artículo 2º de esta ley, "los días 10 de enero de los años 1962 a 1971, ambos inclusive, se efectuará en el país una colecta pública destinada a erogar fondos para el hermo-seamiento de las regiones adyacentes en forma inmediata al mausoleo erigido a Gabriela Mistral en la localidad mencionada".

Posteriormente, la ley 16.719 modificó las fechas señaladas y estableció que la colecta se realizaría "en la primera quincena del mes de abril de los años 1968 a 1978, ambos inclusive".

El año pasado, el Gobierno olvidó realizar la colecta, y para corregir tal situación envió un proyecto, que hoy es ley de la República, con el número 17.602, cuyo artículo 1º dispone que "La colecta pública destinada a erogar fondos para el hermo-seamiento de las regiones adyacentes al mausoleo erigido a Gabriela Mistral se llevará a efecto entre los días 1º de octubre y 31 de diciembre del presente año". ¿Qué se pretendía con esta medida? Que la colecta que no pudo realizarse en abril se hiciera en las fechas indicadas.

El proyecto se aprobó los primeros días de diciembre en el Senado, y la Cámara lo envió al Ejecutivo el 16 de diciembre de 1971 mediante oficio Nº 1485. Sin embargo, la ley sólo fue publicada el 22 de enero del año en curso, de modo que no hubo colecta el año pasado. Más todavía: de acuerdo con la iniciativa aprobada este año, ella quedará postergada para el 1º de octubre y 31 de diciembre de 1972. Es decir, no se llevará a efecto en el mes de abril, por haber sido publicada con tanto retraso la ley que pretendía subsanar el error de no haberse efectuado la colecta el año pasado.

En atención a un telegrama que me en-

vió el ex Intendente de esa provincia, don Eduardo Sepúlveda, quien está profundamente interesado en esta materia porque durante su administración se iniciaron las obras mencionadas, deseo que mis palabras se transcriban a los señores Ministros del Interior y de Educación Pública, a fin de que envíen un proyecto de ley que obvie las dificultades surgidas, porque no solamente no se llevó a efecto la colecta programada para 1971, con la consiguiente disminución de recursos, sino que, por el hecho de no haber sido promulgada oportunamente, sino este año, la erogación que debía efectuarse en abril se postergó para octubre y diciembre de 1972.

Por tales razones, solicito oficial a los Ministros mencionados, a fin de que a la brevedad posible envíen un proyecto que resuelva el problema señalado.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador.*

#### OMISION DE ARTICULO EN DECRETO QUE DECLARA ZONA DE CATASTROFE LAS PROVINCIAS DE ATACAMA Y COQUIMBO. OFICIO.

El señor NOEMI.—En seguida, deseo abordar una materia relacionada con los problemas que afrontan las provincias de Coquimbo y Atacama por la sequía que las afecta.

Desde hace mucho tiempo, se dicta anualmente un decreto que declara zona de catástrofe las provincias mencionadas. Este flagelo continúa afectando a la zona, y a raíz de ello, con fecha 18 de febrero del año en curso, envié un telegrama al señor Ministro de Agricultura don Jacques Chonchol, solicitándole que dictara el decreto correspondiente para declarar zona de catástrofe esas dos provincias en el año 1972, lo que aun no se había hecho. El 1º de marzo de este año, dicho Secretario de Estado me comunicó que el decreto respectivo fue publicado en el Diario Oficial el 19 de febrero. Efectivamente, así sucedió, mas, por desgracia, segura-

mente por omisión, y al contrario de todos los decretos que sobre la materia había promulgado dicho Ministerio, no se incluyó una cláusula que figuraba en todos los anteriores, y que en el último de ellos, signado con el número 232, publicado en el Diario Oficial el 6 de agosto de 1971, establecía en su número quinto lo siguiente: "Prorrógase, además, hasta el 31 de diciembre de 1971 la autorización concedida en el número cuarto del decreto supremo N° 1, de 1971, a los organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, para condonar total o parcialmente, los impuestos, intereses penales, multas e intereses allí indicados, con las mismas limitaciones que en dicho número se establecen".

Dicho precepto no figuraba en el decreto a que hace referencia el Ministro de Agricultura. Por ello, le escribí haciéndole presente tal hecho, a lo cual me respondió que esa materia concernía al Ministerio de Hacienda.

Recalco que el decreto incluía todos los años un artículo semejante, pues, como es natural, quienes afrontan una situación de emergencia derivada de la sequía que aún afecta a las provincias de Atacama y Coquimbo, deben resolver graves problemas. En especial, los pequeños comerciantes, industriales y mineros, que deben celebrar convenios para el pago de impuestos, im-

posiciones al Servicio de Seguro Social, y evitar así el pago de multas o de intereses.

El decreto correspondiente al año en curso no establece norma alguna sobre el particular, y el Ministro de Agricultura, por oficio 288, del 15 de marzo de 1972, sostiene que tal problema incumbe al Ministerio de Hacienda, el cual autorizará estas excepciones sólo en el segundo semestre de este año.

Como el problema reviste suma gravedad para los habitantes de esas dos provincias que represento ante el Senado, solicito oficiar al señor Ministro de Hacienda, a fin de que a la brevedad se corrija tal omisión en el decreto a que me he referido y se incluyan las disposiciones que permitan a los contribuyentes de la zona acogerse a las franquicias que los liberan de multas e intereses penales cuando deban suscribir convenios o pagar impuestos, contribuciones o imposiciones del Servicio de Seguro Social.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—*Se levanta la sesión.*

—*Se levantó a las 20.20.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,*  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS.

## DOCUMENTOS.

## 1

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DE CARRERAS EXTRAORDINARIAS EN EL CLUB HIPICO Y EN EL HIPODROMO CHILE DE SANTIAGO, Y EN EL SPORTING CLUB DE VIÑA DEL MAR.*

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la modificación introducida por ese Honorable Senado al proyecto de ley que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en el Club Hípico de Santiago, en el Hipódromo Chile y en el Sporting Club de Viña del Mar en beneficio del deporte ecuestre.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 12.717, de fecha de ayer.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.—Raúl Guerrero Guerrero.*

## 2

*INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME LA REAJUSTABILIDAD DE DETERMINADAS DEUDAS HABITACIONALES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado las observaciones formuladas por el Ejecutivo, en segundo trámite constitucional y con urgencia calificada de "simple" el día 28 de marzo pasado, al proyecto de ley que suprime la reajustabilidad de determinadas deudas habitacionales.

A la sesión en que se trató esta materia asistió el Director Jurídico del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, señor Sergio Farías.

La primera observación incide en el artículo 1º, letra a), y tiene por finalidad suprimir "por la Corporación de Mejoramiento Urbano", con lo cual se excluye a este organismo del beneficio que contempla este artículo para otras entidades fiscales del sector de la vivienda.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó esta observación, pero no insistió en el texto primitivo.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda aprobar la observación.

La *segunda observación* recae también en la letra a) del artículo 1º, y tiene por objeto intercalar la frase “en dinero o materiales” entre “Social” y “para”.

Esta observación aclara que el beneficio de la supresión de la reajustabilidad alcanza no sólo a los préstamos en dinero, sino también a los que se conceden en materiales de construcción y que constituye un sistema muy empleado por CORHABIT.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión os recomienda igualmente su aprobación.

La tercera observación agrega una frase final a la letra a) de este artículo 1º, del siguiente tenor: “Los préstamos que conceda la Corporación de Servicios Habitacionales para la adquisición de viviendas, gozarán del beneficio que establece esta disposición sólo cuando se apliquen a la compra de viviendas en primera transferencia”.

El Director Jurídico del Ministerio de la Vivienda señaló que con motivo de las ocupaciones ilegales que se han producido, la Corporación de la Vivienda debió adquirir gran número de inmuebles destinados a la habitación, los que vendió a CORHABIT, institución que, a su vez, otorgó créditos a dichos ocupantes ilegales para su adquisición. Estima el Ejecutivo que los referidos ocupantes ilegales no son acreedores al beneficio que esta ley establece, motivo por el cual se propone esta norma limitativa.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda igualmente su aprobación.

La *cuarta observación* incide en la letra c) del artículo 1º y tiene un mero objetivo aclaratorio.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda adoptar igual resolución.

La *quinta observación* recae igualmente en la letra c) de este artículo 1º y es de mera concordancia.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, adoptó igual pronunciamiento.

La *sexta observación* incide en la letra d) del artículo 1º, y tiene por objeto eliminar las palabras “fines de” y agregar la siguiente frase final: “y que no persigan fines de lucro”.

La observación pretende excluir del beneficio ciertos préstamos de los que el prestatario puede obtener algún lucro, como pueden serlo, por ejemplo, los destinados a la construcción de un cine, piscina pública o mercado.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda adoptar idéntica resolución.

La *séptima observación* recae en el inciso segundo de la letra d) de este artículo 1º, y tiene por objeto mantener la concordancia y armonía de las disposiciones de la ley en cuanto a la superficie máxima de las

viviendas que gozarán del beneficio de la supresión de la reajustabilidad.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda igualmente su aprobación.

La *octava observación* incide igualmente en el inciso segundo de la letra d) del artículo 1º y tiene por objeto introducir diversas enmiendas de puntuación y concordancia.

La *novena observación* suprime en esta letra d) del artículo 1º la frase "los asignatarios de viviendas construidas de acuerdo a los convenios de la Corporación de la Vivienda con empresas de la Gran Minería del Cobre y los asignatarios de las viviendas imputadas al impuesto habitacional y que se expropian de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 17.332."

Expresa el Ejecutivo que esta observación ha sido formulada en atención a que el texto legal favorecería sólo a los trabajadores de la Sociedad Minera El Teniente S. A., por cuanto esa empresa es la única que ha encomendado hasta ahora a CORVI la ejecución de sus planes habitacionales.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó estas observaciones.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os propone también aprobarlas.

La *décima observación* agrega una letra f), nueva, a este artículo 1º, con la cual se procura refundir las normas de supresión de reajustabilidad que inciden en viviendas financiadas con imputaciones al impuesto CORVI del 5%, dentro de las cuales adquiere especial significado la situación de los trabajadores de la Gran Minería del Cobre.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os propone igualmente aprobarla.

La *undécima observación* propone suprimir el inciso final de este artículo 1º, que dispone que la Caja de Empleados Particulares otorgará préstamos para mejoras y ampliación de la casa habitación cuando se compruebe que las cargas familiares han aumentado desde la fecha del otorgamiento del préstamo primitivo.

Al respecto, hace presente el Ejecutivo que esta norma atenta contra el sistema de excedentes de las Cajas de Previsión, y que perjudica las posibilidades de aquellos imponentes que no han obtenido una vivienda.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó esta observación, pero no insistió en el texto primitivo.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda adoptar similar pronunciamiento.

La *duodécima observación* suprime el artículo 2º, que incluye en los beneficios de esta ley a los préstamos que otorguen o hayan otorgado organismos fiscales a establecimientos educacionales particulares que impartan enseñanza gratuita, para construcción de sus locales.

Señala el Ejecutivo que los préstamos a que se refiere esta disposición corresponden a operaciones ajenas al sector vivienda, que no tienen relación con la supresión de la reajustabilidad de las deudas propiamente habitacionales.

La Honorable Cámara rechazó esta observación, pero no insistió en el texto primitivo.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda rechazar la observación e insistir en el texto original.

La *decimotercera observación* y la *decimocuarta* sustituyen las frases iniciales de los incisos primero y segundo, respectivamente, del artículo 4º, por una norma que establece que el personal de las Fuerzas Armadas y el de Carabineros, a medida que reciban una dotación de viviendas que les permita atender sus necesidades institucionales para los miembros en servicio activo, informarán a sus respectivas Cajas de Previsión las nóminas de las propiedades disponibles, el costo de ellas y sus asignatarios.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó estas observaciones.

Vuestra Comisión, con la sola abstención del Honorable Senador señor Hamilton, os recomienda igualmente su aprobación.

La *decimoquinta observación* suprime la frase "aunque su superficie edificada sea superior a la señalada en dicha disposición. En el servicio de estas deudas no podrá aplicarse reajuste alguno con posterioridad al 1º de julio de 1970 y tales deudas se sujetarán, en lo demás, a lo prescrito en el artículo 3º de esta ley.". Además, se propone agregar la frase "con la limitación de superficies que señala".

La Honorable Cámara de Diputados rechazó la supresión pero no insistió en el texto primitivo, y rechazó el agregado de la frase ya indicada.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda adoptar similar acuerdo.

La *decimosexta observación* recae en el inciso primero del artículo 6º y tiene por finalidad excluir del beneficio de la no reajustabilidad a todas las deudas provenientes de convenios de ahorro y préstamo celebrados con CORVI y CORHABIT, dadas las especiales condiciones de que gozaron, estableciendo una contra excepción en favor de las cooperativas de vivienda y sindicatos.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda igualmente su aprobación.

La *decimoséptima observación* suprime el inciso segundo de este artículo, que establece que gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1º los deudores que, por fuerza mayor, no puedan habitar en la propiedad respectiva, siempre que hayan sido autorizados para no hacerlo por la institución que se les hubiese asignado.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda prestarle también su aprobación.

La *décimo octava observación* agrega cinco incisos nuevos a este artículo 6º:

El primero de ellos dispone que los inmuebles afectos a deudas que en virtud de esta ley dejen de ser reajustables o deban pactarse sin reajustabilidad, estarán sujetos a la prohibición de enajenar y de arrendar

por quince años contados desde la fecha de la celebración del contrato que originó el crédito o saldo de precio.

El segundo de estos incisos preceptúa que respecto de las deudas existentes a la fecha de vigencia de esta ley, la nueva prohibición de enajenar no se inscribirá en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La institución acreedora se abstendrá de alzar la prohibición de enajenar inicialmente inscrita, en tanto no transcurra el plazo de quince años que esta ley establece.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó estos dos primeros incisos.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda igualmente su aprobación.

El tercero de estos incisos establece que la institución acreedora podrá, no obstante, autorizar al deudor para arrendar, vender o no habitar la vivienda o sitio en los casos de fuerza mayor señalados por el Reglamento. El abandono o el arrendamiento de la vivienda o sitio sin la autorización competente, dará derecho a la institución acreedora a demandar la restitución del bien raíz, considerándose los dividendos pagados a la fecha como indemnización por el uso del inmueble. El juicio a que dé lugar el ejercicio de esta acción se ventilará conforme a las reglas del juicio sumario.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó ese inciso.

Vuestra Comisión, por unanimidad, no estimó conveniente esta norma y sólo aprobó su frase inicial, pero eliminando también de ella las palabras "de fuerza mayor". El resto del inciso fue rechazado.

El cuarto de los incisos que se agregan al artículo 6º dispone que cuando se autorice el arrendamiento de una vivienda o sitio, el total de la renta se pagará directamente a la institución acreedora, abonándose a título de dividendo a la cuenta del deudor y debiendo éste enterar la diferencia, si dicha renta fuere inferior al dividendo.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó este inciso.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda su rechazo.

El último de los incisos que se agregan a este artículo señala que el Presidente de la República podrá eximir expresamente del régimen de reajustabilidad a los saldos de precio provenientes de la venta de viviendas que efectúe o haya efectuado la Corporación de Mejoramiento Urbano, dentro de los límites de superficie señalados en la letra a) del artículo 1º.

En el seno de vuestra Comisión se acordó dejar constancia de que esta norma es contraria al artículo anterior y que el único efecto para el cual podría ser útil la facultad sería el de aplicar los beneficios de esta ley a viviendas comprendidas en planes de remodelación, pero se entiende que tal finalidad social puede lograrse mediante el mecanismo de la comercialización de esas viviendas a través de CORHABIT.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó el agregado de este inciso.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda su rechazo.

La *decimonovena observación* y la *vigésima* inciden en los incisos se-

gundo y tercero, respectivamente, del artículo 8º, y tienen por objeto consagrar la suspensión y congelación de las variaciones de la "unidad reajutable" durante el tiempo que ha tardado la tramitación de esta ley y hasta que sus disposiciones entren en vigencia, evitando, al mismo tiempo, que al reanudarse la variación de estas "unidades reajustables" su valor oficial sufra un alza desmedida a partir del 1º de julio de 1972, caso este último en que habría que aplicar la variación de doce meses al valor de Eº 7,62, fijado por el inciso segundo.

La Honorable Cámara aprobó estas observaciones.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda igualmente su aprobación.

La *vigesimoprimer*a observación propone suprimir el artículo 10, que extiende a CORHABIT la obligación de CORVI de destinar el 10% del aporte fiscal a la construcción de viviendas para las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Señala el Ejecutivo que esta norma no sería prácticamente aplicable al caso, ya que de acuerdo con la división de funciones de las instituciones de la vivienda, CORHABIT no tiene ni tendrá facultades para construir viviendas.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda igualmente su aprobación.

La *vigesimosegunda* observación propone eliminar el artículo 18. Este precepto dispone que la Dirección de Equipamiento Comunitario del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo completará la entrega de los créditos otorgados a la Congregación Salesiana de Punta Arenas para la construcción del Centro Juvenil de esa ciudad.

A iniciativa del Honorable Senador señor Hamilton, y en atención a que no habrá ley sobre la materia dentro de este proyecto, pues la Honorable Cámara de Diputados no reunió el quórum necesario para insistir, vuestra Comisión conoció de un proyecto que contiene esta misma norma y que fue aprobado unánimemente.

Como se indicó, la Honorable Cámara de Diputados rechazó esta observación, pero no insistió en el texto primitivo.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda adoptar igual pronunciamiento.

La *vigesimotercera* observación, recaída en el artículo 19, tiene por finalidad congelar tanto la deuda como los dividendos de las propiedades afectas al D.F.L. Nº 39, de 1959, que fueron vendidas por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional a sus imponentes. La disposición aprobada congelaba solamente los dividendos.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda igualmente su aprobación.

La *vigesimocuarta* observación tiene por objeto agregar un artículo nuevo que soluciona la situación de imponentes que adquirieron viviendas en construcción antes de la vigencia del D.F.L. Nº 2, de 1959, que estableció el régimen de la reajustabilidad. A pesar de tal circunstancia y



de las normas del artículo 18 de la ley N° 16.392, una interpretación general dada al sistema negó a dichos adquirentes el beneficio de la no reajustabilidad.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda adoptar idéntico pronunciamiento.

La *vigesimoquinta observación* agrega un artículo nuevo que deroga el artículo 2º de la ley N° 17.475. Dicho precepto establece que las viviendas cuya construcción haya sido financiada con el impuesto del 5% sobre las utilidades de las empresas de la Gran Minería del Cobre no podrán ser vendidas a los trabajadores de éstas a un precio superior al costo de los respectivos inmuebles y que, además, los saldos de precio no serán reajustables ni podrá pactarse respecto de ellos un interés mayor que el corriente bancario.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os propone igualmente aprobarla.

La *vigesimosexta observación* agrega un artículo nuevo mediante el cual se establece una presunción que determina que el beneficio que concede la ley lleva aparejada la aceptación de las cargas que la misma ley impone correlativamente, sin necesidad de extender escrituras públicas complementarias o modificatorias. Sin embargo, se concede el derecho de renunciar en cualquier tiempo al beneficio de la no reajustabilidad, caso en el cual no se aplicarían las obligaciones conexas, pero sí se aplicaría retroactivamente la reajustabilidad anterior.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda igualmente aprobarla.

La *vigesimoséptima observación* agrega un artículo nuevo que dispone que hasta la fecha o fechas que determine el Reglamento, los que se acojan al beneficio de la presente ley continuarán sirviendo sus deudas en la forma y monto en que correspondería hacerlo a la fecha de publicación de esta ley.

El Honorable Senador señor Hamilton opinó que este precepto es innecesario, pues existe congelación de la "unidad reajutable".

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda su rechazo.

La *vigesimoctava observación* agrega un artículo nuevo que faculta al Presidente de la República para dictar normas que permitan a los Servicios de instituciones de la vivienda celebrar convenios con ocupantes de vivienda y sitios de propiedad de particulares o de instituciones u organismos públicos, tendientes a regularizar tal situación.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda su rechazo debido a que presenta visos de inconstitucionalidad.

La *última observación* agrega un artículo nuevo que determina que no se aplicarán las disposiciones de esta ley a los imponentes de las instituciones regidas por la ley N° 8.569. Estas instituciones son la Caja

Bancaria de Pensiones, la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile, la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco de Chile y la Sección de Previsión del Banco Central de Chile.

Tanto la Caja Bancaria de Pensiones como la Confederación Bancaria han solicitado expresamente que los préstamos que obtengan de su sistema previsional se excluyan del beneficio de la no reajustabilidad, ya que por razones obvias el sistema de reajustabilidad amplía las disponibilidades de esas instituciones previsionales, por lo cual prefieren continuar con el sistema vigente.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda igualmente su aprobación.

---

En consecuencia, os recomendamos adoptar los mismos acuerdos que la Honorable Cámara de Diputados respecto de estas observaciones, con excepción de los siguientes casos, en que os proponemos tomar los siguientes acuerdos:

#### Artículo 1º

Aprobar la que consiste en suprimir, en la letra a), las expresiones "por la Corporación de Mejoramiento Urbano". (Por unanimidad).

#### Artículo 2º

Rechazar la que consiste en suprimirlo e insistir en el texto primitivo. (Por unanimidad).

#### Artículo 6º

Respecto del tercero de los incisos que se agregan, aprobar únicamente lo siguiente: "La institución acreedora podrá, no obstante, autorizar al deudor para arrendar, vender o no habilitar la vivienda o sitio en los casos señalados por el Reglamento.". Las palabras "de fuerza mayor" y el resto del inciso, rechazarlos.

Los incisos cuarto y quinto que se agregan a este artículo, rechazarlos.

(Por unanimidad).

---

Rechazar los siguientes artículos nuevos:

"Artículo...—Hasta la fecha o fechas que determine el Reglamento, los que se acojan al beneficio de la presente ley continuarán sirviendo sus

deudas en la forma y monto en que correspondería hacerlo a la fecha de publicación de esta ley”.

“Artículo...—Facúltase al Presidente de la República para dictar normas que permitan a los Servicios de Instituciones de la Vivienda celebrar convenios con ocupantes de viviendas y sitios de propiedad de particulares o de instituciones u organismos públicos, tendientes a regularizar tal situación”.

Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad en la Comisión, con excepción del recaído en las observaciones formuladas al artículo 4º, en el cual se abstuvo el Honorable Senador señor Hamilton.

Sala de la Comisión, a 4 de abril de 1972.

Acordado en sesión de 3 de abril del año en curso, con asistencia de los Honorables Senadores señores Hamilton (Presidente), Carmona y García.

(Fdo.): *Andrés Rodríguez Cruchaga*, Secretario.

### 3

*MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR CARMONA, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY Nº 12.927, DE SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO.*

Honorable Senado:

Nuestra patria ha sido estremecida en estos últimos tiempos por acontecimientos de tipo político-delictual, que no se compadecen con su limpia tradición democrática, ni menos con el respeto que en un país civilizado merece la vida y la dignidad del ser humano, cualquiera que sea su ideología política, su postura intelectual o social, o su convicción religiosa.

Sin entrar al análisis de las causas profundas que dieron origen a esos hechos delictuosos —misión de la que se encargará la historia una vez que se decanten los odios, se apacigüen las pasiones y retorne la tranquilidad a los espíritus— creemos cumplir con un deber elemental, al buscar, encontrar y proponer los mecanismos legales adecuados para que hechos tan insólitos e infames como los ocurridos no vuelvan a repetirse, y ayudar así a restablecer las condiciones necesarias para garantizar y hacer posible “ese mínimo de convivencia nacional” a que ansían, en estos instantes, la inmensa mayoría de los chilenos.

Es un hecho de todos conocido, que los viles asesinatos del ex Comandante en Jefe del Ejército don René Schneider Chereau, del ex Vicepresidente de la República don Edmundo Pérez Zujovic, de los funcionarios del Servicio de Investigaciones, señores Mario Marín Silva (Sub-inspector), Carlos Pérez Bretti (Detective) y Gerardo Enrique Romero

Infante (Detective), y de Luis Fuentes Pineda, Luis Cofré López y Tomás Gutiérrez Urrutia, servidores del Cuerpo de Carabineros, fueron perpetrados en forma artera, calculada y alevosa, por miembros de agrupaciones o entidades que contaban y que posiblemente cuentan en la actualidad, con una fuerte organización y con toda clase de disponibilidades en dinero y armamento. Aún más, en estos últimos días, miembros de estas agrupaciones han sido sorprendidos con armamentos modernos de alto poder, algunos de ellos robados al Ejército de Chile, lo que significa agregar hechos más graves a los relatados.

Se trata de verdaderos cuerpos armados que existen y actúan al margen de la Constitución y de la Ley.

Si ellos persisten, si se les tolera, indudablemente que el país estará expuesto a contemplar en cualquier momento la repetición de hechos tan ignominiosos como los ocurridos y aun a que se pretenda enfrenar a nuestras Fuerzas Armadas.

“Desde que Chile es Chile, de acuerdo con la Constitución Política de la República, son las Fuerzas Armadas, los Carabineros de Chile e Investigaciones los encargados de la seguridad interna y externa del país, y todo otro grupo que asuma esta situación está contrariando el mandato expreso de la Constitución y está significando una amenaza para la paz y la seguridad de los chilenos”, expresó el ex Presidente de la República don Eduardo Frei, aludiendo a las agrupaciones que se encuentran armadas al margen de las normas jurídicas imperantes.

Es menester pues, dictar las disposiciones tendientes a terminar con toda clase de grupos o dispositivos armados y de seguridad partidaria, formados al margen de la institucionalidad, provengan de donde provengan, y a garantizar de que las armas sólo estén en poder y sean usadas exclusivamente por aquellos a quienes la Carta Fundamental les encomienda tan delicada función.

Nuestra legislación actual —concretamente la ley N<sup>o</sup> 12.927, de 6 de agosto de 1958— denominada “Ley de Seguridad del Estado” se refiere en varios de sus artículos a la materia que nos preocupa.

Es así, como en su artículo 4<sup>o</sup>, letra d), expresa:

“Artículo 4<sup>o</sup>—Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título II del Libro II del Código Penal y en otras leyes, cometen delito contra la Seguridad Interior del Estado los que en cualquiera forma o por cualquier medio, se alzaren contra el Gobierno constituido o provocaren la guerra civil, y especialmente: d) Los que inciten, induzcan, financien o ayuden a la organización de milicias privadas, grupos de combate u otras organizaciones semejantes y a los que formen parte de ellas, con el fin de substituir a la Fuerza Pública, atacarla o interferir en su desempeño, o con el objeto de alzarse contra el Gobierno constituido.

De acuerdo con el artículo siguiente —el 5<sup>o</sup>— la sanción penal por la comisión del delito de que se trata es “presidio, relegación o extrañamiento menores en sus grados medio a máximo —esto es— de 541 días a 5 años. Luego la ley indicada en su artículo 6<sup>o</sup>, letra e), dispone:

Artículo 6<sup>o</sup>—Cometen delito contra el Orden Público:

e) Los que introduzcan al país, fabriquen, almacenen, transporten,

distribuyan, vendan, faciliten o entreguen a cualquier título, sin previa autorización escrita de la autoridad correspondiente, armas, municiones, proyectiles, explosivos, gases asfixiantes, venenosos o lacrimógenos, aparatos o elementos para su proyección y fabricación o cualquier otro instrumento idóneo para cometer alguno de los delitos penados en esta ley.

El artículo siguiente —el 7º—, castiga con presidio, relegación o extrañamiento menores en sus grados mínimo a medio —vale decir— de 61 días a 3 años, la comisión del delito señalado.

Por último el artículo 10 de la ley citada, manifiesta:

*Artículo 10.*—Prohíbese, salvo permiso de la autoridad competente, el uso de armas de fuego y cortantes dentro de los límites urbanos de las ciudades y pueblos de la República, a todos los que no pertenezcan a las FF. AA., al Cuerpo de Carabineros, al Servicio de Investigaciones o al Cuerpo de Gendarmería de Prisiones.

La infracción de esta disposición será penada con presidio menor en su grado mínimo (61 a 541 días) y multas cuyo monto guarde relación con las facultades económicas del infractor, pero que no excederá de cinco mil pesos en cada caso de infracción. Esta multa podrá elevarse hasta el quintuplo de su máximo, en caso de reiteración.”

Las disposiciones legales anteriormente transcritas, a pesar de la discontinuidad en su articulado, conforman un todo más o menos orgánico sobre la materia, que teóricamente bastaría para proteger adecuadamente el bien jurídico de que se trata.

Pero lamentablemente, el sistema, el mecanismo ideado por dicha ley para llevar a la práctica, a la realidad, sus disposiciones —en otras palabras— para que ella opere, se ponga en actividad y se aplique, no es eficaz, y la mejor prueba de ello es que a pesar de las prohibiciones que hemos señalado —teóricamente aceptables— los grupos armados siguen existiendo y las armas son portadas y usadas por quienes no están autorizados para ello.

La aplicación de la Ley de Seguridad del Estado, en sus principales aspectos —entre ellos los señalados— sólo puede iniciarse a requerimiento o por denuncia del Ministerio del Interior o de los intendentes y el conocimiento de las causas respectivas está entregado a la Justicia Ordinaria.

Por otra parte los requirentes indicados pueden desistirse de la denuncia en cualquier tiempo y el desistimiento extingue la acción y la pena, debiendo en este caso el Tribunal disponer la inmediata libertad de los detenidos o reos y poner fin al proceso.

A nuestro juicio, para que la ley en el aspecto que nos preocupa tenga una real aplicación y se obtengan de ella los resultados prácticos que se persiguen, se debe entregar al control de las Fuerzas Armadas todo lo relacionado con la tenencia, porte, uso, fabricación, introducción al país, almacenamiento, transporte, distribución, venta, etc., de las armas —cualquiera que sea su naturaleza—, como asimismo, la investigación y disolución de los grupos armados de tipo inconstitucional, y poner bajo la jurisdicción y competencia de los Tribunales Militares, el conocimiento de las causas que se relacionen con las materias indicadas, procesos que se iniciarían, al igual que todos los del Fuero Militar— por denuncia de cual-

quiera que tenga conocimiento de haberse cometido un delito de los indicados, estableciéndose asimismo la obligación de hacer esta denuncia a los miembros de las FF. AA., Carabineros, Investigaciones y Gendarmería.

Creemos que son las Fuerzas Armadas, por su tradición legalista y profesional, por su magnífica organización y por su indiscutida capacidad, como lo ha dejado reconocido tantas veces el actual Presidente de la República señor Salvador Allende, las que deben tener el control exclusivo de todo lo que se relacione con las armas, y con la investigación y disolución de los grupos que las portan ilegalmente.

Por otra parte, creemos asimismo que son los Tribunales Militares —por su índole misma— los indicados para conocer de estos procesos y para aplicar las sanciones penales correspondientes.

Es por ello que presento el siguiente proyecto de ley, en el cual, por razones de orden y técnica legislativa, se derogan todas las disposiciones citadas y se propone reemplazarlas por otras muy similares; pero que se incluyan en un solo Título, alterando, eso sí, substancialmente el sistema o mecanismo para su aplicación.

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley de Seguridad del Estado, N° 12.927, de 6 de agosto de 1958:

1) Deróganse la letra d) del artículo 4º, la letra e) del artículo 6º y el artículo 10;

2) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 26, la coma colocada al término de la frase “Los procesos a que dieron lugar los delitos previstos en esta ley” por una “y” y suprímese la frase “en el Título IV y en el párrafo 1º del Título V del Libro III del Código de Justicia Militar”;

3) Agréguese como inciso cuarto del artículo 26 el siguiente:

“Los procesos a que dieron lugar los delitos previstos en el Título V de esta ley no estarán sujetos a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, sino a lo señalado en dicho Título V”.

4) Agréguese a continuación del Título IV un Título V nuevo, con la siguiente denominación y articulado:

#### TITULO V

##### *Control de las armas por las Fuerzas Armadas.*

##### *Prohibición de la existencia de grupos armados y delitos cometidos por miembros de éstos.*

*Artículo 15.*—La tenencia y el uso de armas, de cualquiera naturaleza que ellas sean, su fabricación, introducción al país, almacenamiento, transporte, distribución, venta y, en general, toda operación que se relacione con ellas, estará bajo el exclusivo control de las Fuerzas Armadas en todo el país.

El que sin autorización de las Fuerzas Armadas tuviere armas en su poder o ejecutare cualquiera operación de las señaladas en el inciso anterior, será castigado con reclusión menor en cualquiera de sus grados.

Se comprenderá bajo la denominación de armas, las metralletas, fusiles, carabinas, revólveres, pistolas, municiones, proyectiles, granadas, explosivos, gases asfixiantes —venenosos o lacrimógenos—, aparatos o elementos para su proyección y fabricación, objetos cortantes, punzantes y contundentes y, en general, cualquiera otra máquina, dispositivo o instrumento idóneo para matar, herir, golpear o destruir.

*Artículo 16.*— Prohíbese la existencia de milicias, grupos, asociaciones, entidades o dispositivos armados formados al margen de la Constitución y de la ley.

Toda asociación del orden indicado importa un delito que existe por el solo hecho de organizarse.

Cometen delito los que inciten, induzcan, financien o ayuden a la organización de dichas asociaciones y a los que formen parte de ellos.

Los delitos indicados serán castigados con presidio mayor en cualquiera de sus grados.

*Artículo 17.*— Los jefes que ejerzan o hubieren ejercido mando en dichas asociaciones y los instructores, sufrirán la pena indicada en el artículo anterior, en su grado máximo.

Las personas señaladas en el inciso 3º del artículo anterior, la sufrirán en su grado mínimo a medio.

*Artículo 18.*— Los procesos a que dieren lugar los delitos contemplados en este Título, como asimismo todos los delitos cometidos por miembros de las asociaciones indicadas, serán conocidos en primera instancia por el Juzgado Militar correspondiente y en segunda instancia por la Corte Marcial.

La tramitación de estos procesos se ajustará a las reglas establecidas en el Título II del Libro II del Código de Justicia Militar, relativas al procedimiento penal en tiempo de paz.

Una vez que el Tribunal que conoce de estas causas compruebe la existencia de un grupo armado de carácter ilegal, decretará su inmediata disolución, lo que será cumplido por las Fuerzas Armadas.

Las armas encontradas en poder de los grupos armados y de aquellos que trasgredan el artículo 15 de esta ley, serán decomisadas por el Juzgado Militar y entregadas a las Fuerzas Armadas.

No regirá en estos procesos lo dispuesto en la letra Ñ del artículo 27 de esta ley.

*Artículo 19.*— Todo aquel que tenga conocimiento de haberse cometido un delito de los señalados en este Título, puede denunciarlo.

Están obligados a hacer esta denuncia los funcionarios o empleados públicos y los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones y Gendarmería de Prisiones.

La denuncia debe hacerse directamente al Juzgado Militar correspondiente, al Fiscal respectivo o a cualquiera autoridad militar, la que debe transmitirla al respectivo Juez o Fiscal.

Se reputarán cómplices de los delitos previstos en este Título, los empleados públicos y los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabine-

ros y Gendarmería de Prisiones, que no cumplieren con la obligación señalada en el inciso 2º.

5) Reemplázanse los Títulos V, VI, VII y VIII por los Títulos VI, VII, VIII y IX;

6) Reemplázanse el artículo 15 por el número 20 y los demás artículos siguientes al 16 por los números sucesivos al 20 que corresponde.

*Artículo 2º*—Facúltase al Presidente de la República para fijar el texto definitivo y refundido de la Ley de Seguridad del Estado, con la numeración y referencias correspondientes.

*Artículo transitorio*.—Concédese un plazo de 30 días a las personas que hayan sido autorizadas para portar armas, para que se sometan a las disposiciones de esta ley.

La infracción a esta disposición será sancionada en la forma establecida en el artículo 15.

(Fdo.): *Juan de Dios Carmona Peralta.*

4

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR LORCA,  
CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE  
AUTORIZA LA IMPORTACION DE 200 AUTOMOVILES  
POR LA PROVINCIA DE CHILOE.

Honorable Senado:

En las numerosas visitas que he efectuado a la ciudad de Castro, provincia de Chiloé, que tengo el honor de representar, he podido constatar personalmente el gravísimo problema que afecta al Liceo de dicha ciudad, derivado de sus precarias condiciones de seguridad e higiene y escasa capacidad. En efecto, el referido plantel fue construido de emergencia para una capacidad máxima de 300 alumnos, pero en la actualidad cuenta con una matrícula de 1.000 educandos, para los cuales apenas cuenta con cuatro servicios higiénicos, debido a que el resto se encuentra en estado inservible.

Cabe destacar que la construcción actual es de madera, con el consiguiente peligro que ello involucra para los niños en caso de producirse un siniestro, y tiene el carácter de edificación de emergencia, ya que el inmueble anterior se incendió.

La solución definitiva del problema está en la construcción de un nuevo edificio de carácter definitivo, asísmico e incombustible, con una superficie de 4.000 metros cuadrados de edificación, comprendido el internado. El costo de esta obra se calcula en Eº 8.000.000, aproximadamente.

Por otra parte, en la ciudad de Castro es indispensable emprender la realización de otras obras, entre las cuales cabe mencionar las gradearias, cierros, tribunas e iluminación del Estadio Municipal de esa ciudad; la construcción de la Cancha Municipal Cuarto Centenario; el levantamiento de un Estadio en Ten-Ten; la edificación de un Estadio en la Población Corvi-Castro y otro para la Escuela Agrícola Cuarto Centenario de la mencionada ciudad.



Asimismo, es menester destinar recursos para el financiamiento del Campeonato Nacional de Fútbol Amateur del año 1973, ya que en caso de realizarse en Castro, deberán financiarse gastos de movilización y hospedaje de las delegaciones.

Todas las finalidades referidas son susceptibles de verse convertidas en realidad si se aprueba el proyecto que someto a vuestra consideración, mediante el cual se calcula obtener un rendimiento probable de E<sup>o</sup> 16.000.000. A través de esta iniciativa se autoriza la importación, por una sola vez, a la provincia de Chiloé, de 200 automóviles de un valor CIF no superior a US\$ 3.500 ni inferior a US\$ 3.000, los cuales estarán afectos al pago de todos los gravámenes que se perciban por las Aduanas y no podrán internarse, en ningún caso, al resto del país. Además, sólo podrán importar estos vehículos aquellas personas que tengan un mínimo de 10 años de residencia en la provincia de Chiloé.

Por tanto, someto a vuestro estudio el siguiente

#### Proyecto de ley:

“Artículo 1<sup>o</sup>—Autorízase, por una sola vez, en la provincia de Chiloé, la importación de 200 automóviles de un valor CIF no superior a US\$ 3.500 ni inferior a US\$ 3.000 cada uno. Estos vehículos estarán afectos al pago de todos los gravámenes que se perciben por las Aduanas, no podrán internarse en ningún caso al resto del país, y sólo podrán ser importados por personas que tengan un mínimo de 10 años de residencia en la provincia referida.

El rendimiento que produzca esta importación por concepto de gravámenes aduaneros se invertirá de la siguiente manera:

1) E<sup>o</sup> 8.000.000 para la construcción del nuevo Liceo de la ciudad de Castro, con su correspondiente internado, inmueble que deberá tener un mínimo de 4.000 metros cuadrados de edificación, obra que ejecutará la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos;

2) El resto de los recursos será destinado a la Dirección de Deportes de Castro para que, a través del Consejo Local de Deportes de Castro, ejecute las siguientes obras:

a) Construcción de graderías, cierros y tribunas, y dotación de iluminación al Estadio Municipal de Castro

b) Construcción de la Cancha Municipal Cuarto Centenario;

c) Construcción de un Estadio en Ten-Ten;

d) Construcción de un Estadio en la Población Corvi, de Castro, y

e) Construcción de un Estadio en la Escuela Agrícola Cuarto Centenario de Castro;

3) Financiamiento de los gastos que irrogará la celebración en la ciudad de Castro del Campeonato Nacional de Fútbol Amateur del año 1973.”

(Fdo.): *Alfredo Lorca Valencia.*